

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE TÉCNICOS SUPERIORES EN
JUSTICIA COMUNITARIA



TESINA DE GRADO

**“CONFLICTOS COMUNALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA INDÍGENA
ORIGINARIA CAMPESINA EN LA COMUNIDAD ACHICA ARRIBA”
(Provincia Ingavi, Municipio de Viacha, 2007 – 2009)**

POSTULANTE : SONIA ZENTENO LÓPEZ
TUTORA : DRA. NANCY TUFÍÑO RIVERO

La Paz – Bolivia
2012

DEDICATORIA:

A Leidi Z.M y Norita H.L

*“A todas las mujeres y hombres que ofrendaron sus vidas en defensa de los
Derechos de los Pueblos Indígenas. A aquellos/as abuelos y abuelas
líderes/liderezas que han soportado el peso del Estado colonial y
republicano haciendo prevalecer sus más elementales derechos de ser la
esencia de esta misma tierra que nos vio nacer”. S.Z.L*

Jallalla!....

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades originarias de la Comunidad Originaria Achica Arriba de la gestión 2010, en especial a Qillqir Mallku don David Mamani por su valiosa cooperación y apoyo en facilitar los documentos jurídicos de la comunidad.

A Dr. Julio Mallea, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; de la misma forma al Dr. Liborio Uño, Director del Programa de Técnicos Superiores en Justicia Comunitaria. A todos mis docentes: Gabriel Caranza, Álvaro Álvarez, Eulogio Villena, Juana Aídee Mariaca, Hugo Pozo, José Luis Sardán, Cintia J. Irrazabal, por haberme facilitado conocimientos jurídicos, académicos, teóricos, históricos, técnicos y metodológicos del saber de la ciencia de Derecho.

A mi Tutora, Dra Nancy Tufiño por haberme guiado y orientado con sus conocimientos para la realización de esta tesina. De la misma forma al Sociólogo Juan Tomás Huanca M.

A mis informantes, don Simeón Colquehuanca, Juan Zenteno, David Mamani, Juana López y Nancy López

S.Z.L/2012

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Página

CAPÍTULO I

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Objetivos.....	2
1.2.1. Objetivo general.....	2
1.2.2. Objetivos específicos.....	2
1.3. Delimitación del tema.....	1
1.3.1. Temática.....	2
1.3.2. Temporal.....	2
1.3.3. Espacial.....	2
1.4. Métodos y técnicas de investigación.....	3
1.4.1. Métodos empleados.....	3
1.4.2. Técnicas empleadas.....	4
1.5. Marco teórico referencial.....	5

CAPÍTULO II

ESCENARIO GENERAL DE LA COMUNIDAD ACHICA ARRIBA

2.1. Ubicación geográfica y poblacional.....	10
2.1.1. Ubicación geográfica y organización territorial.....	10
2.1.2. Población.....	11
2.2. Descripción socioeconómica de la comunidad.....	13
2.2.1. La agricultura.....	14
2.2.2. La ganadería.....	16
2.2.3. El comercio.....	17
2.2.4. La flora.....	18

2.2.5. La fauna.....	19
----------------------	----

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA SOCIOPOLÍTICA Y JURÍDICA DE LA COMUNIDAD ACHICA ARRIBA

3.1. Estructura de autoridades.....	20
3.2. Sistema de elección de autoridades.....	25
3.2.1. Elección de Mallkus y Mama Mallkus.....	25
3.2.2. Sistema de transición y posesión de autoridades.....	28
3.2.3. Elección y posesión de Yapu kamanas y yati kamanas.....	31
3.3. Competencias jurídicas y administrativas.....	31
3.3.1. De los Mallkus y Mama Mallkus.....	31
3.3.2. De los yapu kamanas.....	33
3.3.3. De los yati kamanas.....	34
3.4. Funciones específicas de las autoridades originarias.....	35
3.4.1. Funciones específicas de Mallkus y Mama Mallkus.....	35
3.4.1.1. Funciones del Mallku Mayordomo y Mama Mallku Mayordomo.....	36
3.4.1.2. Funciones del Jil'ir Mallku y Jil'ir Mama Mallku.....	37
3.4.1.3. Funciones del Sullka Mallku y Sullka Mama Mallku.....	37
3.4.1.4. Funciones del Jalja Mallku y Jalja Mama Mallku.....	38
3.4.1.5. Funciones del Qillqa Mallku y Qillqa Mama Mallku.....	38
3.4.1.6. Funciones del Mallku y Mama Mallku Policía.....	38
3.4.1.7. Funciones de Mallku y Mama Mallku Agricultor.....	38
3.4.1.8. Funciones de Mallku y Mama Mallku Anata Kamana	39
3.5. Funciones específica de Yapu Kamanas.....	39
3.6. Funciones específica de Yati Kamanas.....	39
3.7. Símbolos y significados investidas en la autoridad.....	40
3.7.1. De los Mallkus originarios.....	40
3.7.2. De las Mama Mallkus.....	42

CAPÍTULO IV
TIPOS DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD ACHICA ARRIBA

4.1.	La administración de justicia a partir de los documentos jurídicos..	43
4.1.1.	El libro de actas como documento jurídico y su importancia en la administración de la justicia.....	43
4.1.2.	Autoridad, administración de la justicia y la comunidad.....	46
4.1.2.1.	Asambleas, comunales, supracomunales y administración de justicia durante la gestión 2007.....	47
4.1.2.2.	Asambleas, comunales, supracomunales y administración de justicia durante la gestión 2008.....	47
4.1.2.3.	Asamblea, comunales, supracomunales y administración de justicia durante la gestión 2009.....	48
4.1.3.	Balance general de la administración jurídica y la comunidad	49
4.2.	Descripción de conflictos presentados en las tres gestiones en la comunidad Achica Arriba.....	51
4.2.1.	Casos administrados en la gestión 2007.....	51
4.2.2.	Casos administrados en la gestión 2008.....	53
4.2.3.	Casos administrados en la gestión 2009.....	54
4.3.	Descripción de estudios de caso.....	56
	Caso N° 1: Riñas y peleas entre comunarios.....	56
	Caso N° 2: Riñas y peleas entre comunarios.....	57
	Caso N° 3: Riñas y peleas entre comunarios.....	58
	Caso N° 4: Remoción de linderos.....	58
	Caso N° 5: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia.....	59
	Caso N° 6: Apropiación indebida de terreno.....	60
	Caso N° 7: Disputas familiares	60
	Caso N° 8: Abandono de hogar	61
	Caso N° 9: Obstrucción de camino comunal.....	62

Caso N° 10: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia...	62
Caso N° 11: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia.....	63
Caso N° 12: Riñas y peleas entre comunarios.....	64
Caso N° 13: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia...	64
Caso N° 14: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia.....	65
Caso N° 15: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia...	66
Caso N° 16: Disputas familiares	66
Caso N° 17: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia	67
Caso N° 18: Remoción de linderos.....	68
Caso N° 19: Riñas y peleas entre comunarios.....	68
Caso N° 20: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia...	70
Caso N° 21: Infidelidad conyugal.....	70
Caso N° 22: Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia...	71
Caso N° 23: Disputas familiares.....	72
Caso N° 24: Apropiación indebida de tierra.....	72
Caso N° 25: Remoción de linderos.....	73
4.4. Relaciones causales de los conflictos.....	74
4.4.1. Riñas y peleas entre comunarios.....	74
4.4.2. Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia.....	75
4.4.3. Apropiación indebida de tierras por terceros.....	77
4.4.4. Remoción de linderos.....	78
4.4.5. Infidelidad conyugal.....	78
4.4.6. Abandono de hogar.....	79
4.4.7. Obstrucción de camino comunal.....	79
4.4.8. Sucesión hereditaria.....	79
4.4.9. Compra y venta de tierras.....	80
4.5. Clasificación de tipos de conflictos.....	80
4.5.1. Conflictos intrafamiliares.....	81
4.5.2. Conflictos interfamiliares.....	84

4.5.3. Conflictos comunales.....	85
4.5.3.1. Violación.....	85
4.5.3.2. Robo de ganado.....	86
4.5.3.3. Homicidio.....	88

CAPITULO V

FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD ACHICA ARRIBA

5.1. El sistema jurídico y la administración de justicia.....	90
5.1.1. Proceso de la demanda.....	90
5.1.2. Reunión de autoridades para conocer el caso.....	91
5.1.3. Notificación a las partes en conflicto.....	91
5.1.4. Instalación de la reunión y proceso de la administración de la justicia.....	92
5.1.4.1. Casos donde los conflictos se resuelven en la sala de la comunidad.....	92
5.1.4.2. Casos donde los conflictos se resuelven en el lugar del conflicto.....	94
5.1.4.3. Resolución de conflictos en la asamblea.....	95
5.2. Tipos de sanciones que se aplican en la administración de la justicia.....	95
5.2.1. Sanción moral.....	95
5.2.2. Sanción social.....	96
5.2.3. Sanción jurídica.....	97
5.2.4. Otras sanciones en la administración de la justicia indígena.....	97
5.2.4.1. Sanción económica.....	97
5.2.4.2. Sanción física.....	97
5.2.4.3. El destierro.....	98
5.3. Preceptos jurídicos en códigos orales.....	98

5.3.1. Ixwa o iwxa.....	98
5.3.2. Sawinaka.....	98
5.3.3. Thaki.....	99
5.3.4. Kamachi.....	99
5.4. Reconstitución de conceptos propios en la administración de la justicia.....	99

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS CRÍTICO Y PROPOSITIVO DE LAS PRÁCTICAS JURÍDICAS

6.1. Dicotomía jurídica positiva y comunal.....	102
6.2. Justicia comunitaria como sistema alternativo.....	103

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones.....	104
7.2. Recomendaciones.....	106

BIBLIOGRAFÍA.....	107
--------------------------	------------

ANEXOS

- Actas de la comunidad
- Personalidad Jurídica

INTRODUCCIÓN

Esta investigación es el resultado de tres años de estudio en el Programa de Técnico Superior Universitario en Justicia Comunitaria, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés. De la misma forma, es el resultado del estudio de los “Conflictos comunales y resolución de conflictos desde la perspectiva de la justicia indígena originaria campesina en la comunidad Achica Arriba” correspondiente a las gestiones 2007 al 2009.

La Tesina consta de siete capítulos. El primero está dedicado a los lineamientos de diseños de la investigación referida al planteamiento del problema, los objetivos y los métodos y las técnicas a ser empleados en la investigación. De la misma manera, recoge algunas aproximaciones teóricas acerca del reconocimiento de las prácticas jurídicas a partir de las leyes nacionales. Los capítulos dos y tres abarcan estudios descriptivos del marco histórico, la organización territorial y estructura sociopolítica y jurídica comunal de Achica Arriba.

Por otra parte, los capítulos cuatro y cinco están dedicados al estudio de los tipos de conflictos y formas de resolución de conflictos, la tipologización de los conflictos, tipos de sanciones. La fuente principal de la información fueron los libros de acta de la comunidad, complementados con diálogos (aruskipawi) con las personas mayores y ex autoridades de la comunidad. Asimismo, el capítulo seis hace un breve análisis crítico propositivo de las prácticas jurídicas y enfatiza a la justicia indígena como sistema alternativo de la resolución de conflictos y, finalmente, el capítulo siete está referido a las conclusiones y recomendaciones que surgieron a partir del estudio sobre los conflictos y formas de resolución de conflictos.

Los resultados que presentamos aquí, es apenas un inicio y no es un documento final, por lo tanto cerramos aquí de forma provisional y podrá ser abierto en cualquier momento ya que la construcción del conocimiento no tiene un final.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la comunidad Originaria Achica Arriba, al igual que otras comunidades del altiplano boliviano, es común percibir riñas y peleas entre familiares, entre hermanos/as o en su caso entre los miembros de una misma comunidad; quizás no de forma consecutiva, pero existe. Entre los posibles motivos que ocasionan estos conflictos son las peleas por herencia de tierras, por sobreposición- de linderos, riñas y peleas entre cónyuges, robos de ganado, enemistades, rencillas personales y otros. Como se verá, estos conflictos tienen diferentes causalidades, se generan en situaciones particulares y con distintos actores. En la práctica, lo que se observa es que estos hechos alteran el equilibrio y la armonía social entre los miembros de la familia y de la comunidad.

Los conflictos que suceden en la comunidad es tratado de acuerdo a las normas de la propia comunidad; lo que significa que la resolución de conflictos cualesquiera que sea, no está ligado directamente ante las instancias de la jurisdicción ordinaria. Es decir, los problemas que se presentan en la comunidad son elevados ante las autoridades constituidas de la comunidad. Si esto es así, entonces existe una forma de administrar la justicia.

Los achiqueños no son ajenos a los conflictos que hemos indicado, por lo que podemos señalar; por un lado existen conflictos comunales y por otro, existen mecanismos propios de resoluciones de conflictos. En este sentido, lo que nos interesa en esta investigación es identificar y comprender objetivamente sobre: ¿qué problemas o conflictos se presentan en la comunidad?, ¿cómo se solucionan los conflictos?, ¿quiénes participan en la resolución de los conflictos?, ¿qué sanciones existen y cómo se aplican?, ¿cómo se clasifican los tipos de conflictos?, ¿en qué medida es un sistema alternativo de solución de conflicto frente a la

justicia positiva?. Los cuestionamientos anotados nos permitirán comprender y a la vez, medir cuantitativa y cualitativamente los fenómenos que se han presentado en el ámbito de estudio.

Es necesario recapitular, comprender en su verdadera dimensión, la administración de la justicia y la comunidad desde la acción práctica de la presencia de los conflictos y las resoluciones de conflictos. Desde luego, para comprender y entender la administración de la justicia comunal, es imprescindible observar paso por paso, estudiar y comprender la administración de la justicia indígena originaria campesina dentro de la comunidad originaria Achica Arriba de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

Analizar los conflictos comunales y la resolución de conflictos que se generan en la comunidad desde la perspectiva de la justicia indígena originaria campesina.

1.2.2. Objetivos específicos

- Caracterizar la historia, la estructura política, económica, jurídica y territorial de la comunidad.
- Describir los conflictos que se generan en la comunidad y las formas de resolución de los conflictos.
- Analizar los tipos de sanciones que se aplican según los casos.
- Describir y analizar el rol de la autoridad comunal y de las bases en la administración de la justicia indígena originaria campesina

1.3. DELIMITACION DEL TEMA

1.3.1. Temática

El estudio ha abarcado los conflictos comunales y formas de resolución de conflictos desde perspectiva de la justicia indígena originaria campesina en la Comunidad Originaria Achica Arriba.

1.3.2. Temporal

El estudio comprende las gestiones de 2007, 2008 y 2009.

1.3.3. Espacial

La investigación se ha realizado en la comunidad Originaria Achica Arriba, Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz – Bolivia.

1.4. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

1.4.1. Métodos empleados

Entre los métodos aplicados en esta investigación, se han empleado el “*método descriptivo*”¹ que nos ha permitido realizar descripciones de los hechos y características particulares de la administración de la justicia indígena originaria campesina dentro de la comunidad Achica Arriba. Entre ellos se ha realizado la descripción de los conflictos, las formas de resolución y tipos de sanciones. También nos ha permitido caracterizar la historia de la comunidad, su sistema de organización política y económica de la comunidad. La descripción de los hechos jurídicos de la comunidad se ha complementado con el “*método histórico*”, mediante el cual se ha recabado la información a cerca de la historia oral

¹ Según Hayman (1998), el método descriptivo consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular, se emplea tanto en la elaboración del marco teórico, en el trabajo de campo, en las entrevistas y en todas las etapas del trabajo (Hayman 1998:92).

acudiendo a las personas de tercera edad, autoridades y ex –autoridades; dado que los principios y normas morales se transmiten de generación a generación. De la misma forma, este método nos ha permitido hacer un estudio cronológico de los casos y conflictos en la administración de la justicia dentro de la comunidad Achica Arriba. Entre otros métodos complementarios se ha utilizado el “*método comparativo*” que nos ha permitido realizar comparaciones de los casos presentados por gestión. Asimismo, la comparación de dos sistemas jurídicos, lo que viene a ser la justicia indígena originaria campesina y la justicia ordinaria, sus diferencias y características.

1.4.2. Técnicas empleadas

Entendemos que las técnicas son mecanismos o herramientas que sirven para lograr la acumulación de datos y la información concerniente al tema de estudio, las mismas que nos permitieron procesar y sistematizar la información obtenida de manera sistemática y organizada.

En este sentido, entre las técnicas de la investigación se ha utilizado la “*observación participante*”², mediante esta técnica se ha puesto en contacto directo con el objeto de estudio y se ha involucrado directamente en la vida de la comunidad y de la colectividad socialmente organizada. Por otra parte, el contacto con la comunidad no sólo se ha originado en la temporalidad de la investigación, sino, al ser parte de una familia que supo cumplir con los diferentes cargos comunales, se tenía evidenciado de la cotidianidad de la vida comunal; por esta razón, la caracterización de la comunidad, su organización política y económica, incluso la administración de la justicia ya eran conocidos de forma empírica. Sin embargo, para contrastar lo “conocido” se tuvo que participar de las asambleas de la comunidad, en las elecciones y posesiones de las autoridades, rituales de paso (misas, ayunas, bautizos comunales, matrimonios, fiestas patronales), sobre todo,

² La técnica de “observación participante”, como técnica permite recoger la información de manera más directa, más rica, más profunda y más compleja (Sánchez 2000:100).

se ha observado algunos conflictos y los mecanismos de resolución de conflictos, mediante estas acciones se ha recogido la información complementaria sobre la dinámica de resolución de los conflictos que se dan entre las partes y las autoridades que administran la justicia.

Entre otras técnicas que se han utilizado son las entrevistas informales a autoridades, ex autoridades de la comunidad, las mismas que nos han permitido a aproximarnos de forma amplia y profunda sobre cuestiones históricas de la comunidad, sobre temas de estudio en particular. No se hicieron entrevistas formales o estructuradas debido que la investigación se basó principalmente en el documento jurídico o “q’ipi jurídico” que viene a ser los casos registrados en los libros de actas. La revisión y el estudio de las actas de la comunidad Achica Arriba y bibliografía existente acerca del tema de la investigación y aspectos referenciales sobre la comunidad Achica Arriba se hizo utilizando la técnica de “*revisión bibliográfica*”³, ciertamente, esta técnica ha sido fundamental ya que el estudio se ha basado principalmente en la revisión bibliográfica de estudios similares y sobre todo la fuente principal de estudio como se ha señalado, ha sido el registro de libro de actas de la comunidad comprendida entre las gestiones 2007, 2008 y 2009.

1.5. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Las formas de la administración de la justicia dentro de las comunidades andinas siempre estuvieron latentes por más que las comunidades estaban sometidas al colonialismo y a la justicia estatal. Por otra parte, los mecanismos propios de la administración de la justicia siempre han estado criminalizados tildados como una práctica de los “incivilizados”, “salvajes”. Frente a esto, la única justicia valedera era la justicia estatal como justifica Norberto Bobbio “Las normas estatales se consideran como las normas jurídicas por excelencia, para distinguirlas de todas

³ La revisión bibliográfica, como técnica consiste en la búsqueda bibliográfica y documental de obras científicas, periodísticas, revistas, archivos de informaciones, estadísticos, fotos, reproducciones de sonidos (Alanez 1997:30).

las otras normas reguladoras de nuestra vida, porque tienen la máxima eficacia” (Bobbio 1997:112) Esta es la fundamentación del derecho positivo. Sin embargo esta visión colonial se tuvo que venir abajo ya que a nivel internacional hay importantes alcances con respecto a las leyes que hablan y facultan el ejercicio de la justicia indígena, así por ejemplo, la reciente Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala:

“Art. 34, Los pueblos indígenas tiene derecho a proponer, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”⁴

Es un reconocimiento explícito a los pueblos indígenas relacionados a sus derechos y el desarrollo de la misma de acuerdo a su identidad y estructuras institucionales y jurídicas. Por otra parte, en el contexto nacional, las nuevas leyes facultan el desenvolvimiento autónomo de los pueblos indígenas. Por ejemplo, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala:

“Art. 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”

La anterior Constitución Política del Estado caracterizaba a nuestro país como “multiétnica” y “pluricultural”, esta mención jurídica en cierta medida es un reconocimiento a los pueblos indígenas, pero en su esencia seguía siendo un Estado monocultural y la vigencia plena del monismo jurídico. En cambio, este panorama ha cambiado en nuestro país ya que los pueblos indígenas se las

⁴ Artículo 34, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ratificada como Ley de República (Ley N° 3760) del 7 de noviembre de 2007.

conceptualizan como “plurinacional”, hace un reconocimiento explícito a los diferentes pueblos y naciones originarias. Otro aspecto importante dentro de la Constitución es el reconocimiento del “pluralismo jurídico” y sobre todo el reconocimiento del sistema jurídico de los pueblos indígenas, asimismo, el artículo 190 de la Constitución Política del Estado reconoce sus funciones jurisdiccionales.

“Art. 190, I. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios”⁵

La comunidad como territorio y la autoridad como administrador de la comunidad y la justicia son elementos claves e institucionalizados de las jurisdicciones indígenas. Si bien no eran reconocidos por el anterior Estado, lo que ahora se hace es constitucionalizar las prácticas jurídicas propias de los pueblos indígenas. Además, las formas de resolución de los conflictos no es ninguna novedad contemporánea, al respecto, Marcelo Fernández (2000) nos habla de la legislación de las Normas Andinas; pues, la memoria oral y colectiva de los pueblos indígenas originarios principalmente quechuaymaras, nuestra sociedad estaba normado por leyes como **ama suwa**: que significa “no seas ladrón”; **ama llulla**: que significa “no seas mentiroso”; **ama khilla**; que significa “no seas flojo”, siempre se ha escuchado de esta trilogía ancestral como propio de nuestras leyes. Por otra parte, el investigador indianista German Choquehuanca señala que esta trilogía estaba instituida en contra de los españoles ya que ellos eran ladrones, mentirosos y flojos, pues, esta trilogía no era necesario para los habitantes del Tawantinsuyu⁶

Lo que nos puede hacer comprender mejor son los estudios del Sociólogo Marcelo Fernández, en su investigación *La ley del ayllu: “jach’a justicia y jisk’a justicia”* que recoge y sistematiza sobre la justicia que se aplicaba en el período del gobierno

⁵ Art. 1, de la Constitución Política del Estado.

⁶ Esto dijo en un seminario sobre la Justicia Comunitaria realizado en Radio San Gabriel, 2000.

inca recogida por los cronistas de la época colonial, reconoce la trilogía y desarrolla otras categorías como el **ama sipix** que significaría “no seas asesino”, otra es **ama maklla** que significa “no seas afeminado”, Fernández cuenta que en la mayor parte de los ayllus y comunidades, la transgresión a estas normas, también consideradas Leyes de mayores, era severamente castigada con tormentos, destierro, pena de muerte, multas o sanción moral a extremos; como forma de prevención que se transmite de generación en generación (Fernández 2000:7).

A inicios de los años 90 y sobre todo la década de 2000 se ha venido hablando de la justicia comunitaria en los círculos académicos y ONGs haciendo constar como un sistema alternativo de resolución de conflictos. El propio Estado a través del Ministerio de Justicia con el apoyo del Banco Mundial hizo varias investigaciones acerca de la pertinencia de la justicia comunitaria en Jesús de Machaca, en Guaraníes de Izozog, los Quechuas de Tapacará y otros estudios. Sin embargo, estas investigaciones enfatizan que las prácticas jurídicas de las sociedades andinas o amazónicas están basadas en los “usos y costumbres” o lo que llama el “derecho consuetudinario”.

Con alusión a estos estudios, Fernández (2000:1), en su libro “La ley del ayllu”, considera que *“el derecho y la justicia indígena no son derecho consuetudinario, sino más bien un **sistema jurídico** que funciona paralelamente al derecho positivo estatal en los espacios de las comunidades o ayllus”*. Al igual que Fernández, trataremos de prevalecer esta postura en el proceso de nuestra investigación. Es decir, las prácticas jurídicas indígenas son sistemas jurídicos porque tienen al igual que el derecho romano las estructuras de autoridad y las modalidades de funcionamiento de las instancias encargadas de la aplicación de normas y reglas propias. Por otra parte, para Savigne, la suma total de las instituciones jurídicas constituyen un sistema, en este sentido, según este autor, el sistema jurídico de los pueblos indígenas es aquel sistema, administrado por las autoridades de los pueblos indígenas y conformado por las normas y procedimientos, a través del

cual, los pueblos indígenas regulan la vida de la comunidad y resuelven sus conflictos (Savigne; op.cit; Agenda Defensorial N° 9, Defensoría del Pueblo - Bolivia 2008: 1). En este sentido, decir o pensar que la justicia indígena es costumbre como pretende ser el derecho consuetudinario, sería el subderecho que no tiene estructura, que se repite en el tiempo y espacio. Es decir, el sistema jurídico indígena es tan derecho como cualquier otro derecho.

CAPÍTULO II

ESCENARIO GENERAL DE LA COMUNIDAD ACHICA ARRIBA

2.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POBLACIONAL

2.1.1. Ubicación geográfica y organización territorial

La comunidad originaria Achica Arriba se encuentra en el municipio de Viacha⁷, provincia Ingavi del departamento de La Paz, distante a 36 kilómetros sobre la carretera La Paz – Oruro. Entre sus límites, al Norte limita con la comunidad Mazo Cruz, al Sur con la comunidad de Pocota y Villa Ariendo, al Este con la comunidad Killwiri y Q´axchiri de la provincia Murillo y al Oeste con las comunidades Achica Baja, Muru Amaya, Chacoma y Pan de Azúcar.

Territorialmente, la comunidad originaria Achica Arriba pertenece al Ayllu Achica que es uno de los ocho ayllus de la Central Agraria de Marka Viacha⁸ (8 subcentrales), a la vez, el ayllu Achica tiene cinco comunidades originarias que son: Achica Arriba, Mazo Cruz, Pongoni, Chacoma y Achica Baja, las mismas que se observan en el siguiente mapa.

⁷ El municipio de Viacha cuenta con 63 comunidades en el área rural y en el área urbana con aproximadamente 108 zonas.

⁸ Las 8 ayllus o sub centrales que aglutina las 63 comunidades son las siguientes:

Irpa Chico: Villa Ancara, Pan de Azucar, Ichuraya Grande, Ichuraya Alta, Villa Remedios, Colina Blanca, Puente Arriba, Calisaya, Canaviri, Jalsuri y Muruamaya.

Achica: Achica Arriba, Achica Baja, Villa Santa Chacoma, Pongoni y Mazo Cruz.

Batalla de Ingavi: Surusaya Suripanta, Santa Rosa de Liman, Granja Convento-Cervecería, Chonchocoro, Challajahui, Chicachata, Viliroco, Mamani, Choquenahira, Charihuayto, Umachua, Contorno Letanías, Sequichuro.

Contorno: Contorno Pallcoso, Contorno Arriba, Pallina Centro, Pacharaya, Contorno Centro, Contorno Bajo, Pallina Grande, Seke jauría y Seke Choro.

Jach´a Illata: Pallina Chico, Hila Arriba, Hilata san Jorge, Hilata Santa Trinidad e Hilata Centro.
Irpa Grande: Copalacaya, Chuquinuma, Chacoma Irpa Grande, Thonko Pujio, Irpuma Irpa Grande, Mullojahu, Tacagiua, Chojña Pujo y Challa Pampa.

Conori: Ponguini, Chanojahua, Quinamaya, san Vicente de Collagua y Coniri.

Villa Santiago de Chacoma: Villa Santiago de Chacoma, Hequeri Rosa Pata, Chacoma Alta, Chusñupa

Mapa No. 2.1 MAPA DEL AYLLU ACHICA



Fuente: elaboración propia desde el mapa general del municipio, PDM Viacha, 2009

Por otro lado, cada una de estas comunidades está organizada en zonas. Así por ejemplo, la comunidad Achica Arriba territorialmente está organizada en diez zonas, las cuales son: Turini, Jayllawi, Chacasaya, Jikiri, Luruqiri, Janq'u Qala, Wankarani, Chhichillankha, Muruamaya (central) y Llajmapampa⁹.

2.1.2. Población.

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda realizada en 2001, la comunidad Achica Arriba cuenta con una población total de 840 habitantes, entre ellos 421 son hombres y 419 son mujeres.

Otro aspecto de la población de Achica Arriba es su idioma, lingüísticamente son del habla aymara, sin embargo hay pobladores quechuas venidas de la provincia Poopó del departamento de Oruro que se han asentado sobre la carretera ubicada en la misma comunidad, esta población no participa directamente en la vida

⁹ Actualmente, la comunidad Achica Arriba está en proceso de desintegración territorial, debida que esta zona denominada Llajmapampa se ha independizado y se ha constituido como comunidad originaria Llajmapampa dirigida por autoridades propias.

comunal, ellos se asentaron en una urbanización y ahora ellos viven en calidad de vecinos y tienen una representación en la asamblea de la comunidad.

La población de la comunidad vive en áreas dispersas y concentradas. En el primero, las unidades domésticas son dispersas y distantes de uno a la otra. A estas áreas se acceden por caminos accidentados que atraviesan de un lado a otra, asimismo, de estos caminos, se acceden a las unidades domésticas a través de pequeñas sendas.

Fotografía No. 2.1

UNIDADES DOMÉSTICAS DISPERSAS DE LA COMUNIDAD



Casas tradicionales construidas con adobes y techos de paja

La segunda, son aquellos pobladores que se han concentrado en el área urbana ubicada en torno a la carretera asfaltada La Paz – Oruro, específicamente en el intervalo de la Unidad Educativa Achica Arriba y la Tranca de Peaje, en este espacio, las unidades habitacionales es concentrada, se tiene tiendas instaladas que proveen productos de primera necesidad, estación de servicios (gasolina y diesel), servicios de llantería y lubricantes; sin embargo, esta población está ligado a la economía de la agricultura y la vida comunal al igual que la población dispersa.

Por otra parte, en el área urbana se encuentran la sede de la Subcentral del Ayllu Achica, la plaza central de la población, la Unidad Educativa que cuenta con nivel

primario y secundario. Otra de las instituciones educativas que tiene instalada en el mismo predio de la unidad educativa es la Escuela Industrial Superior Pedro Domingo Murillo. Asimismo, se encuentran las instalaciones de DIGECO, Tránsito, Vías Bolivia, FELCN, SEDAG, COA y otras instituciones estatales.

Fotografía No. 2.2
UNIDADES DOMÉSTICAS EN EL ÁREA URBANA



Construcciones con influencia de la modernidad urbana

2.2. DESCRIPCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA COMUNIDAD

Los achiqueños desarrollan diferentes actividades económicas, muchas veces de forma estacional, así por ejemplo, en el tiempo de la siembra y cosecha todos se ocupan en la agricultura, luego la mano de obra excedentaria se insertan en los centros urbanos, dedicándose en actividades como el comercio informal, construcción, empleadas domésticas en el caso de las mujeres. En cuanto a la ganadería, la crianza de diferentes ganados es mínima. Por otra parte, otra de las actividades económicas desarrolladas por las mujeres es el comercio de productos agrícolas, en especial, los productos como la papa, chuño y tunta. Los achiqueños generalmente cultivan para el autoconsumo y en caso de existir el excedente son destinados al mercado, aspectos que desglosamos en los siguientes.

2.2.1. La agricultura

El principal fuente de ingreso y de subsistencia del comunario proviene de la producción agrícola, sobre todo producen diferentes variedades de tubérculos entre ellos, diferentes variedades de papa (luq'í, quyu, warisaya, sani imilla, ch'iyar imilla, waych'a, phiñu, pala, axawiri y otros), papaliza (ulluku), oca (apilla) y entre otros son la quinua real, trigo, cebada y avena que especialmente sirven de forraje para los ganados. La producción más importante es la papa ya que de ello producen chuño y tunta. Hay familias especializadas en la producción de papa, el principal objetivo de estas personas es generar excedente, para ello, el sistema tradicional agrícola ya ha sido sustituido por el uso de las innovaciones tecnológicas como el uso del tractor y fertilizantes químicos.

Fotografía No. 2.3 FORRAJE ALMACENADO



Son las tradicionales "siwar arku", parecidos a construcciones

El forraje producido es utilizado para alimentar a los ganados ovinos y vacunos que existen en pocas proporciones. Sin embargo, el excedente de esta producción es comercializado a compradores que vienen desde la localidad de Achocalla para el alimento de los caballos. Asimismo, algunos comunarios comercializan en pequeñas proporciones (amaros) en la feria de lunes en el puente Vela de la ciudad de El Alto.

En la producción agrícola, los miembros de la comunidad han fortalecido los sistemas rotativos de cultivo en aynuqas, estos existen en un número de 14 espacios situados en propiedades de uso común. Cada comunario (Tata persona) tiene su parte en cada uno de los aynuqas; estas personas son las que cumplen con derechos, deberes y obligaciones con la comunidad.

Los cultivos agrícolas en los aynuqas son rotativos, se inicia con el cultivo de papa, continuado con el cultivo de quinua y cebada. Luego estas tierras pasan al descanso por el lapso de 6 a 8 años, siguiendo una dinámica circular de control de espacios de cultivo.

Gráfico No. 2.1
CONTROL DEL CICLO AGRÍCOLA EN AYNUQAS



Fuente: elaboración propia en base a la observación ocular de los espacios de cultivo guiada por don Juan Zenteno

Estos espacios, según relatan siempre habían sido aynuqas tanto antes de la Reforma Agraria de 1953 y después de la reforma. Estos espacios se mantienen

intacta debido que no ha sufrido la penetración de la hacienda. Sin embargo, se observa cierta desestructuración de los espacios de cultivo, así por ejemplo, el aynuqa denominada “ch'allapampa” ubicada muy próximo a la tranca de Achica Arriba lo han convertido en viviendas y en posesiones privadas susceptibles a la compra y venta de estos espacios. Asimismo, algunos pobladores ya no esperan el ciclo agrícola sino que lo convierten en tierras de cultivo sin descanso.

2.2.2. La ganadería

En la producción ganadera, cada unidad económica cuenta con un promedio de 2 a 5 ganados vacunos y de 5 hasta 15 ganados ovinos, también crían ganado porcino y aves de corral. Por otra parte, algunos achiqueños no dan mucha importancia a la producción ganadera, incluso algunas unidades económicas que no cuentan con ninguno de los ganados, excepto los de corral que no requieren mucho cuidado.

Fotografía No. 2.4 GANADO OVINO



Hatos de ganado ovino amarrados con sogas sobre estaca

Hasta los años 80, cada unidad económica contaba con alrededor de cincuenta hasta más de cien ovejas. Actualmente como ya hemos visto, una familia cuenta

con apenas dos, cinco, hasta un máximo de quince ovejas que ya no requieren ser pastadas, estos ganados son amarrados en pequeños espacios¹⁰.

El abandono de las actividades ganaderas en mayor proporción se debe a que la producción no es rentable ya que requieren mayor inversión y tiempo en el cuidado (pastoreo), también se debe a la migración estacional o temporal de los comunarios que se ocupan en actividades de construcción, servicios, y otras actividades económicas en la ciudad de El Alto, La Paz y en el interior del país, otro aspecto es la falta de agua ya que la mayoría de las unidades domésticas consumen agua del pozo que está a una profundidad de 10 a 20 metros de altura. De este modo, abastecer agua a los ganados se hace difícil, excepto en época de lluvias donde el agua es bastante que fluyen desde ojos de agua y riachuelos, de igual forma, el nivel de agua sube en los pozos.

2.2.3. El comercio.

El excedente de los productos agrícolas principalmente el chuño y tunta son comercializados en ferias semanales de la localidad de Villa Remedios¹¹ distante a 9 kilómetros de la comunidad Achica Arriba sobre la carretera La Paz - Oruro, dicha feria se realiza los días miércoles en las que se puede encontrar productos de los Yungas y Valles (variedades de frutas), del altiplano (chuño, papa, tunta, habas, quinua), productos de la manufactura (variedades de ropas y abrigos), productos de primera necesidad como el azúcar, fideos, arroz y otros; también hay

¹⁰ Esta es la tendencia, sin embargo, existen algunas familias que aún crían ganados ovinos en mayor proporción y estos se ubican generalmente en las zonas limítrofes con las comunidades aledañas.

¹¹ La comunidad Villa Remedios ha sufrido procesos de urbanización en la década de los años 60 del pasado siglo. Actualmente se observan avenidas, calles y plazas, que desde hace unos diez años atrás se ha convertido en una feria comunal y comercial muy acudido por las comunidades del municipio de Viacha y comunidades aledañas de la provincia Aroma, como ser Santiago de Llallagua, Calamarca y Valles de la provincia Loayza. Esta feria no sólo es un espacio de intercambio de mercancías o de compra y venta de productos, sino sobre todo es un espacio social donde los miembros de la comunidad y de distintas comunidades se encuentran, se saludan y dialogan de sus situaciones, se informan de la situación del país, del municipio, de las fiestas, de la siembra y cosecha.

feria ganadera, por lo que se constata que la población de Achica Arriba está muy ligada a la economía de mercado.

Fotografía No. 2.5

VENDEDORAS DE LA COMUNIDAD EN LA CIUDAD DE EL ALTO



Achiqueñas comerciantes en Calle 5 de la ciudad de El Alto

Otros de los espacios que acuden con mayor frecuencia para comercializar los productos agrícolas (tunta y chuño) son en la calle 5 y 6 de la zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto y en la feria de lunes ubicada en la zona Ventilla que está en proceso de crecimiento.

2.2.4. La flora

La superficie del suelo hace que la cobertura vegetal no sea muy abundante; no obstante las predominantes de la comunidad y de la región son las variedades de t'ulas, jichhu o paja brava, yareta, waraqu y pajonales. Estas especies se las puede encontrar en las serranías y la planicie que cuenta la comunidad. A la vez, son aprovechables para diferentes usos, por ejemplo, la t'ula se utiliza como combustible, la paja brava y jichhu se utilizan para el techado de casas, que aún utilizan algunas familias.

2.2.5. La fauna

En la fauna, los más comunes son la p'isaqa, perdices, halcones y águilas de distintos tipos (liqiliqis, pakas, mamanis, khullku pitas, yakayakas y otros). Entre los mamíferos podemos citar a zorrillos (añuthaya) y zorros (tiwula, qamaqi o tío), las mismas habitan en la parte de las serranías y pampas. Desde hace aproximadamente diez años, ha surgido la existencia de un especie de roedor muy parecido al conejo de castilla que últimamente se ha convertido en una plaga ya que se lo devora los pastizales y forrajes existentes en la comunidad.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA SOCIOPOLÍTICA Y JURÍDICA DE LA COMUNIDAD

3.1. ESTRUCTURA DE AUTORIDADES

Hasta 1973, la comunidad Achica Arriba al ser una comunidad originaria mantenía a los Jilakatas como autoridad máxima de la comunidad. En este período, estas autoridades tradicionales estaban ejercidos por personas que habían prestado con el servicio militar. Sin embargo, con la sindicalización de la comunidad ocurrida en el año señalado, el jilakata se ha convertido en Secretario General y de dos o más cargos que se tenía en el sistema de jilakaturas, se ha ampliado el número de carteras tal como observamos en siguiente cuadro:

Cuadro No.3.1
ESTRUCTURA SINDICAL DE LA COMUNIDAD

N°	CARGOS
1	Secretario General
2	Secretario de Relación
3	Secretario de Actas
4	Secretario de Justicia
5	Secretario de Deporte
6	Secretario de Agricultura
7	Secretario de Hacienda ¹² - mayordomo
9	Primer Vocal
10	Segundo Vocal

Fuente: Elaboración propia en base a libro de actas de 1978

De acuerdo a Dandler y Rivera, el sindicalismo ha venido gestándose después de la Guerra del Chaco, principalmente en las zonas de hacienda del área rural, particularmente en el departamento de Cochabamba promovidos por algunos partidos políticos, pero una vez triunfado la Revolución Nacional, el gobierno del

¹² El rol de secretario de hacienda era ejercido generalmente por el mayordomo de la comunidad.

MNR hizo que se masifique el sindicalismo en el área rural (Dandler 1983 y Rivera 1984). Al menos, la comunidad Achica Arriba al no experimentar el peso de la explotación de la hacienda, tampoco se alinearon con el sindicalismo agrario de forma espontánea como lo hicieron otras comunidades de Viacha. Sin embargo, posterior a la Reforma, es decir, en las décadas 50, 60 hasta 70, los jilakatas sufrían vejámenes de parte de las autoridades y vecinos de Viacha, quienes especulaban y amenazaban en quitar sus propiedades agrarias por el hecho de no haber adoptado el sistema de organización sindical.

En las comunidades ex haciendas de Viacha, los Jilakatas eran nombrados y aliados directos de los hacendados, lo interesante es que después de la Revolución, estas comunidades fueron obligados por el Corregidor a organizarse sindicalmente, como indica el historial del actual Marka Viacha de Ayllus y Comunidades, por ejemplo, la organización y fundación de la “Sub Central de Trabajadores Campesinos de Viacha” fue presidido por señor Víctor Coca quien fue el Sub Prefecto de provincia Ingavi, este acto se realizó el 30 de mayo de 1954, incluso el primer Secretario General, don Manuel Rojas era ex administrador de la hacienda de Manuel Bustillo (MVACO 2005:15). En contraste, como ya habíamos indicado más adelante, la situación de la comunidad originaria Achica Arriba fue distinto; sus autoridades tradicionales se percataban de que el nuevo sistema de relacionamiento con las instancias del Estado e instituciones se hacía a través del sindicato y no a través de Jilakatas y Mallkus. Y no sólo eso, la vigencia de los Jilakatas como sistema de autoridad representaba obstáculos en el relacionamiento con las demás comunidades de Viacha ya que ellos se habían sindicalizado en los primeros años de la década de 1960, por lo que la comunidad recién opta el sindicato desde el año 1973, lo que significa que partir de este año, las principales autoridades de la comunidad fueron los ya conocidos “secretarios generales”. Esta forma de organización ha perdurado cerca a 20 años.

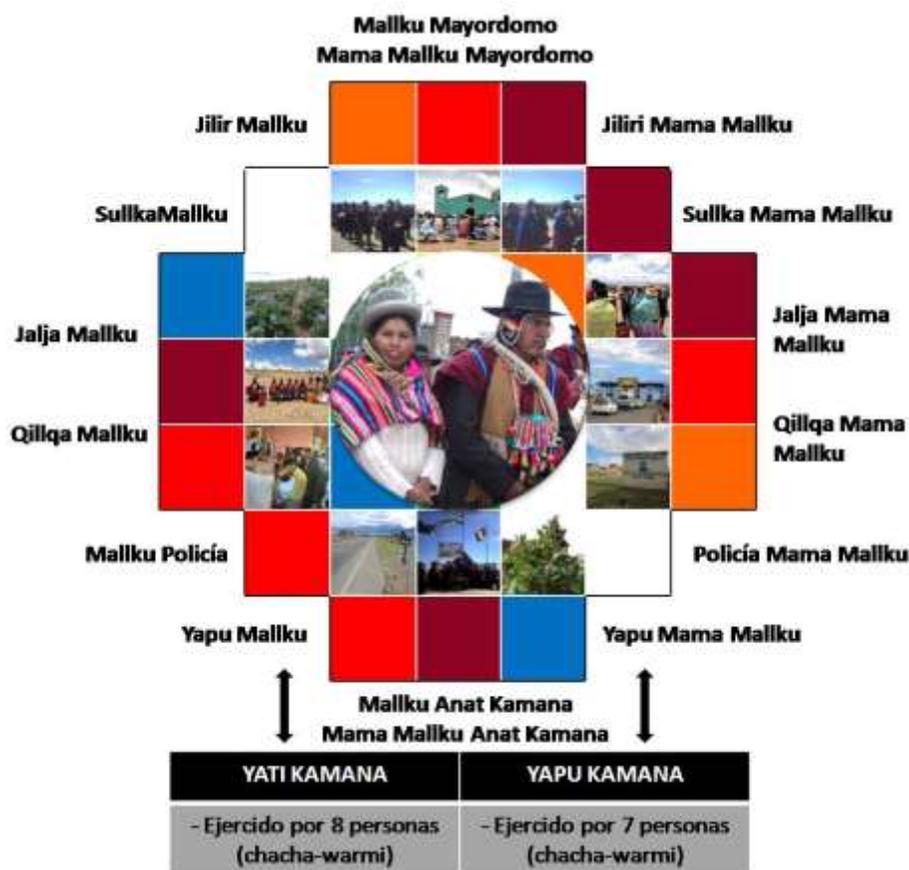
Desde inicios del año 90, se generan la discusión de lo indígena y de los 500 años de resistencia colonial. En este contexto, las comunidades sindicales de la

Provincia Ingavi se reconstituyen en ayllus originarios y se denominan Federación de Ayllus y Comunidades Originarias de la Provincia Ingavi (FACOPI), un fenómeno político-cultural empoderado por la identidad y la historia de los pueblos indígenas impulsada por intelectuales e instituciones de esencia indígena como Taller de Historia Oral Andina y otras.

En esta línea, la comunidad Achica Arriba como parte de la reconstitución, sus autoridades originarias logran obtener la Personalidad Jurídica como “Comunidad Originaria Achica Arriba” durante la gestión de 1995 (anexo N° 1, Personalidad Jurídica), año en que se reconstituye legalmente como comunidad originaria, una vez disuelto la estructura sindical, la comunidad se estructura de la siguiente manera:

Gráfico No. 3.1

ESTRUCTURA GENERAL DE LA COMUNIDAD



Fuente: Elaboración propia en base a la dinámica del ejercicio de autoridad

Una vez retomado el sistema de autoridades tradicionales, el ejercicio de autoridad es chacha-warmi, es ascendente desde cargos menores a mayores (jisk'a kargut jach'a kargukama) de forma orgánica, sistemático y estructurado en tres niveles y sub niveles: 1) Autoridades en sub niveles ritual-religiosa; política-jurídica y deportiva integrada por Mallkus y Mama Mallkus de la comunidad; 2) Yati Kamanas o autoridades educativas integradas por la Junta Escolar de la comunidad, y finalmente, 3) Autoridades de producción y administración de recursos de tierra denominadas Yapu Kamanis integrada por las nueve zonas de la comunidad (menos la zona de Llajmapampa, actualmente comunidad).

El primer nivel es la estructura vital de la comunidad ya que representa la administración (comunidad apnaqaña), gestión (kumunidad askipatak sarnaqaña) política y jurídica (juchanaka, llakinaka t'aqaña) de los asuntos e intereses comunes y de los miembros de la comunidad, cuya estructura es la siguiente:

Cuadro No. 3.2

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS

NIVEL DE ADMI.	N°	CARGOS	AUTORIDADES 2009.
Autoridad ritual – religiosa	1	Mallku Mayordomo	- Víctor López
		Mama Mallku Mayordomo	- Rufina Arcani
Autoridad política–jurídica.	2	Jiliri Mallku	- Tomás Yujra
		Jilir Mama Mallku	- Santusa Mamani
	3	Sullka Mallku	- Silverio Chivas
		Sullka Mama Mallku	- Remedios Alejo
	4	Jalja Mallku	- Alcelmo Mayta
		Jalja Mama Mallku	- Guillermina Calle
	5	Qillqa Mallku	- Benecio Choque
Qillqa Mama Mallku		- Antonia Chinahuanca	
6	Mallku Pallapalla	- Néstor Mamani	
	Mama Mallku Pallapalla	- Marcela Mamani	
7	Yapu Mallku	- Vicente Trujillo	
	Yapu Mama Mallku	- Antonia Flores	
Autoridad deportiva	8	Mallku Anat Kamani	- Toribio Alejo
		Mama Mallku kamana	- Rafaela Paco

Fuente: elaboración propia en base a la Acta de elección, 2008

Con respecto al segundo nivel de autoridades: los Yati Kamanas o autoridades educativas tiene su propia estructura y dinámica orientada hacia el cuidado de la integridad pedagógica de los estudiantes, docentes y la infraestructura (yatiqir wawanakar uñjañataki, yatichirinakar uñch'ukiñataki, yatiqañ uta uñjañataki), cuya estructura es la siguiente:

Cuadro No. 3.3

ESTRUCTURA DE AUTORIDADES EDUCATIVAS

NIVEL DE ADMINISTRACIÓN	N°	CARGOS DE AUTORIDAD	AUTORIDADES GESTION 2009
Yati Kamanis (Juntas escolares)	1	Presidente	- Ramón Zenteno y Sra
	2	Vicepresidente	- Mauricio Trujillo y Sra
	3	Strio. de actas	- Mauricio Mamani y Sra.
	4	Strio. de hacienda	- Enrique López y Sra.
	5	1er. Vocal	- Anastacio López y Sra.
	6	2do. Vocal	- Isidora H. Vda de López

Fuente: elaboración propia en base a la Acta de elección, 2008

Los Yati Kamanas y Yapu Kamanas ejercen autoridad durante toda la gestión al igual que los Mallkus de la comunidad, asimismo participan en cabildos y asamblea de la comunidad.

Cuadro No. 3.4

ESTRUCTURA DE AUTORIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

NIVEL DE ADM.	N°	ZONA	CARGOS	AUTORIDADES
YAPU KAMANIS: Producción y administración. de recursos	1	Turini	Kamani	- Lorenzo Condori y Sra
	2	Jayllawi	Kamani	- Octavio Mamani y Sra
	3	Jikiri	Kamani	- Cristina López Vda. Alejo
	4	Luruqiri	Kamani	- Pascual Chavez y Sra.
	5	Janq'u Qala	Kamani	- Jhony Canaviri y Sra
	6	Wankarani	Kamani	- Angel Apaza y Sra.
	7	Chhichillanka	Kamani	- Alejandro Mayta y Sra.
	8	Pumamaya	Kamani	- Natividad Mamani Alejo
	9	Ch'allapampa	Kamani	- Jaime Mamani

Fuente: elaboración propia en base a la Acta de elección, 2008

Los Yati Kamanas ejercen el cargo durante toda la gestión escolar, en tanto que los Yapu Kamanas ejercen autoridad durante la época de florecimiento y cosecha agrícola, desde el primer día del mes de enero hasta el mes de mayo de cada año, si bien tienen su propia estructura su autonomía es relativa frente a las autoridades políticas y jurídicas de la comunidad. Sin embargo, los yati kamanas y yapu kamanas participan en los cabildos, asambleas de la comunidad durante el ejercicio de autoridad.

3.2. SISTEMA DE ELECCION DE AUTORIDADES

3.2.1. Elección de Mallkus y Mama Mallkus

El sistema de elección es complejo ya que el ejercicio de autoridad es por tenencia de tierra y si una persona tuviera dos o más propiedades estará sujeto a ejercer autoridad por varias veces sin importar el tamaño de la propiedad, al menos, algunas familias cuentan con dos propiedades tanto del esposo y de la esposa (chacha uraqi y warmi uraqi).

Hay bastantes estudios de caso sobre el sistema de elección y ejercicio de autoridad en las comunidades indígenas originarias, uno de ellos es lo que describe Félix Patzi (2009) según él existe jerarquía de cargos en el ejercicio de autoridad que consiste desde el inferior hasta la autoridad máxima (Patzi, 2009:55), de hecho, en Achica Arriba, un comunario no puede ejercer Sullka Mallku o Jach'a Mallku sin haber ejercido cargos menores como Anat Kamana (autoridad deportiva) o Yapu Kamanas (autoridades de producción agrícola), desde luego, el ejercicio de autoridad está basado en la "rotación estricta y nominal" ya que los miembros afiliados a la comunidad tienen que ejercer cargos comunales, existe casos en que el ejercicio de autoridad es por lista donde nadie puede excusarse, pero en nuestro caso, la rotación es estricta desde cargos menores a mayores, por otra parte, es nominal porque las bases de la comunidad a través de la observancia (uñch'ukiña) son las que nominan o hacen postular nombres de personas para que optaran cada uno de los cargos comunales

establecidos en la estructura de la autoridad originaria, esta dinámica de elección y ejercicio de autoridad se visualiza en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 3.5
SISTEMA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Nº	CARGO	AUTORIDADES PARA 2009	VOTOS	AUTORIDADES PARA 2010	VOTOS
1	MALLKU MY.DOMO	Víctor López y Sra	Directo	Isidro Alejo y Sra	Directo
2	JILIR MALLKU	Pastor Alejo y Sra	48	<u>Pastor Alejo y Sra</u>	<u>100●</u>
		<u>Tomás Laura y Sra</u>	<u>65*</u>	Armando López y Sra	40
		Armando López y Sra	16	Jorge Huallpara	56
3	SULLKA MALLKU	Alberto López y Sra	23	<u>Alberto Mamani y Sra</u>	<u>76●</u>
		<u>Silverio Chivas y Sra</u>	<u>57●</u>	Max Apaza y Sra	60
		Max Apaza y Sra	47	Pablo López y Sra	55
4	JALJA MALLKU	Natalio López y Sra	16	Mario Trujillo y Sra	54
		Mario Trujillo y Sra	35	Valentin Colque y Sra	61
		<u>Ancelmo Mayta y Sra</u>	<u>80●</u>	<u>Mario Canaviri y Sra</u>	<u>80●</u>
5	QILLQA MALLKU	<u>Benecio Choque y Sra</u>	<u>80●</u>	<u>David Mamani y Sra</u>	<u>84●</u>
		David Mamani y Sra	40	Damían Chivas y Sra	34
		Damían Chivas y Sra	13	Willy Alejo y Sra	76
6	MALLKU POLICIA	<u>Nestor Mamani y Sra</u>	<u>66●</u>	<u>Walter Alba y Sra</u>	<u>99●</u>
		Walter Alba y Sra	45	Pablo Mamani y Sra	38
		Paulo Mamani y Sra	24	Florencia Chinahuanca	56
7	YAPU MALLKU (agricultor)	<u>Vicente Trujillo y Sra</u>	<u>59●</u>	<u>Marcelo Choque y Sra</u>	<u>87●</u>
		Marcelo Choque y Sra	56	Silverio Colque y Sra	26
		Silverio Colque y Sra	16	Julio Alejo y Sra	81
8	MALLKU ANAT KAMA (deporte)	<u>Toribio Alejo y Sra</u>	<u>52●</u>	Samuel López y Sra	31
		Daniel Colquehuanca	31	Angel Chivas y Sra	33
		Samuel López y Sra	28	<u>Natalio Laura</u>	<u>129●</u>
		Angel Chivas y Sra	22		

Fuente: Elaboración propia en base a las actas de 2008 y 2009

Las elecciones de nuevas autoridades se realizan en el mes de agosto de cada año. Se sigue los siguientes pasos: *primero*, para cada cargo se nominan a tres

* Son las que ganaron y asumieron los cargos en los años respectivos.

personas, una vez establecida la lista de postulación a los diferentes cargos, se aplica el voto por aclamación directa, en el caso del Jilir Mallku, de las tres personas nominadas se aplica el voto comunal y el que ha logrado más votos logra asumir el cargo de Jilir Mallku, mientras que las dos personas que no han logrado el voto quedan rezagados para el próximo año en donde nuevamente participan en la elección¹³. Como podemos observar, en la elección de autoridades para la gestión 2009, el elegido ha resultado el señor Tomás Laura, mientras que, Pastor Alejo y Armando López no lograron el apoyo suficiente. Estas dos personas, como se observa el cuadro No. 3.5, postulan nuevamente para ser autoridades en la gestión 2010, de los cuales, el ganador ha resultado el señor Pastor Alejo y su señora. Esta misma dinámica se aplica para cada uno de los cargos.

El requisito para asumir cualquiera de los cargos establecidos, siempre es haber cumplido con los cargos inferiores¹⁴, en el caso del Mallku Mayordomo, la elección es directa y no hay postulantes debido que es uno de los cargos más superiores y últimos en ser ejercidos, luego, esta persona logra la categoría social de “pasarú”¹⁵ que en cierta medida significa un prestigio social entre los miembros de la comunidad.

Las personas que logran ser elegidos para asumir cualquiera de los cargos comunales, se preparan faltando meses y semanas, principalmente en la preparación de la indumentaria consistente en el poncho, lluch’u, ch’uspa, chicote,

¹³ Una persona puede seguir participando en varias gestiones sin lograr el voto o hasta lograr el apoyo para llegar a ser autoridad originaria, esta convicción de ejercer autoridad es generalmente para lograr un prestigio social y respeto en la comunidad.

¹⁴ Para las posteriores gestiones, hay una tendencia de que no va ser necesario ejercer los cargos inferiores debido a la edad avanzada de los padres, pues los hijos/as pueden ejercer autoridad en vez de sus padres ya que algunos han transferido sus tierras a sus hijos/as bajo el sistema de herencia. Al respecto, la investigación de Quisbert, Callisaya y Velasco (2006) concluyen que los cargos al ser asumidos por jóvenes ciudadanos en las comunidades de origen de sus padres, se alterarían las reglas del thakhi, es decir, ya no habría la ascensión progresiva y ascendente de cargos de mayor responsabilidad.

¹⁵ Entre los achiqueños se conoce de “pasarú” a aquellas personas que han logrado ejercer los cargos comunales, incluida las fiestas, las que actualmente son mayores de edad.

chalina y sombrero; lo mismo para la esposa, para asumir el cargo de Mama Mallku debe preparar aguayo, riwusu, pollera, chalina, tari, chicote y otras indumentarias de uso simbólico de autoridad.

3.2.2. SISTEMA DE TRANSICIÓN Y POSESIÓN DE AUTORIDADES

Cada 31 de diciembre, las autoridades entrantes se preparan en sus domicilios, es el día donde el Tata Mallku y Mama Mallku entrante reciben visitas de parte de sus familiares y tata pasarus. Una vez reunida la visita, el “acompañamiento”¹⁶ dirige la ceremonia ritual de ch’alla al sitio ceremonial local ubicada cerca del domicilio de la autoridad entrante. Luego, el mismo acompañante en este caso, el “pasar tata” coloca el poncho, lluch’u y demás indumentaria al Tata Mallku entrante, mientras que la “pasar mama” hace vestir a la Mama Mallku entrante¹⁷. Este acto está acompañado por una serie de libaciones a los dioses locales y extralocales. Luego se procede al acto de “parawina”¹⁸ que en la práctica es un acto jurídico normativo de la oralidad. Es decir, la “ixwa” se constituye en una norma rector que va estar en la memoria de la autoridad en toda su gestión.

Al día siguiente, 1ro de enero de cada año; las autoridades entrantes a tempranas horas se concentran en la sala de reuniones ubicada cerca de la iglesia de la comunidad al igual que las autoridades salientes. Es el día en que se procede el cambio y la posesión de las nuevas autoridades, la misma que se procederá en presencia de las autoridades de Marka Viacha de Ayllus y Comunidades Originarias. Una vez realizada la posesión, las nuevas autoridades hacen su respectiva ch’alla en el lugar de la sala de reuniones de la comunidad (sala pata),

¹⁶ El “acompañamiento” (literalmente es la que acompaña), es una persona (chacha – warmi) rogada con mucha anterioridad al acto al protocolo de cambio y posesión. El acompañamiento, en otras palabras siempre será un “pasar tata” junto a su esposa.

¹⁷ Similar situación ocurre en los domicilios de las autoridades entrantes.

¹⁸ El acto de “parawina” es una especie de recomendaciones que recibe la autoridad entrante de parte de los “pasar tatas y mamas”. El “parawina” sólo puede ser efectuado por los “pasarus” y no puede ser ejercitado por otros/as personas que no han logrado ejercer con los cargos principales de la comunidad.

donde hay un ambiente de confraternidad donde los presentes comparten coca, licores y apthapi de meriendas. Mientras los Mallkus y Mama Mallkus salientes organizan fiestas con danzas de ch'utas y bandas de música.

Foto No. 3.1

AUTORIDADES SALIENTES CON DANZAS DE CH'UTA



Danza de ch'utas en la capilla de la comunidad Achica Arriba, 1ro. de enero de 2009

La organización de la fiesta marca el status y prestigio social de la autoridad saliente, desde entonces, la persona que ha organizado la fiesta con mayor regocijo, con mejor banda y orquesta siempre quedará en ser respetado y ser imitado por otros miembros de la comunidad.

En horas de la tarde, las nuevas autoridades Tata Mallkus junto a sus "acompañantes" (no se refiere a su esposa) inician con la "muyt'a"¹⁹ dirigiéndose primero a la zona Llajmapampa, mientras las Mama Mallkus se quedan en la

¹⁹ La "muyt'a", es un acto de visita a las zonas e instituciones de la comunidad. Así el primer día (1ro de enero), las autoridades sólo logran visitar a la zona Llajmapampa, la misma que continuará por los siguientes días y semanas. En cada lugar de visita, las autoridades o dirigentes del lugar esperan con licores y comidas para su respectivo recibimiento. La finalidad del acto de "muyt'a" es para hacer conocer y legitimarse como autoridad comunal, como padres de la comunidad.

misma sede de la reunión. Una vez terminada la visita, las autoridades vuelven a la sede y posteriormente cada uno se dirige a sus respectivos domicilios.

Al día siguiente (2 de enero), las nuevas autoridades visitan a las zonas de Chacasaya y Wankarani donde esperan las autoridades zonales (en especial Yati Kamanas, estas zonas cuentan con escuelas seccionales). El tercer día (3 de enero), las autoridades visitan a la Unidad Educativa de la comunidad donde esperan los Yati Kamanas o juntas escolares. Luego, el mismo día visitarán a la Subcentral del Ayllu Achica. Y el primer domingo del mes, terminan con la visita a las iglesias evangélicas²⁰ que cuenta la comunidad.

Fotografía No. 3.2

VISITA DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS



Acto de visita de las nuevas autoridades a las juntas escolares de la comunidad Achica Arriba, el día 3 de enero de 2011

Se dice que antes, la muyt'a se hacía de casa en casa, de familia en familia, se movilizaban en lomo de mulas y duraba toda una semana, ahora ya no se repite tal situación, pues, los Mallkus prefieren movilizarse en automóviles. El ritual de muyt'a es para conocer a la población y hacerse conocer (legitimarse), es un espacio de confraternización, donde se adquiere el respeto y la legitimidad.

²⁰ En la comunidad existe 3 iglesias evangélicas: Nazareno, Asambleas de Dios y Séptimo Día.

3.2.3. Elección y posesión de Yapu Kamanas y Yati Kamanas

Los Yapu Kamanis son asignados desde las zonas de la comunidad (ver el cuadro No. 3.4), la elección es similar al de los Mallkus, cada zona sugiere a tres personas que tienen propiedades agrícolas en los aynuqas (qallpas), luego se somete a la votación por aclamación y el que ha logrado mayor apoyo representa a la zona y forma parte de las autoridades de producción agrícola. Estas autoridades se posesionan junto a los Tata Mallkus y Mama Mallkus de la comunidad.

En cuanto, a los Yati Kamanas o autoridades educativas, la elección es directa desde las zonas de la comunidad. El acto de posesión de estas autoridades se realiza en la segunda semana del mes de diciembre de cada año, es posesionada por el Director de la Unidad Educativa.

3.3. COMPETENCIAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

Como ya se ha indicado más adelante, en la comunidad originaria Achica Arriba existen tres tipos de autoridades locales, el primero son las autoridades originarias que administran la política²¹ y la justicia comunal; el segundo, son las autoridades que administran de la producción agrícola; y finalmente, el tercero corresponde a las autoridades que administran la educación. Ahora veamos las competencias jurídicas de cada una de estas estructuras.

3.3.1. De los Mallkus y Mama Mallkus

Cada uno de los cargos de autoridad originaria tiene funciones específicas y diferentes de uno al otro; sin embargo, el conjunto de autoridades de la comunidad tienen las siguientes competencias jurídicas:

- Administrar los recursos naturales de la comunidad (tierras, agua)

²¹ La política entendida como gestión de asuntos comunes, demandas y prioridades de los comunarios

- Velar el bienestar de la comunidad y de sus miembros.
- Fiscalizar los linderos intercomunales.
- Velar y cuidar la imagen de la comunidad
- Conservar la identidad y la cultura.
- Administrar la justicia
- Acudir a actos jurídicos de testamento o anticipo de legítimo.
- Visitar a los huérfanos, viudas, viudos después de 8 días del fallecimiento del comunario o comunaria²².

Como se ha visto, ejercer autoridad en la comunidad no es un simple hecho, en la práctica hacen todo lo que se administra en la justicia positiva, aquí está presente el derecho administrativo, el derecho penal, derecho civil, etc. Es más, a nivel de las autoridades originarias existe una regulación normativa interna que inciden en el cumplimiento de funciones y responsabilidades durante el ejercicio de autoridad, al respecto veamos lo que se indica en el acta de compromiso.

Cuadro No. 3.6

FALTAS Y SANCIONES EN REGULACIÓN INTERNA

TIPOS DE FALTAS	TIPOS DE SANCIONES
Falta a la reunión	1 bolsa de cemento o 50 bs
Atraso a la reunión	1 fanega de estuco o 8 bs.
Abandono de la reunión sin permiso	25 bolivianos
Peleas en reunión (agresión física)	100 bolivianos
Riñas en reunión	2 refrescos
Asistir en reuniones en estado de ebriedad	1 caja de cerveza
Permiso a reuniones	24 horas antes

Fuente: Elaboración propia en base a la Acta 2008, fojas 42 y 43

²² En la comunidad Achica Arriba, el conjunto de las autoridades originarias Mallkus y Mama Mallkus, incluido los Yapu Kamanas y Yati kamanas, no pueden ir acompañar al velatorio ni entierro de algún miembro de la comunidad, sea niño/a o adulto. Existe una norma de trato social de que si una autoridad participa de estos eventos "pueden morir más gente" y debido a la observancia social de los miembros de la comunidad las autoridades se abstienen de participar. Sin embargo, en algunas regiones de la provincia Ingavi (Como en el Ayllu Achaca del Municipio de Tiwanaku), las autoridades de la comunidad participan en el velatorio y entierro de los difuntos, pues, cada comunidad interactúa de acuerdo a sus normas y reglas instituidas en el tiempo.

Las autoridades originarias se sujetan a estas normas establecidas ya que además, ellos pretenden ser los ejemplos en el cumplimiento y la puntualidad con respecto a las bases de la comunidad, por eso, cualquier miembro de la autoridad originaria no puede participar en actos de riñas y peleas, tampoco puede pelear con algún miembro de la comunidad²³.

3.3.2. De Yapu Kamanas

Como ya habíamos indicado más adelante, estas autoridades tienen su propia estructura y tienen una autonomía relativa frente a las autoridades originarias, entre sus competencias jurídicas son las siguientes:

- Precautelar la producción agrícola de la comunidad.
- Cuidar la integridad de los sembradíos en aynuqas
- Organizar actos rituales a la naturaleza (waxt'a a la pachamama, achachilas, waras, illas, uywiris) y ayunos católicos para que exista buena producción agrícola y para el buen comportamiento de los fenómenos naturales.
- Administrar la justicia en caso de daños en cultivos.
- Observar, mirar (uñch'ukiña) el comportamiento de la naturaleza, la clima y advierten posibles granizadas y heladas.
- Prevenir granizadas con humo y fuegos artificiales (petardos)

Una de las competencias jurídicas más importantes de estas autoridades es la administración de la justicia en el caso de daños materiales en cultivos causados por ganados (ovinos, vacunos, porcinos y otros), donde los afectados demandan ante las autoridades de Yapu Kamanas, ante este tipo de daños y demandas, estas autoridades hacen una inspección ocular del daño y evalúan la gravedad,

²³ Al respecto existen versiones que en el idioma aymara señalan: "Mallkus, Mama Mallkus p'iqi ch'uqt'atapxiwa", otros también dicen, "autoridad lurañax p'iqi ch'uqt'asis lurañawa, juma patans jaqix nuwasiskaspawa janiw uka chika nuwasifiani". Lo que quiere decir, la gente puede estar peleando hasta encima de Ud. no hay que responder con los mismos actos.

reúnen a las partes y aplican una sanción al dueño del ganado de acuerdo a la demanda del afectado, esta sanción puede ser en especie o en dinero.

Todo lo señalado son competencias jurídicas, ya que si no cumplieran con estas competencias, la comunidad a través de la asamblea puede juzgar (juchanchatapxaspawa) por no cumplir con sus competencias.

3.3.3. De los Yati Kamanas

Son autoridades que tienen una autonomía relativa frente a las autoridades originarias, sus acciones están coordinadas y ejecutadas bajo el consentimiento de las autoridades de la comunidad, entre sus competencias jurídicas se encuentran las siguientes:

- Asegurar la inscripción, asistencia y conclusión de estudiantes de nivel inicial.
- Controlar la asistencia de los docentes de la unidad educativa.
- Controlar el comportamiento y la disciplina de los estudiantes.

Estas autoridades tienen que garantizar la inscripción y asistencia de mayor cantidad de estudiantes principalmente en nivel inicial, para ello, antes de que iniciaran las clases anuales, estas autoridades recurren de casa en casa rogando a los padres de familia para que inscribieran a sus hijos²⁴, especialmente a las familias que tienen hijos en edad escolar. Si en caso de que no hubiera asistencia de estudiantes se considera como un delito (jucha) que va en contra de las autoridades de Yati Kamanas por no haberse movilizado adecuadamente, para no caer en dicha indicación, estas autoridades van de casa en casa llevando

²⁴ En los centros poblados y algunas comunidades, los padres de familia son las que se ruegan o hacen fila para inscribir a sus hijos/as, Mientras que en Achica Arriba, los Yati Kamanas visitan de casa en casa para que los padres de familia inscribieran a sus hijos y mandaran a la escuela. Para esta visita, los Yati Kamanas se organizan y se distribuyen las zonas de la comunidad para su respectiva visita, esta actividad lo hacen durante más de dos días y significa gastos económicos en la compra de pasankallas, refrescos, coca y alcohol.

refrescos y pasankallas para niños/as, coca y lubricantes sociales (trago o alcohol preparado) para padres de familias. No sólo ruegan para que se inscribieran, sino también para que los padres de familia manden a sus hijos/as desde el primer día de clases.

Una vez iniciada las clases, los Yati Kamanas fiscalizan la asistencia de los docentes y asisten durante toda la jornada educativa para velar la disciplina de los estudiantes principalmente en horas de entrada, recreo y salida, para ello, estas autoridades se turnan por semana.

3.4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS

En la Comunidad Originaria Achica Arriba, ser autoridad significa cumplir con múltiples tareas y obligaciones, todos de forma igualitaria siempre van estar presentes en actos cívicos de la Unidad Educativa de la comunidad, acompañar a la misas de difuntos, matrimonios, campeonatos deportivos, festejos de cuartel; estas autoridades son como los padres de familia que protege y vigila a sus hijos.

3.4.1. Funciones específicas de los Mallkus y Mama Mallkus

Desde la conversión del sindicato hacia el sistema de autoridades originarias, se incorpora la participación de la mujer, es decir, el ejercicio de autoridad es “Chacha – Warmi”, (ver cuadro No. 3.1), habíamos indicado que en el sindicalismo el ejercicio de autoridad era un privilegio para los varones y no se tomaba en cuenta la participación de las mujeres. Ahora, las mujeres participan junto a sus esposos, particularmente aportan o se expresan en las asambleas, lo importante es que tienen que estar en las reuniones, asambleas, cabildos ya que ambos están consagrados como autoridad comunal, esta realidad se expresa en la siguiente testimonio:

“Antes he hecho cargos en el sindicato, esas veces sólo los varones cumplíamos con los cargos, sólo los hombres asistíamos a las reuniones, las mujeres no participaban, cuando alguien se faltaba por diferentes razones y mandaba a su mujer, se decía que el marido tiene que venir y no usted, diciendo...mientras que ahora (con lo originario) los Mallkus en cualquiera de sus cargos tiene que estar acompañado siempre con su esposa”²⁵.

Según el testimonio de la ex autoridad señala que había ejercido los cargos de sindicato en la comunidad, comenta que en esas épocas el ejercicio de autoridad sindical no participaban las mujeres, era una cuestión de varones y no de mujeres, finalmente señala que ahora, las mujeres (Mama Mallkus) tienen que estar al lado de sus esposos o a la viceversa, ambos tienen que participar en las reuniones, asambleas y cabildos que se organizan o se presentan en su gestión.

Ahora veamos las funciones tanto de los Tata Mallkus y Mama Mallkus de la comunidad.

3.4.1.1. Funciones del Mallku Mayordomo y Mama Mallku Mayordomo

Es el apoyo permanente de Jilir Mallku tanto en reuniones internas y asambleas de la comunidad, se encarga del cuidado de la iglesia de la comunidad, toca la campana de la iglesia para anunciar las asambleas, reuniones, organiza ayunos y campañas de bautizo comunal; en tiempos de sequías organiza rituales ancestrales y ayunos religiosos que permiten hacer llegar la lluvia²⁶ sobre los campos de cultivo.

²⁵ Entrevista a don Juan Zenteno, ex autoridad de 70 años.

²⁶ Al respecto hay varios ritos, una de las más conocidas es el traslado de “uma wawa” (agua) hasta el lugar donde se necesita lluvia. Se dice que el uma wawa se encuentra en bofedales o en ojos de agua (uma alsuri), que se las traslada en recipientes y se las riega en la aynuqa o en alguna parte de la comunidad. Este rito es ejercitado por un especialista (yatiri).

Fotografía No. 3.3
BAUTIZO EN CAPILLA DE LA COMUNIDAD



Párroco de Viacha efectuan bautizo comunitario organizado por el Mallku Mayordomo

3.4.1.2. Funciones del Jilir Mallku y Jilir Mama Mallku

Es la persona encargada de dirigir las reuniones internas de la organización de los Mallkus y las asambleas comunales, en coordinación con los miembros de su directorio convoca a las asambleas ordinarias y extraordinarias, es la que recibe las quejas y el principal locutor de la solución de los conflictos. Es la que administra la sede social, rinde informes a la asamblea de forma mensual, es la que lleva las principales demandas ante las instituciones sociales y estatales.

3.4.1.3. Funciones del Sullka Mallku y Sullka Mama Mallku

Es el directo colaborador del jilir Mallku en el caso de su ausencia o enfermedad, al igual que el jilir Mallku recibe las quejas o conflictos, convoca a las reuniones, asambleas en coordinación con los miembros de la directiva, cumple con las mismas funciones de jilir Mallku

3.4.1.4. Funciones del Jalja Mallku y Jalja Mama Mallku

Cumple con las funciones de exigir el cumplimiento de los acuerdos en la solución de conflictos, el incumplimiento de acuerdos de partes son también comunicados ante esta autoridad, en la solución de conflictos es la que viabiliza las salidas o plantea alternativas de solución de conflictos, en momentos de desorden o conflicto en la solución de conflicto ejerce coerción física con chicote.

3.4.1.5. Funciones del Qillqa Mallku y Qillqa Mama Mallku

Es la persona que se encarga de llevar el registro de actas, custodia en su poder todos el libros de actas, informaciones, en las asamblea de la comunidad hace la lectura de correspondencia, tiene en su poder todo los documentos y libros de acta, hace lecturas de actas de las reuniones anteriores y está sujeto al jilir Mallku de la comunidad, por otro lado, acompaña en todo momento al jilir Mallku en los eventos comunales y de soluciones de conflicto.

3.4.1.6. Funciones del Mallku y Mama Mallku Policía

Esta autoridad se encarga de notificar a los partes en conflicto, vigila el comportamiento de miembros de la comunidad asistentes en las asambleas, comunica, lleva citaciones, anuncia la reunión de las asambleas a través de toque de campana.

3.4.1.7. Funciones de Mallku y Mama Mallku Agricultor

Es la autoridad máxima de los Yapu Kamanas, organiza y coordina actividades con Mallku Mayordomo y Mallkus y Mama Mallkus para hacer ritual de “waxt’a” a la pachamama en las primeras semanas del mes de enero de cada año, para que haya buena producción agrícola y salud de los miembros de la comunidad.

3.4.1.8. Funciones de Mallku y Mama Mallku Anat Kamana

Este cargo está dirigido por una sola persona (junto a su esposa), se encarga de organizar el campeonato anual de fútbol en la cancha de la comunidad Achica Arriba, de la misma forma, organiza, selecciona a los jugadores para hacer representación de la comunidad en campeonatos intercomunales que se desarrollan en el municipio, esta autoridad está sometida a la estructura de los Mallkus y acompaña en la asamblea de la comunidad.

3.5. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE YAPU KAMANAS

Estas autoridades administran y controlan los sistemas de rotación de cultivos, cuidan los cultivos en todo el ciclo agrícola, protegen de ganados o animales, hacen ritos para controlar los fenómenos naturales como la helada y granizos. A la vez, administra justicia cuando se presentan daños ocasionados por ganados en los sembradíos. Por ejemplo, cuando una persona encuentra daño en su sembradío de papa, la queja ya no lo hace ante el Jilir Mallku de la comunidad, sino, hace queja ante los Yapu Kamanas, quienes considerando la magnitud del daño exigen pago económico o en especie cultivado de acuerdo al pedido del damnificado.

Los yapu kamanas tienen su propia estructura, tienen un jilir yapu kamani, Qillqa yapu kamani y qullqi q'ipi yapu kamani, el ejercicio de las autoridades de yapukamani son autónomos frente al jilir Mallku de la comunidad.

3.6. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE YATI KAMANAS

Está compuesta de ocho personas, sus principales funciones es cuidar la infraestructura de la unidad educativa, calidad de educación, vigilar la disciplina de los estudiantes y repartir desayuno escolar. Para tal efecto, cada junta escolar o Yati Kamana entra por turno de forma semanal para controlar la disciplina de los

estudiantes, el cuidado de la infraestructura y otras tareas dentro de la unidad educativa.

3.7. SÍMBOLOS Y SIGNIFICADOS ENVESTIDAS EN LA AUTORIDAD

La indumentaria que lleva los Mallkus y Mama Mallkus de la comunidad tiene un significado de honor y prestigio, las nuevas autoridades antes de tomar su posesión a sus respectivos cargos el primero de enero de cada año, son investidas de símbolos de poder con el encargo de las autoridades salientes, ellos hacen el ritual de ixwa o parawiñt'aña en forma circular de derecha a izquierda, ellos encargan de la siguiente manera:

“Tata Mallku, Mama Mallku, la población está en sus brazos, sea niño niña, jóvenes, abuelos y adultos...tiene que administrar la comunidad, la justicia según la norma de la comunidad, como autoridad no tiene que parcializarse con sus familiares y soportar el dolor de la cabeza de los comunarios”

Por otra parte, lo que las autoridades salientes encargan es que la vestimenta con la que son investidas no deben andar sin ellas en la comunidad ya que de lo contrario, perdería respeto que en aymara dicen “Tata Mallkux q'alakiw sarnaqaski”, que literalmente significaría “la autoridad está caminando pelado”, este hecho además de perder respeto, significa malos augurios para la comunidad, por ejemplo, presencia de problemas al interior de la comunidad.

De acuerdo al Estatuto Orgánico de Marka Viacha, los símbolos de las autoridades de la Marka señalada, de sus ayllus y comunidades son la Wiphala, el cóndor Mallku, el retrato de Tupaj Katari y Bartolina Sisa, y en cuanto a las indumentarias son las siguientes:

3.7.1. De los Mallkus originarios

Sombrero: oscuro que significa personalidad madura de Mallku originario.

Lluch'u: de color azul con motivos de wiphala que significa oídos sordos ante los chismes.

Chalina: de color vicuña con franja vivo con colores de wiphala con flecos verdes, significa proceder el camino recto (thaqhi) donde se procesa los problemas de manera correcta con madurez personal y moral intachable.

Poncho: de color wayruru (rojo y negro), representa el símbolo protector del Mallku a sus bases de las posibles maldades que puede asechar.

Chicote: plateado con mango negro de chima con cuero trenzado, que debe portar en todo momento que significa el poder y la justicia. El chicote se aplica cuando hay que impartir sanción física.

Ch'uspa: significa la amistad como autoridad para con sus semejantes y con sus bases, en ellas portan hojas de coca milenaria, alcohol y en algunos casos dulces.

Pantalón: oscuro elaborado de la bayeta de tierra.

Wara: Significa para cuando los autoridades al inicio del año hacen muyt'a los lindes de la comunidad el Jalja Mallku lo clava en punto límites entre la comunidad colindante.

Surijawi: Significa para castigar físicamente a los delitos que cometen los comunarios es utilizado por el Jalja Mallku.

Fotografía No. 3.5

AUTORIDADES ORIGINARIAS CON SU INDUMENTARIA Y SÍMBOLOS



Tata Mallkus en un desfile de la Comunidad Achica Arriba, 2009

3.7.2. De las Mama Mallkus

Sombreros: oscuros que significa personalidad madura de la Mama t'alla.

Phullu o riwusu: generalmente verde o negro.

Awayu: con franja mayor de color azul o verde.

Chalina: de color vicuña con colores de wiphala con flecos verdes.

Honda: colocada de izquierda a derecha para las esposas de Mallkus.

Istalla: que porta coca, alcohol y dulces utilizada para las reuniones mensuales en la comunidad y en la solución de conflictos para realizar el acto ritual.

Pollera: de color oscuro, puede ser verde, rojo o guindo.

Fotografía No. 3.6

LA INDUMENTARIA Y SÍMBOLOS DE LAS MAMA MALLKUS



Mama Mallkus en un desfile realizada en Comunidad Achica Arriba, 2009

CAPÍTULO IV

TIPOS DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD ACHICA ARRIBA

4.1. LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA A PARTIR DE LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Para describir y comprender la administración de la justicia y la comunidad, lo verificaremos a partir de la revisión de los registros de los libros de actas que cuenta la comunidad. Se da cuenta que los primeros libros constitutivos están bajo la custodia del Jilir Mallku de cada gestión. Sin embargo, los libros correspondientes a los tres últimos años están bajo la custodia del Qillqa Mallku de cada gestión.

4.1.1. El libro de actas como documento jurídico y su importancia en la administración de la justicia

Según las fuentes orales consultadas se dice que las actas habían existido desde antes de la Reforma Agraria, donde el sistema de autoridad eran los Jilaqatas ejercidas por los reservistas que sabían leer y escribir. Desde entonces, las reuniones, las asambleas, las quejas, resoluciones de conflictos, asistencia a los ampliados, congresos se registran en los libros de acta. Las autoridades y la comunidad comprendieron que no se podía mezclar los temas referidos al interés común y los intereses privados. Por esta razón, para la mejor administración de la comunidad y la justicia, en la comunidad existen dos libros de actas, cuyas características y contenidos son las siguientes.

Cuadro No. 4.1

CONTENIDOS DEL LIBRO DE ACTAS

No. LIBRO	REGISTRO DE CONTENIDOS
LIBRO 1 Libro de reuniones (jach'a liwru)	<ul style="list-style-type: none">- Asamblea interna de autoridades (Mallkus, Kamanis, Juntas Escolares).- Asamblea General y extraordinaria de la comunidad.- Participación en cabildos, congresos, asambleas (Subcentral, Central, provincial y visitas)- Solución de conflictos a nivel de la asamblea comunal

LIBRO 2	- Sucesión hereditaria (anticipo de legítimo; división de repartición de bienes)
libro de	- Compra y venta de terreno (o propiedades inmuebles)
quejas	- Remoción de linderos
(jisk'a	- Riñas y peleas (entre cónyuges, miembros de la comunidad)
Liwru)	- Denigración (cuentos y chismes)
	- Abigeato, usurpación y/o apropiación de tierras

Fuente: Elaboración propia en base a las actas de 2007-2009

Como se verá, el **primer libro** está destinado para el registro de actividades públicas de la comunidad. Es decir, el contenido del *jach'a liwru* tiene un carácter público porque en ella se encuentran registradas las actividades de administración política de la comunidad y el relacionamiento con organizaciones y eventos sociales y culturales; de gestión política, desarrollo social y económico de la comunidad. También registra a aquellos eventos o conflictos que no han podido ser solucionados bajo la mediación de las autoridades y que es necesario solucionar en una instancia superior, en este caso, la asamblea como la máxima autoridad de resolución de conflictos. Mientras que el **segundo libro**, está destinado estrictamente a la administración jurídica de la comunidad, en aymara es denominado "kija liwru" (libro de quejas). Aquí debemos preguntarnos ¿porqué tiene tanta importancia los libros de actas?, en otro sentido ¿Qué representa el libro de actas para los miembros de la comunidad?. En la administración de la justicia, como indica Fernández, el acta es una especie de "candado de seguridad" que imposibilita la reincidencia. En las actas de resolución de conflictos que detallaremos posteriormente, enfatizan el compromiso de no volver a cometer el delito, falta o problema sean en ocasiones sociales y de orden público, al respecto veamos el siguiente testimonio.

"Cuando una persona pelea con otro, puede ser por lindero o terreno o a veces de borracho pelean, entonces se quejan....los mallkus convocan a ambos y hacen reconciliar (sumaruw mantayapxi), entonces se hace acta, donde ambos se disculpan y entran de acuerdo, se aclaran y se disculpan, de esta manera se arreglan los problemas, ahora, para cumplir el acuerdo, en el libro dice: si no cumplen el acuerdo, entonces la multa va ser esto o

*sino dicen te vamos a pasar a la policía, entonces el libro de actas tiene un valor jurídico*²⁷

De esta manera, el libro de acta (de quejas) llega a ser un documento jurídico valioso que en momentos de la reincidencia, el/la afectado/a y las autoridades de la comunidad recurren a la revisión de actas. Por otra parte, en el libro de actas se pueden identificar y conocer a las personas conflictivas, en aymara dicen, “*uka jaqix wali actaniwa*” (esa persona tiene muchas actas), estas personas pueden ser estigmatizados por pleiteros o problemáticos que no respetan a las autoridades y a los miembros de la comunidad.

El libro de acta de reuniones (Libro 1) también tiene una figura jurídica ya que en ella se registran los acuerdos comunales de trabajo, compromisos institucionales (comunidad e instituciones/comunidad y autoridades) y aportes económicos. Por otra parte, es una memoria de acciones comunales que permiten monitorear la gestión pública comunal. De la misma manera, como ya hemos indicado, en este libro se registran los hechos o conflictos mayores (Jach’á Jucha, según Marcelo Fernandez) que han sobrepasado la mediación de las autoridades y aquellos conflictos que afectan directamente al interés general de la comunidad.

Las actas que emanan de la solución de algún tipo de conflicto, casos de sucesión hereditaria, compra y venta de terrenos o cualesquiera, las actas se constituyen en documentos jurídicos que ordenan el cumplimiento de las partes y cierra toda posibilidad de reclamos posteriores de segundas y terceras personas, para confirmar lo señalado veamos el siguiente transcripción parcial de un “Acta de compra y venta” suscritas en la comunidad.

*“Acta de compra y venta de un terreno rústico.... **Tercera:** precio libremente convenido de ambas partes es de bolivianos trecientos 300 bs de uso actual. La cancelación se hizo en presencia de los Mallkus de la comunidad y por otra parte como testigo fue presente el señor.... con carnet de identidad...*

²⁷ Entrevista a Simeón Colquehuanca, Comunario, 73 años

Cuarta: *para su mejor constancia no tendran reclamos posteriores ni las segundas ni las terceras personas de ambas partes. En constancia firmamos todos los presentes al pie del presente documento a los dias veinte seis de febrero del presente año. FDO. comprador, vendedor, testigo y Mallkus, sello*²⁸

A la vez, algunas actas consideran sanciones económicas ante la posibilidad de reclamos posteriores, por ello, el acta representa un documento jurídico muy valioso que puede ser expuesta como testimonio de propiedad ante cualquiera autoridad o ante cualquier reclamo.

4.1.2. Autoridad, administración de la justicia y la comunidad

Para los achiqueños, la autoridad competente y exclusiva de la administración de la justicia son las autoridades originarias legítimamente constituidas por turno y rotación. De la misma forma, la autoridad comunal como gobierno local son garantes de las bases de la comunidad. Por otra parte, las acciones de las autoridades están constantemente sometidas al control social ejercido a través de las asambleas comunales y la observancia cotidiana de los comunarios.

Las autoridades están obligados socialmente a efectuar gestiones de desarrollo local, la educación, la infraestructura, asimismo, buscan el establecimiento de mecanismo de contacto con organizaciones supra comunales como el subcentral Achica, SIMACO, instituciones estatales y Ongs. En este sentido, la autoridad comunal al margen de constituirse como autoridad jurídica, también es autoridad política. Por lo tanto, para conocer la dinámica de ejercicio de autoridad es necesario describir de forma cuantitativa (aunque no es nuestro objetivo) los casos y eventos comunales que administraron las autoridades durante el período de los tres años. Entre ellos, la participación de las autoridades en asambleas supracomunales y fundamentalmente la administración jurídica y resolución de conflictos durante el período de los tres años (ver anexo N° 2).

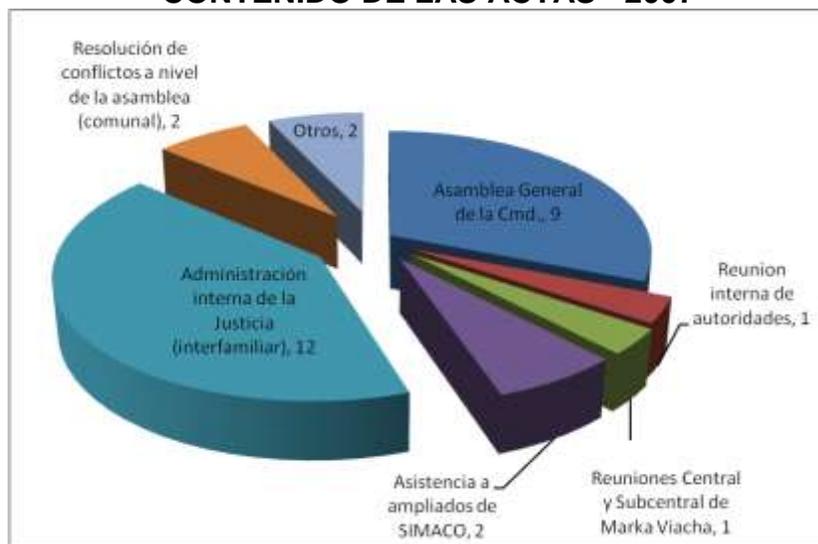
²⁸ Extraída de el acta de compra y venta de terreno 2007, fojas 6 y 7 (Libro 2)

4.1.2.1. Asambleas comunales, supracomunales y administración de justicia durante la gestión 2007

De las actas registradas de la gestión 2007, se consta que hubo 1 reunión interna donde sólo participaron las autoridades, entre ellos: Mallkus, Mama Mallkus, Yapu Kamanis y Juntas escolares de la comunidad. De la misma manera, las autoridades administraron 9 asambleas generales donde participan las bases y las autoridades de la comunidad; las autoridades en conjunto participaron en 2 oportunidades en el ampliado de Suyu Ingavi de Markas, Ayllus y Comunidades Originarias (SIMACO). Por otra parte, en 1 oportunidad participaron de la reunión del Subcentral del Ayllu Achica. Finalmente, las autoridades (Mallkus y Mama Mallkus) atendieron 12 casos de administración de la justicia o que brindaron alguna forma de mediación y 2 conflictos se ha resuelto a nivel de la asamblea comunal.

Gráfico No. 4.1

CONTENIDO DE LAS ACTAS - 2007



Fuente: Elaboración propia en base al Libro de Actas (1 y 2) de 2007

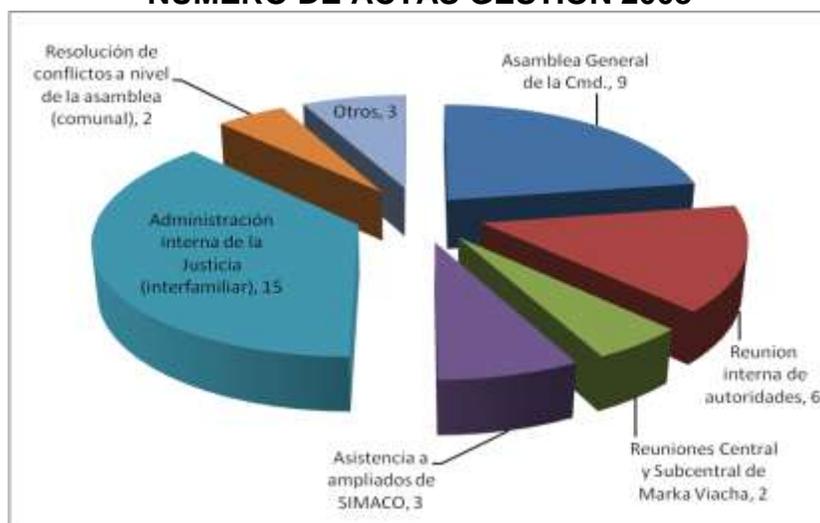
4.1.2.2. Asambleas comunales, supracomunales y administración de justicia durante la gestión 2008

En la gestión 2008, según los libros de actas, se constata que se han realizado 9 asambleas generales donde participaron las bases y las autoridades de la

comunidad. De la misma manera, las autoridades se reunieron en 6 oportunidades de forma interna (entre Mallkus y Mama Mallkus, Kamanis y juntas escolares). Asimismo, en 2 oportunidades participaron en las reuniones de la Subcentral o Central Agraria de Marca Viacha, Por otra parte, las autoridades en conjunto tuvieron que participar en 3 oportunidades de los ampliados de SIMACO realizadas en distintos lugares del Suyu (provincia) Ingavi. En cuanto a la administración interna de la justicia, las autoridades tuvieron que mediar 15 casos de acuerdo a los procedimientos propios de la comunidad. Durante la gestión referida, 2 conflictos han sido tratados en el pleno de la asamblea de la comunidad; aspectos que se reflejan en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 4.2

NÚMERO DE ACTAS GESTIÓN 2008



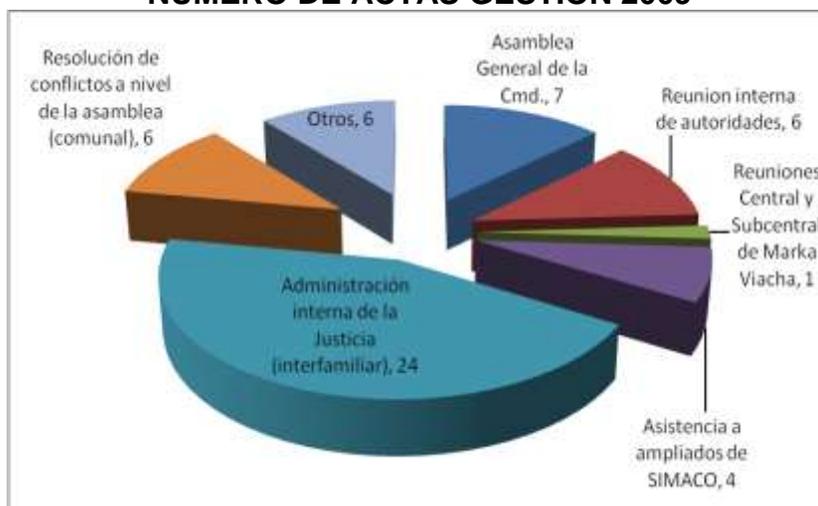
Fuente: Elaboración propia en base a el actas 2008

4.1.2.3. Asambleas comunales, supracomunales y administración de justicia durante la gestión 2009

En la gestión 2009, se constata que se desarrollaron 7 asambleas generales de la comunidad. De la misma manera se desarrollaron 6 reuniones internas donde sólo participan las autoridades originarias, los kamanas, juntas escolares y algunas bases. Se verifica que en una (1) oportunidad, el pleno de las autoridades de la comunidad participaron de la reunión de la Central Agraria de Marca Viacha y en

cuatro (4) oportunidades participaron de los ampliados de SIMACO a nivel de la provincia Ingavi. Por otra parte, 6 conflictos se elevaron al conocimiento de la Asamblea de la comunidad y 24 casos fueron directamente administrados por las autoridades de la comunidad.

Gráfico No. 4.3
NÚMERO DE ACTAS GESTIÓN 2009



Fuente: Elaboración propia en base a el actas 2009

Los signados como **“otros”** dentro de los tres gráficos anteriores, son actas que se refieren a la firma de convenios intercomunales, delimitación voluntaria de linderos intercomunales, recibimiento de marchas y visitas, repartición de semillas etc. Aspectos que merecen otro tipos de estudios, que las mismas no las trataremos en esta investigación. De la misma manera, nuestro estudio delimitaremos a aquellos hechos que han sido solucionados entre el demandado – demandante y la mediación de las autoridades. Asimismo, aquellos hechos conflictivos que al no poder ser solucionados en instancias de autoridad, demandante y demandado son elevados a la Asamblea de la comunidad.

4.1.3. Balance general de la administración jurídica y la comunidad

Durante las tres gestiones estudiados 2007, 2008 y 2009, las autoridades de la comunidad Achica Arriba administraron 25 asambleas generales y se

desarrollaron 13 reuniones internas a nivel de las autoridades originarias (Mallkus, Kamanas y Juntas escolares). Por otra parte, las autoridades originarias en conjunto participaron en 4 oportunidades de la reunión de la Subcentral o Central de Marka Viacha, asimismo, en 9 oportunidades participaron de los ampliados de SIMACO. Y, entre los más relevantes en el período referido, las autoridades de la comunidad (Mallkus y Mama Mallkus) administraron 51 casos de acuerdo a los mecanismos y procedimientos propios de la administración de la justicia y 10 casos conflictivos han llegado a las instancias superiores de la asamblea de la comunidad para su respectiva determinación.

Cuadro No. 4.2
BALANCE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y LA COMUNIDAD

Nº	CONTENIDO CLASIFICADO	AÑOS			TOTAL
		2007	2008	2009	
1	Administración interna de la Justicia	12	15	24	51
2	Resolución de conflictos a nivel de la Asamblea (comunal)	2	2	6	10
3	Asamblea general de la comunidad	9	9	7	25
4	Reuniones internas: Mallkus, Kamanas, Juntas Escolares	1	6	6	13
5	Participación en asambleas de Central y Subcentral de Marka Viacha	1	2	1	4
6	Asistencia a ampliados de SIMACO	2	3	4	9
7	Otros	2	3	6	11
TOTAL		29	40	54	123

Fuente: Elaboración propia en base a las actas de 2007-2009

El cuadro referido nos explica que las autoridades de la comunidad tuvieron mayor desenvolvimiento durante la gestión 2009. Como se verá, de los 12 casos de administración interna de la justicia en 2007, para el año 2009 se atendieron 24 casos. Podemos preguntarnos ¿Porqué durante el año 2009 se presentaron más casos que en las anteriores?, incluso el referido año se conocieron 6 casos conflictivos que se elevaron su tratamiento a nivel de la asamblea de la

comunidad, mientras que el primer año (2007) sólo hubo un caso. Al respecto existen manifestaciones subjetivas relacionadas a la “suerte de las autoridades”, se las atribuye a los ritos que deben cumplir con las deidades locales y extralocales. Estas subjetividades locales hacen que la gestión de las autoridades se presente algunos conflictos internos dentro de la comunidad, no sólo eso, también interviene en la producción. Lo que significa que el bienestar de los miembros de la comunidad, la producción agrícola o ganadera se atribuirá que las autoridades han cumplido con el mundo sobrenatural, con la pachamama, las illas, los achachilas y todo los deidades locales como: illimani achachila, waraq achachila y otros referentes naturales locales.

4.2. DESCRIPCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LAS TRES GESTIONES EN LA COMUNIDAD ACHICA ARRIBA

En este subcapítulo se hará la descripción de los casos o conflictos que tiene relación directa a la administración de la justicia. Es decir, aquellos casos donde las autoridades comunales intervinieron como mediadores y garantes en la resolución de conflictos, de la misma manera, aquellos casos donde se presentaron como veedores y garantes de compromisos suscritos entre partes que no son necesariamente conflictivas como en los actos de compra y venta de terrenos o las sucesiones hereditarias.

4.2.1. Casos administrados en la gestión 2007

Durante la gestión 2007, se administraron jurídicamente 12 casos, de los cuales, entre las conflictivas se presentaron solamente una (1) denuncia por riñas y peleas entre comunarios. Por otra parte, las autoridades de la comunidad, acudieron a 10 casos de compra y venta de terrenos o propiedades rústicas y 1 caso de sucesión hereditaria donde las autoridades se constituyeron como veedoras y testigos del hecho jurídico y contribuyen en el cumplimiento de los acuerdos suscritos.

Cuadro No. 4.3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN 2007

CASOS ADMINISTRADOS	Nº DE CASOS
Riñas y peleas entre comunarios	1
Sucesión hereditaria	1
Compra y venta de terreno	10
Total	12

Fuente: Elaboración propia en base a libro de actas de queja

En el cuadro se visibilizan 1 caso en donde las autoridades de la comunidad intervinieron en la resolución del conflicto. Es decir, existe un demandado y un demandante que hace una queja formal ante las autoridades jurídicas de la comunidad, tales como riñas y peleas. Las mismas que son tratados en la descripción de hechos (ver caso N° 1). Aspectos que gráficamente se observa de la siguiente manera:

Gráfico No. 4.4

ATENCIÓN DE CASOS GESTIÓN 2007



Fuente: Elaboración propia en base a libro de actas de queja

En términos porcentuales, el 91% de los casos atendidos por las autoridades de la comunidad no son conflictivos (compra y venta de terrenos y sucesión hereditaria) y sólo el 9% de los casos son conflictivos.

4.2.2. Casos administrados en la gestión 2008

Durante la gestión 2008, entre los casos conflictivos se presentaron 2 denuncias por riñas y peleas entre comunarios, 4 conflictos por disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia; 1 denuncia por apropiación indebida de terreno; 1 denuncia por remoción de linderos; 1 denuncia por abandono de hogar; 1 denuncia por obstrucción de camino comunal. De la misma forma, las autoridades de la comunidad atendieron y participaron como veedores y garantes en 1 caso de sucesión hereditaria y 4 casos de compra y venta de terreno.

Cuadro No. 5.4
ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA EN 2008

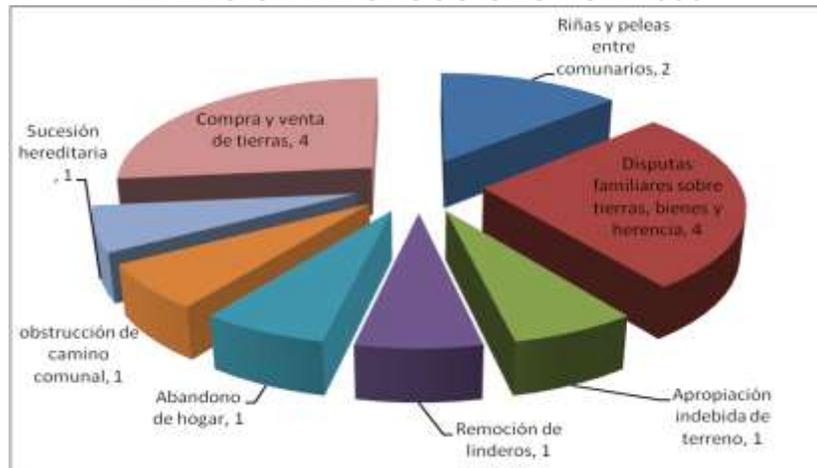
CASOS ADMINISTRADOS	Nº CASOS
Riñas y peleas entre comunarios	2
Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia	4
Apropiación indebida de terreno	1
Remoción de linderos	1
Abandono de hogar	1
Obstrucción de camino comunal	1
Sucesión hereditaria	1
Compra y venta de tierra	4
Total de casos	15

Fuente: Elaboración propia en base a libro de actas de queja

De los 15 casos administrados jurídicamente, se constata que en 10 casos hubo demandantes y demandados. Es decir, fueron casos conflictivos en donde las partes afectadas presentaron quejas formales ante las autoridades de la comunidad (VER CASOS Nº 2 al 11). Mientras que los 4 casos de compra y venta de terreno y 1 caso de sucesión hereditaria no son conflictivos ya que las autoridades no solucionan ningún conflicto, sino mas bien se constituyen en veedores y testigos del acto jurídico de las partes interesados y aseguran el cumplimiento de las partes mediante el acta suscrita.

Gráfico No. 4.4

ATENCIÓN DE CASOS GESTIÓN 2008



Fuente: Elaboración propia en base a libro de actas de queja

En términos de relación porcentual, el 66% (sumados riñas y peleas, remoción de linderos, disputas familiares, usurpación de tierras, abandono de hogar y obstrucción del camino comunal) de los casos presentados son conflictivos y un 34% de los casos no son conflictivos (compra y venta de terreno y sucesión hereditaria).

4.2.3. Casos administrados en la gestión 2009

Durante la gestión 2009, las autoridades de la comunidad atendieron 2 casos de denuncias por riñas y peleas entre comunarios; se presentaron 8 casos de disputas familiares por diferentes motivos. Entre otros, se presentaron 1 denuncia por apropiación indebida de terreno; 2 denuncias por remoción de linderos; 1 denuncia infidelidad conyugal. Finalmente, las autoridades de la comunidad, constituyéndose en calidad de veedores y testigos atendieron 8 casos de compra y venta de terrenos rústicos y 2 casos de sucesión hereditaria.

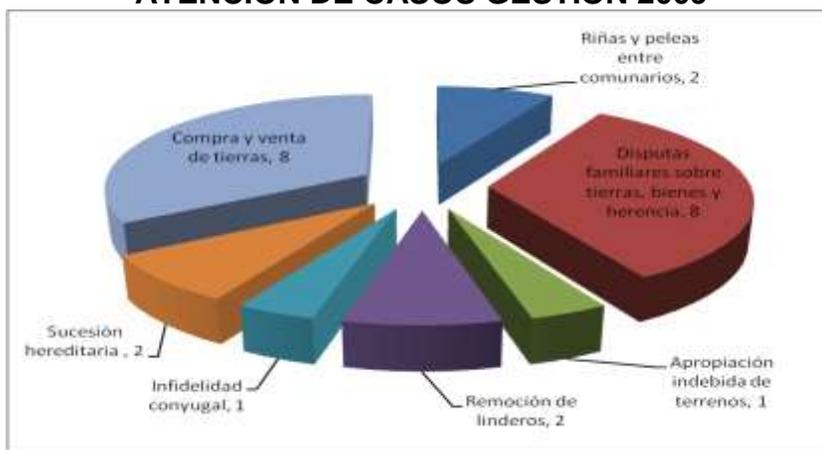
Cuadro N°. 4.5
ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA EN 2009

CASOS ADMINISTRADOS	Nº. CASOS
Riñas y peleas entre comunarios	2
Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia	8
Apropiación indebida de terreno	1
Remoción de linderos	2
Infidelidad conyugal	1
Sucesión hereditaria	2
Compra y venta de terrenos	8
TOTAL	24

Fuente: Elaboración propia en base a libro de actas de queja

De los 24 casos de la administración de la justicia, 14 casos fueron conflictivos ya que en ellas intervienen los demandantes y demandados (VER CASOS N° 12 al 25). Es decir, las partes afectadas presentaron quejas formales ante las autoridades de la comunidad. Mientras que los 8 casos de compra y venta de terreno y 2 casos de sucesión hereditaria no son conflictivos ya que las autoridades no solucionan ningún conflicto, sino, se constituyen en veedores y testigos del acto jurídico de las partes interesados y aseguran el cumplimiento de las partes mediante el acta suscrita.

Gráfico No. 4.5
ATENCIÓN DE CASOS GESTIÓN 2009



Fuente: Elaboración propia en base a libro de actas de queja

De acuerdo a la relación porcentual, el 58% (sumados riñas y peleas, disputas familiares, remoción de linderos, infidelidad, usurpación de tierras) de los casos son conflictivos donde las autoridades se constituyeron en intermediadores del conflicto y el 42% no son conflictivos.

4.3. DESCRIPCIÓN DE ESTUDIOS DE CASO

En el período de los años 2007 a 2009, las autoridades de la comunidad Achica Arriba tuvieron que administrar jurídicamente 51 casos. De los cuales, **25 casos corresponden a la resolución de conflictos en el ámbito interfamiliar**, donde los actores principales son los demandantes, demandados y las autoridades de la comunidad. Aquí presentamos los casos que han seguido procesos de demanda y resolución de conflictos desde la perspectiva de la justicia indígena originaria campesina. La tipificación (tipo de conflicto), la descripción de hechos, el procedimiento, la resolución de sentencia y el tipo de sanción expresados en los cuadros que a continuación lo presentamos, son elaborados en base a las actas (Libro N° 2 o kija liwru) y a través de entrevistas informales sobre las causas de los conflictos, principalmente el procedimiento que ha seguido cada uno de los casos presentados a continuación:

CASO N° 1	AÑO. 2007	MES: Diciembre	FOJAS: 38 y 39
TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS		
Riñas y peleas entre comunarios	En una fiesta familiar, un comunario estando en estado de ebriedad agredió verbalmente a otra persona de la misma comunidad, ante este hecho, ambos intercambiaron palabras denigrantes uno más que otro hasta llegar a las agresiones físicas. La persona B, a raíz de este conflicto ha resultado ser más mellada su dignidad, la misma que había ocasionado disgustos y peleas entre los cónyuges de la familia B, es por esta razón, esta familia demanda ante las autoridades al comunario agresor junto a su esposa que había incitado las agresiones verbales.		
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - La familia aludida demanda ante las autoridades sobre las riñas y peleas ocurridas en la dicha fiesta. Luego de la queja conocida, el Jilir Mallku comunica a la familia demandada para que asistan a la reunión convocada para la resolución del conflicto. - Una vez reunida las partes en conflicto. El Jilir Mallku de la comunidad junto a su directiva explica los motivos de la reunión y pide a las 		

	<p>partes en conflicto a exponer los motivos que habían ocasionado el conflicto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las autoridades enfatizan la reconciliación de ambos comunarios y después de un largo debate de acusaciones y contra acusaciones llegan a un acuerdo.
Resolución de sentencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se suscribe un “Acta de mutuo acuerdo” en la cual se dan garantías hasta las terceras personas de la familia afectada. - Después de la solución, las partes como acto de solemnidad se piden disculpas (de rodillas) entre las partes en conflicto y las autoridades.
Sanción a la reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo al acta suscrita se evidencia que en caso de existir reincidencia se aplicaría una multa de Bs. 500 para el beneficio de la comunidad.

CASO Nº 2

AÑO: 2008

MES: Febrero

FOJAS: 40

TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS
Riñas y peleas entre comunarios	<p>Un comunario junto a su esposa, después de haber asistido a una fiesta y con deseos de continuar con las bebidas se dirigen a una tienda de la misma comunidad. Ya estando muy ebrio, el comunario agredió verbalmente al dueño de la tienda que también estaba sirviéndose vasos de cerveza junto a otras personas. Ante este hecho, ambos junto a sus esposas intercambiaron agresiones verbales hasta llegar a las agresiones físicas en presencia de otras personas que estaban en la tienda.</p>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Al día siguiente, el dueño de la tienda va ante los autoridades para efectuar la queja por los hechos cometidas en la tienda de su propiedad - Las autoridades a cabeza de su Jilir Mallku comunican a las partes en conflicto, la fecha, lugar y hora de la reunión de la reconciliación. - Una vez constituida la reunión, el Jilir Mallku junto a su directiva de mallkus explican los motivos de la reunión y piden a las partes informar sobre las riñas y peleas sucedidas entre las partes en conflicto. Asimismo, participan los testigos con el uso de la palabra. - Las autoridades dirigen, intervienen en medida que se refutan las partes en conflicto.
Resolución de sentencia	<ul style="list-style-type: none"> - Las partes en conflicto a través de un “Acta de conciliación”, entran a un buen acuerdo para convivir pacíficamente, para ello se dan garantías de ambas partes.
Sanción a la reincidencia	<p>En caso de existir reincidencias, se anuncia fuertes multas que “se dará de acuerdo a la culpa cometida en beneficio de la comunidad”.</p>

CASO Nº 3

AÑO. 2008 **MES:** Febrero

FOJAS: 41

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Riñas y peleas entre comunarios

La familia A y B como señala el acta, habían mantenido rencor “desde los años pasados” hasta la fecha de la reconciliación. No se trataba de un rencor de unos cuantos años, sino estas dos personas habían mantenido rencillas personales desde su infancia. Esto ya era insostenible hasta la edad que tenían (ambos tienen entre 45 a 50 años de edad). Ambos sostenían insultos denigrantes en repetidas ocasiones y más aún en estado de ebriedad. La más humillada siempre resultaba ser la familia A, por lo que esta persona demanda ante las autoridades originarias de la comunidad.

Procedimiento

- Ante este hecho, las autoridades a la cabeza del Jilir Mallku convocan a ambas partes, fijando fecha, hora y lugar.
- Una vez instalada la reunión de autoridades y las partes en conflicto, el Jilir Mallku luego de introducir los motivos de la reunión, pide presentar informe oral sobre lo suscitado a fin de solucionar y llegar a un buen acuerdo.
- Las partes en conflicto exponen los motivos, las autoridades median o intervienen con preguntas o cuando los ánimos de las partes resultan acuciosas.

Resolución de sentencia

- Las partes en conflicto deciden reconciliarse y firman un “acta de buen arreglo”, con la que se piden disculpas entre ellos y de las autoridades y se dan garantías para vivir pacíficamente.

Sanción a la reincidencia

- En caso de reincidencia por cualquiera de las partes, se decide imponer una multa de 1.000 bolivianos.

CASO Nº 4

AÑO. 2008 **MES:** Febrero

FOJAS: 44

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Remoción de linderos

De acuerdo al acta, se constata que una señora (dueña de una propiedad), removió y sobrepasó linderos a la propiedad de su vecino de forma intencional. Ante este hecho, el afectado reclama a la señora sobre lo sucedido de la remoción de los linderos, las mismas que habían sido fijados desde muchos años atrás. Ella en vez de reconocer la remoción había demostrado expresiones de molestia. Por tal razón, el afectado demanda antes las autoridades de la comunidad.

Procedimiento

- El demandante va ante las autoridades para hacer conocer lo sucedido y demanda hacer respetar los linderos fijados. Conocido la demanda, las autoridades convocan a ambas partes a una reunión en el lugar del lindero en cuestión, fijando fecha, lugar y hora.
- En el lugar, una vez reunida las partes, las autoridades a la cabeza del Jilir Mallku y Jalja Mallku, piden explicaciones sobre la remoción de linderos, el demandante justifica el lindero original con testigos y el plano de su propiedad; mientras que la demandada no tiene argumentos más que sus palabras.

Resolución de sentencia y tipo de Sanción - Las partes en conflicto, firman un “Acta de conciliación de linderos” en la que se restituye los linderos originales y que se impone hacer respetar los 20 cm desde ambos propietarios.

Sanción a la reincidencia - Para el caso de la reincidencia se fijó una multa de Bs. 1000, en beneficio de la comunidad.

CASO Nº 5 **AÑO.** 2008 **MES:** Febrero **FOJAS:**45, 46, 47 y 48

TIPIFICACION **DESCRIPCION DE LOS HECHOS**

Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia Dos hermanos poseen propiedades de tierra cada uno y son colindantes, el hermano mayor se muere, el hermano menor ya no respeta los linderos y se apropia de las propiedades de su hermano desconociendo los derechos de su hermano fallecido y de la viuda. El problema viene desde el año 1975 hasta 2008 sin ser solucionados. En este lapso, la demandante fue la viuda con el apoyo de la madre de su esposo fallecido, en algunas gestiones entraron en acuerdo mutuo, pero pasado algunos meses o años nuevamente se retractaba el demandado. De acuerdo al acta, incluso llegaron al Juez Agrario, lo peor es que cada vez la viuda quedaba insultada, agredida, razón por la que la viuda acude a las autoridades de la comunidad. El problema ya no era extraño ante las autoridades ni ante las bases de la comunidad por ser un problema de hace años.

Procedimiento - Ante la demanda, las autoridades acudieron al lugar del terreno y verificaron los linderos. Las súplicas de las autoridades, de la viuda y de su madre de llegar a un buen acuerdo no fue posible. El demandado arguyó que esas tierras pertenecían a él y no podía ceder de ninguna manera.
- Ante este hecho, las autoridades de la comunidad convocan a las autoridades de la subprefectura y autoridades originarias de la Subcentral Achica (orgánicamente superiores)

Resolución de sentencia Ante la negatividad del demandado, las autoridades Mallkus y Mama Mallkus de Comunidad; en presencia del representante de la Subprefectura de Marka Viacha, autoridades de la Subcentral Achica, resuelve a través de una “acta de desconocimiento” (fojas 47)
- Se declara persona no grata, comunario problemático.
- “Nunca más asistirá a las reuniones de la comunidad”

Sanción a la reincidencia - Según el acta, no se logra solucionar el caso.

CASO Nº 6

AÑO. 2008

MES: Marzo

FOJAS: 49

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Apropiación indebida de terreno

Como indica el acta, una persona que vive en la comunidad se había apropiado de un qallpa de terreno en la aynuqa ubicada en Taypi Churu, en ella había pastoreado desde hace tres años y cultivado papa, es decir, se había apropiado. El dueño de esta propiedad, después de ejercer autoridad había migrado a la ciudad. Después de un tiempo, él vuelve a la comunidad en la época de la roturación de la tierra para hacer roturar su qallpa en la aynuqa. Al llegar al lugar se percata que su propiedad estaba sembrado papa, no encuentra explicación alguna, averigua y descubre a la persona, reclama y esto generó reacciones que había derivado en una fuerte discusión y enfrentamiento entre ambas comunarios.

Procedimiento

- El demandante va ante las autoridades de la comunidad para hacer conocer del hecho. El Jilir Mallku de la comunidad oficia la reunión de autoridades en la que deciden convocar a las partes en conflicto en el lugar del terreno fijando fecha, día y hora.
- Una vez constituida las autoridades y las partes en el lugar del conflicto, verifican y piden explicaciones al demandado. El afectado exige la devolución.

Resolución de sentencia

- Después de una larga discusión, las autoridades deciden que la cosecha deberá de ser en forma equitativa, en un 50% para el dueño y la otra mitad para el demandado. Para ello, ambos firman un "Acta de buen arreglo", además después de la cosecha, el demandado debe devolver el qallpa a su dueño.
- Se sancionó con una multa de 75 bolivianos aplicado a las ambas partes.

Sanción a la reincidencia

- Hubo recomendaciones a no reincidir el avasallamiento y respetar los mojonos de ambas partes de acuerdo de usos y costumbres

CASO Nº 7

AÑO. 2008

MES: Mayo (y agosto)

FOJAS: 64,65/70,71 y72

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Disputas familiares

La familia de don A (demandado) junto a su esposa y don B (demandante) ambos entre hermanos, habían sostenido varias discusiones, peleas con agresiones físicas, insultos y amenazas, en especial de la parte de la esposa del demandado, por lo que, don B presenta la queja ante las autoridades. Según el acta, hace ver que la familia de don A es muy problemático, es considerado como persona peligrosa en la zona y en la comunidad.

Procedimiento

- Una vez conocida la demanda, las autoridades de la comunidad a través de una reunión interna fijan fecha, día, hora y convocan a las partes en cuestión.
- En una primera reunión, el demandado firma un "Acta de compromiso" para hacer llegar a su esposa que era parte del conflicto, con este tenor se suspende la reunión.

	- En la segunda reunión, se hacen presente tal como se había acordado en la primera reunión. En esta reunión, el demandante pide garantías para no ser agredida ni insultada, por lo que, las autoridades viabilizan la reconciliación de ambas partes.
Resolución de sentencia	- Las partes en conflicto firman un “Acta de buen arreglo y garantías”, con la que llegan a la reconciliación entre los hermanos y sus respectivas familias. Por otra parte, el demandado junto a su esposa habían sido conocidos como “personas peligrosas” en la zona donde vive; por esta razón, se ha exigido garantías para los familiares y personas que viven en su zona ubicada en la misma comunidad.
Sanción a la reincidencia	En el caso de la reincidencia se fijó una multa de Bs. 1.000. NOTA: En respecto a este problema, hubo reincidencias por dos veces consecutivas, en la primera reincidencia, se advierte con decomiso de un ganado, en la segunda reincidencia señala que se aplicará una multa de Bs. 2.000 y indica que si hubiera una tercera reincidencia las autoridades ya no atenderían sus reclamos. (en fojas 70 y 71 del libro de actas).

CASO Nº 8

AÑO. 2008

MES: Agosto

FOJAS: 73

TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS
Abandono de hogar	Este caso se debe a que la madre (demandada) se dedicaba a ingerir bebidas alcohólicas en los bares y pensiones de la ciudad de El Alto junto a sus amigas A y B. Había abandonado a sus hijos en casa de su comunidad y las veces que llegaba a su domicilio agredía a sus hijos. (el acta no señala los motivos de abandono a sus hijos, ni de su esposo). Los hijos al no tener recursos acuden donde sus vecinos y tíos ya que ellos estaban en la escuela. Estos reaccionan ante esta situación demandan a la madre ante las autoridades de la comunidad.
Procedimiento	- Los tíos van ante los autoridades para hacer conocer del caso - A través de una reunión interna de las autoridades de la comunidad, los Mallkus fijan fecha, día, hora y hacen comunicar a las partes a través del Mallku Policía. - Una vez instalada la reunión, el Jilir Mallku hace prestar las declaraciones a los hijos y tíos y a la señora demandada. - Las autoridades en conjunto intervienen y viabilizan el arreglo.
Resolución de sentencia	- La demandada recibe recomendaciones de parte de sus familiares y de parte de las autoridades. - Se decide hacer firmar “acta de compromiso”, frente a sus familiares y ante las autoridades de la comunidad. Con lo que, la demandada pide disculpas de sus hijos, de sus tíos y de las autoridades. - Las autoridades hacen comprometer a sus tíos para que brinden apoyo a sus sobrinos. - Por otra parte, hacen comprometer a no relacionarse mas con sus amigas citadas.
Reincidencia	- A la reincidencia, se fijó elevar a las autoridades competentes

CASO Nº 9

AÑO. 2008

MES: Septiembre

FOJAS: 74 y 75

TIPIFICACION DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Obstrucción de camino comunal

En el lugar denominada Phuq'í pata, un comunario valiéndose de su situación de migrante, había obstruido el camino comunal que conectaba a la localidad de Viacha, dicha obstrucción intencional la había materializado en el acto de la roturación de la tierra que colindaba con el camino. Por otra parte, la obstrucción del camino comunal afectaba a las tierras de otro comunario. Por lo que el propietario afectado demanda ante las autoridades de la comunidad, para que la persona aludida respetara el camino comunal que siempre había sido camino desde los tiempos de sus abuelos.

Procedimiento

- Las autoridades de la comunidad, fueron al lugar de la obstrucción del camino, una vez verificada pidieron explicaciones al demandado, él había explicado que su propiedad correspondía desde la mitad del camino y tenía el derecho de recuperarlo.
- Las autoridades y el demandante explicaron que dicha obstrucción afectaba a su colindante ya que el camino recorría hacia el otro lado.
- Las autoridades a parte verificar el lugar en conflicto, verificaron el camino desde Phuq'í Pata hasta Quytu piña.

Resolución de sentencia

- Se argumenta que dicho "camino siempre existía desde nuestros abuelos o antepasados"
- En el lugar del conflicto y en todo el trayecto cada comunario que colinda con el camino debe ceder y respetar 3 metros por cada lado, de esta manera el camino comunal debe tener una longitud de 6 metros, para ello, las autoridades colocaron puntos de señal en todo el trayecto.
- Como constancia de la demarcación de camino, se firma un "acta de buen arreglo", donde los propietarios que colindan con el camino se comprometen a reconocer y respetar el camino.

Sanción a la reincidencia

- Los infractores serán sancionados con una multa de 1.500 Bs, para el beneficio de la comunidad.

CASO Nº 10

AÑO. 2008

MES: Noviembre

FOJAS: 80 y 81

TIPIFICACION DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia

Una persona había recibido un lote de terreno por herencia, pero él había abandonado esta propiedad y de ello se apropiaron sus dos hermanos mayores, después de un tiempo, los hijos de la persona que abandonó (los sobrinos) reclaman esta propiedad que por herencia pertenecía a su padre, el reclamo genera conflicto entre sobrinos y tíos, los sobrinos ante la negatividad de sus tíos demandan ante las autoridades.

Procedimiento

- Una vez conocido el hecho, las autoridades a través de una reunión interna deciden conocer el caso en el lugar del conflicto para lo cual fijan fecha, día, hora y comunican a las partes en conflicto mediante el Mallku Policía.

	<ul style="list-style-type: none"> - En la reunión instalada en el terreno en cuestión, el Jilir Mallku expone los motivos de la reunión, luego pide que las partes en conflicto hagan sus respectivas declaraciones. - Las autoridades dirigen e intervienen en los momentos necesarios. - Se verifica el terreno con la participación de los testigos que resultan ser sus tías, hermanas de los demandados. - Los hermanos, después de una larga discusión deciden devolver el terreno que correspondía a su hermano en manos de sus sobrinos.
Resolución de sentencia y tipo de Sanción	<ul style="list-style-type: none"> - Se firma un “Acta de buen arreglo” en la que se rubrica el compromiso entre tíos y sobrinos. - Las autoridades ofician que las partes “se pidan disculpas”, entre los sobrinos y tíos en presencia de las autoridades. - Las autoridades recomiendan a las partes inculcando “vivir en paz” (kamisarak ukhan famill pura sarnaqapxataxa) - Los tíos entregan la propiedad a sus cuatro sobrinos, hijos de su hermano menor. - Se impone una multa de Bs. 100 para el beneficio de la comunidad.
Sanción a la reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de la reincidencia de apropiación, se fijó una multa de Bs. 500. Monto que irá en beneficio de la comunidad.

CASO Nº 11

AÑO. 2008

MES: Noviembre

FOJAS: 82 y 83

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia

Resulta que los cónyuges habían dejado ganados a la madre de la esposa, consistente en dos ganados vacunos y siete corderos para su respectivo cuidado, se sabe que estos cónyuges no habían caminado bien, es decir, había momentos que estaban juntos y a veces separados. De un tiempo consolidaron su convivencia, retornaron donde la casa de la suegra y reclamaron la devolución de los ganados, a la que la suegra se había negado a entregarles, por lo que los esposos acuden a las autoridades para hacer conocer su queja.

Procedimiento

- Las autoridades reunieron a las partes en conflicto, a los cónyuges y a los padres de ambos cónyuges.
- Una vez instalada la reunión, se procede a preguntar a las partes para que cada cual presentara sus quejas.
- Los padres de los cónyuges también se acusaron por la influencia que dan a sus hijos para que no vivieran en armonía.

Resolución de sentencia

- Las autoridades socializan las competencias que deben cumplir los suegros y los cónyuges para que vivan de buena manera. Finalmente a través de un “acta de compromiso”, se comprometen a que el esposo debe dar todo su sueldo a la esposa (en el caso de cónyuges) y la esposa debe atender bien a su esposo y ambos deben vivir en armonía. Por otra parte, los padres de ambas partes no tienen derecho de pedir plata a los cónyuges, ni instar a sus hijos.
- La suegra (madre de la esposa) debe devolver dos vacas y siete corderos en un lapso de tres meses.

Sanción a la reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de no realizar la devolución del ganado hasta la fecha indicada, se sanciona con un ganado vacuno en beneficio de la comunidad. - La reincidencia de partes de los padres de fija una sanción de 500 Bs.
---------------------------	--

CASO Nº 12 **AÑO:** 2009 **MES:** Febrero **FOJAS:** 90 - 91

TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS
---------------------	----------------------------------

Riñas y peleas entre comunarios	En una fiesta del licenciamiento del cuartel, se produjo intercambio de insultos y agresiones físicas entre dos comunarios, ambos en estado de ebriedad, a la vez, don A (demandado) agrede físicamente a la hermana del don B (demandante). Luego, esta pelea es separado por los familiares de ambas partes.
---------------------------------	--

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Pasado unos días, el padre del afectado demanda ante las autoridades sobre las agresiones, insultos que se habían generado con don A y su familia. - Las autoridades luego de una reunión, deciden conocer el caso y convocan a las partes en conflicto a presentarse en la sede social de la comunidad, fijando día y fecha. - Una vez instalada la reunión, las autoridades piden y escuchan las declaraciones de ambas partes, primero el demandante y luego el demandado, intervienen los padres e hijos/as. - Finalmente, los padres del demandante y su hijo e hija piden garantías, esta propuesta es asumida por ambas partes.
---------------	---

Resolución de sentencia	<ul style="list-style-type: none"> - Las autoridades piden efectuar en acto “disculparse entre las partes en conflicto” como acto de arreglo. - Se rubrica una “acta de garantía”, en la que se comprometen ante las autoridades a no generar más conflictos. - Se da un lapso de 20 días para que el demandado pague la suma de Bs. 400, monto erogado en gastos de revisión y curación médica efectuada por la persona físicamente agredida, para ello se suscribe otra “acta de buen arreglo”
-------------------------	---

Sanción a la reincidencia	- Se fijo una multa de Bs. 4.000. Y ser elevado a cualquier autoridad competente.
---------------------------	---

CASO Nº 13 **AÑO:** 2009 **MES:** Junio **FOJAS:** 102

TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS
---------------------	----------------------------------

Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia	Una madre ya de tercera edad demanda contra sus dos hijos/as (demandados) ya que la hija mayor había utilizado chismes en contra de su hermano hasta lograr separar de su esposa. En el ínterin del mismo problema ambos hijos (mujer y hombre) deciden hacer división y partición de los bienes (chuño, tunta, frazadas, y otros) de su madre, sin el consentimiento de ella ya que ella también se encontraba delicada de salud.
--	--

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - La comunaria presenta verbalmente la queja ante las autoridades de la comunidad, relata todo lo sucedido, una vez escuchada la petición, el Jilir Mallku de la comunidad junto a su directiva convoca a las partes fijando fecha, día y hora a efectuarse en el domicilio de la demandante. - En la reunión, el Jilir Mallku explica los motivos de la reunión y les pide que la madre declare sobre los problemas que generaron sus hijos, al respecto, los hijos también argumentan sobre los motivos.
Resolución de sentencia	<ul style="list-style-type: none"> - Las autoridades analizan, valoran y deciden que los hijos tienen que cuidar a su madre ya que se encontraba mal de salud. - Se firma un “acta de buen acuerdo” en la que los hijos se comprometen a no agredir verbalmente a la madre. - Reciben reflexiones, recomendaciones de buen trato a la madre.
Sanción a la reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de la reincidencia, fijaron una multa de Bs. 1000 y elevar a las autoridades competentes.

CASO Nº 14

AÑO: 2009

MES: Junio

FOJAS: 103 y 104

TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS
Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia	<p>Resulta que la hermana se había quedado en el terreno de su hermano que tenía por herencia. Él había migrado durante ya mucho tiempo. En la asamblea de la comunidad, esta persona ha resultado ser elegido para que asuma el cargo de Jilir Mallku, al saber de esta elección trató de retomar la propiedad que había dejado a su hermana. Sin embargo, ella, frente a este reclamo proclamó ser dueña de la propiedad por que su hermano había dejado de vivir en la comunidad. Ante la respuesta negativa de su hermana, el residente decidió demandar ante las autoridades de la comunidad.</p>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - El residente, ante el problema suscitado con su hermana, acude ante las autoridades de la comunidad, quienes fijan hora, lugar y fecha para solucionar el conflicto. - Una vez reunidas las partes en conflicto en el lugar del terreno, las autoridades escuchan las demandas, argumentos de ambas partes.
Resolución de sentencia y tipo de Sanción	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez escuchado los argumentos y pedidos de las partes en conflicto, las autoridades deciden que la hermana devuelva su propiedad a su hermano, ya que él tenía que cumplir con el cargo comunal. Para dar cumplimiento a los acuerdos se suscribe un “acta de buen arreglo” - La hermana tuvo que aceptar esta resolución, a cambio de una retribución económica por los años que ha cuidado la propiedad.
Sanción a la reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso del incumplimiento del acta de buen arreglo, se aplicará una multa de 1.000 bolivianos, para ambas partes.

CASO Nº 15

AÑO. 2009

MES: Julio **FOJAS:** 105

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia

Sucede que tres hermanos, después de que su padre haya muerto hace 20 años atrás (esto sucedió cuando ellos aún eran niños), siendo ya jóvenes acuden ante el abuelo y reclaman la herencia de tierra que había sido asignada a su padre difunto, el reclamo hecha por los nietos ante el abuelo genera conflicto, no se le concede por lo que los nietos demandan ante las autoridades de la comunidad.

Procedimiento

- Los nietos acuden donde el Jilir Mallku de la comunidad, haciendo queja sobre la negatividad de ceder la tierra de parte de su abuelo, ante este hecho, la autoridad de la comunidad propicia una reunión interna, en la que fijaron día, hora y lugar, esta determinación es comunicado a las partes en conflicto.
- En la reunión se efectúa en el lugar del terreno, el Jilir Mallku explica los motivos de la reunión y pide declarar sobre los motivos del conflicto ha ambas partes, mientras las autoridades valoran la magnitud del conflicto.

Resolución de sentencia

- Se firma un "acta de buen acuerdo" en donde el abuelo entrega la parte que corresponde a sus nietos.
- Se comprometen entre familiares respetar el acta que se suscrito, en ello, las autoridades recomiendan a las partes en conflicto vivir en armonía y paz.

Sanción a la reincidencia

Para el caso de reincidencia o incumplimiento de los acuerdos, se fijó una multa de Bs. 1.000: monto destinado para el beneficio de la comunidad. De la misma forma podía ser elevado a las autoridades competentes.

CASO Nº 16

AÑO: 2009

MES: Julio

FOJAS: 109

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Disputas familiares

El problema surge a raíz de que el hermano menor había sindicado de robo a su hermano mayor, el hermano considera al hecho como un acto de difamación ya que su acusación no era verdad, ante este hecho, el hermano mayor pide explicaciones y demanda ante las autoridades de la comunidad pidiendo pruebas.

Procedimiento

- Una vez conocida la demanda, el Jilir Mallku reúne a su directiva para conocer el caso, en esta reunión fijan día, fecha y lugar para la solución del conflicto, esta determinación es comunicada a las partes en conflicto.
- Las partes en conflicto se reúnen en la sede social de la comunidad, el Jilir Mallku explica los motivos de la reunión, posteriormente pide efectuar la declaración de cada una de las partes en conflicto.
- El hermano menor (demandado) no puede probar la acusación.
- Las autoridades dirigen e intervienen en los momentos necesarios. Una vez escuchada la declaración de las partes, las autoridades valoran y deciden la forma de solución del conflicto.

Resolución de sentencia	<ul style="list-style-type: none"> - Precedida por las autoridades de la comunidad, las partes a raíz de las reflexiones, recomendaciones de las autoridades deciden la reconciliación y para materializar este hecho firman la “acta de buen arreglo”. - Las autoridades hacen comprometer a los hermanos a no volver a cometer falsas acusaciones, por el mismo hecho, ambos comprometen respetar el acta suscrita. - Las recomendaciones fueron dirigidas con mayor rigor al hermano menor, quien deberá respetar a su hermano mayor.
Sanción a la reincidencia	- Se fijó la suma de Bs. 500: aplicable a las ambas partes en caso de la reincidencia. En el caso del incumplimiento, (señala) “será elevado a cualquier autoridad competente”.

CASO Nº 17 AÑO: 2009 MES: Agosto FOJAS: 110

TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS
Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia	Ante la muerte de los padres. Los hijos entre ellos tres varones y una mujer decidieron repartirse la propiedad de su padre. En esta división y repartición de la propiedad los hermanos varones se opusieron ceder una parte a su hermana debido a que ella debería de reclamar el terreno de su madre que también tenía vía herencia (herencia matrilineal) y no de su padre. Ante esta negativa, la hermana decide hacer conocer a las autoridades para prevalecer sus derechos.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Las autoridades una vez conocido la demanda, citaron a los partes en conflicto en el lugar del terreno. - Una vez reunida las partes, los hermanos arguyeron que su hermana debería de reclamar el terreno de su madre; mientras que la hermana exigía ser respetado sus derechos. - Las autoridades evalúan y deciden, que los hermanos tienen que ceder la demanda porque existen derechos y leyes que defienden a las mujeres.
Resolución de sentencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ante las reflexiones de las autoridades, las partes en conflicto entraron a la reconcilian. - Los hermanos en presencia de las autoridades cedieron la parte que correspondía a su hermana. - Para su buen cumplimiento se firma de “Acta de Garantía” para el cumplimiento de los derechos de la hermana.
Sanción a la reincidencia	- En caso de incumplimiento del acta de garantía, se fijó una multa de 1000 bolivianos. Susceptible a ser elevado a las autoridades competentes.

CASO Nº 18

AÑO: 2009

MES: Agosto

FOJAS: 111

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Remoción de linderos

El conflicto surge a raíz de que el tractor al momento de roturar el terreno colindante sobrepasa los límites, por esta razón, la familia afectada reclama a la persona que infringió los linderos. El reclamo sólo había generado la prepotencia y la amenaza de agredir físicamente, desconociendo así el problema cometido. Ante la negatividad de restituir los linderos originales, los afectados presentaron sus quejas a las autoridades de la comunidad para su respectiva solución,

Procedimiento

- Las autoridades de la comunidad, una vez conocido el caso convocaron a las partes en conflicto en el lugar del terreno donde ha ocurrido la remoción de linderos.
- Una vez instalada la reunión de las autoridades y las partes en conflicto, el Jilir Mallku explica los motivos de la reunión, también hacen el uso de la palabra los demás autoridades y Mama Mallkus.
- Las partes a petición de las autoridades declaran sobre el conflicto, el demandado no pudo demostrar ya que él quería apropiarse de manera caprichosa, tampoco tenía testigos, mientras que la familia afectada (2 hermanos y 2 hermanas que tenían las tierras por herencia) han presentado pruebas y testigos.

Resolución de sentencia

- A través de la firma del “acta de buen arreglo”, se ha restituido los linderos originales. Además, ambas partes del conflicto se comprometieron a respetar el camino comunal que pasaba cerca al lindero.
- También se han comprometido respetar los límites en el momento de la roturación de tierras.

Sanción a la reincidencia

- Se fijó una multa de Bs. 3.000 en caso del incumplimiento del acta y “en el caso de incumplimiento será elevado a cualquier autoridad competente”.

CASO Nº 19

AÑO: 2009

MES: Septiembre

FOJAS: 113, 114 y 115

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Riñas y peleas entre comunarios

En el campeonato interzonal de la comunidad. El conflicto como tal surge de la diferencia de los resultados del partido de fútbol donde los jugadores e hinchas, muchos de ellos en estado de ebriedad se habían enfrentado verbalmente en la plena cancha. Al atardecer, algunos jugadores e hinchas de los dos equipos contrincantes se trasladaron ocasionalmente a una tienda de la misma comunidad para seguir tomando cerveza. En la tienda se encontraron un jugador del equipo A (lo llamaremos de la familia A) e hinchas del equipo B (donde participa la familia B); entre ellos, la familia B junto a familia C agredieron físicamente con daños en su humanidad del jugador. Él, una vez recuperado sus fuerzas había apedreado hasta sacar los parabrisas de la movilidad de uno de los hinchas del equipo B que estaba parqueado cerca de la tienda. Al ser sorprendido se escapa y

es perseguido por el dueño y familiares de la movilidad. El jugador se escapa en dirección de un domicilio y se interna en ella. Los perseguidores al percatarse de la fuga, pensaron que no era el jugador al que le habían maltratado físicamente; sino era el hijo de la familia D. Por tal motivo y como venganza apedrearon hasta romper las parabrisas de la movilidad de esta familia que estaba parqueado en la puerta de su domicilio. En realidad, el jugador del equipo A, ha sido confundido con el hijo de la familia D; la que finalmente ha derivado una red de riñas y peleas entre cuatro familias.

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">- Al día siguiente, la familia D presenta la queja a las autoridades en contra de la familia B y C quienes habían sido parte del quiebre de las parabrisas de la movilidad. Al mismo tiempo, la familia B hace demanda en contra del jugador y su familia A por la rotura de las parabrisas de la otra movilidad. <p>Las autoridades convocan a las partes en conflicto para el día siguiente, a constituirse en la sede social a la hora indicada. Una vez reunidas las cuatro familias (A,B,C y D,), en plena reunión, la familia D acusa a B y C, y B acusa a la familia A por las roturas de las parabrisas</p> <ul style="list-style-type: none">- Una vez escuchado las acusaciones y la demanda de los resarcimientos por daños ocasionados, las autoridades deciden solucionar caso por caso e imponen la reconciliación de las diferentes partes.- En la acusación y contraacusación participan familiares de las cuatro y a la vez se constituyen como testigos.
Resolución de sentencia	<ul style="list-style-type: none">- La familia B y C, a través de un “Acta de Compromiso” (en fojas 113) se comprometen a erogar el costo total de las parabrisas de la movilidad de la familia D que era ajeno a las riñas y peleas A, B y C.- En tanto que, a través de otro “Acta de Compromiso” (en fojas 114), la familia A (de jugador), se comprometen pagar el costo del colocado de nuevas parabrisas a la movilidad de la familia B.- Finalmente, las cuatro familias firman un “Acta de Garantía”, (fojas 115) en la que las cuatro familias involucradas no deben mencionar el problema.
Sanción a la reincidencia o incumplimiento	<ul style="list-style-type: none">- Al incumplimiento de las actas de compromiso, se fija una multa de 1000 bolivianos y serían derivados a las autoridades competentes.- Al incumplimiento del acta de garantía de cualquiera de las partes se impone una multa de 2000 bolivianos y susceptibles a ser elevados a las autoridades competentes.

CASO Nº 20

AÑO: 2009

MES: Septiembre

FOJAS: 116 y 117

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia

Dos hermanos (mujer, varón), iniciaron pleitos a causa de terreno ubicado en una parte de la misma comunidad (sayaña), la hermana había exigido usufructuar la propiedad para fines agrícolas, bajo esta misma finalidad, ambos realizaron cultivos en la propiedad. El hermano ante esta exigencia, había argumentado haber comprado el terreno en cuestión de su padre difunto. Ante la negativa del hermano, la hermana acude ante las autoridades para hacer prevalecer sus derechos.

Procedimiento

- Las autoridades una vez conocido el caso, convocan a las partes en conflicto en el lugar del terreno.
- Las autoridades explican como en otras ocasiones sobre los motivos de la reunión en el lugar del conflicto. A la vez, solicitan a las partes para que expusieran los motivos del dicho conflicto.
- El hermano mayor ha justificado que las tierras en cuestión había comprado de su padre difunto. Mientras que su hermana exigía la herencia que correspondía a ella.
- Las autoridades trataron de sensibilizar al hermano para que cediera una parte del terreno.

Resolución de sentencia

- Mediante un “acta de buen arreglo”, el hermano ha cedido la parte que por derecho correspondía a su hermana, y se ha comprometido a no presentar obstáculos en el uso agrícola de las tierras que ahora corresponde a su hermana.

Sanción a la reincidencia

- En el caso de reincidencia se aplicaría una multa de 2.000 bolivianos y en caso del incumplimiento podía ser elevados las autoridades competentes.

CASO Nº 21

AÑO: 2009

MES: Octubre

FOJAS: 119

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Infidelidad conyugal

En una familia (esposo y esposa, ambos de tercera edad), la esposa había sentido celos debido a los cuentos y chismes que había escuchado. Según el chisme, hace notar que su esposo era infiel con otra mujer (viuda) también de tercera edad, los supuestos habían generado malestar en la familia de los esposos. Ante este hecho, la esposa demanda a su marido y a la señora por infidelidad.

Procedimiento

- Para solucionar el conflicto, las autoridades de la comunidad convocan a los esposos y a la señora acusada, asimismo a los hijos/as de ambas familias.
- Una vez reunida y explicada los motivos de la reunión de parte de las autoridades (Mallkus). La demandante ha pedido explicaciones a la señora acusada y a su esposo por el supuesto acto de infidelidad de parte de su esposo.
- El esposo ha explicado que la acusación es falsa, porque el problema se había originado por los chismes de su propia esposa,

	de la misma manera, la señora acusada dijo que no era cierto, tampoco había testigos. Además, la señora acusada era familiar del esposo de la demandante.
Resolución de sentencia	- Al no encontrar y evidenciar la infidelidad, las autoridades viabilizaron la reconciliación de los esposos de tercera edad, y a la otra señora le recomendaron no entrometerse, ni caminar con el marido de la demandante. Para este fin, las autoridades y las partes en conflicto firmaron un “acta de buen arreglo”.
Sanción a la reincidencia	De acuerdo al acta suscrita, se fija una multa de 1.000 bolivianos en el caso de la reincidencia o manejo de cuentos y chismes de la propia esposa.

CASO Nº 22

AÑO: 2009

MES: Noviembre

FOJAS: 121

TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS
Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia	En una familia, la esposa se muere y el viudo junto a sus hijos migraron a la ciudad de La Paz, dejando sus tierras (incluido las tierras de cultivo o aynuqas) al tío de su esposa difunta. Esta persona había usufructuado estas tierras con cultivos y pastoreo de ganados durante varios años, De un tiempo, el primo de la esposa difunta que vivía muy cercano a esta propiedad, reclama que estas tierras debían de ser aprovechadas por los hijos de su prima y no por su tío. Además exigía el derecho propietario de esas tierras que dejó su madre en vida. Ante este panorama, el primo presenta el reclamo ante las autoridades de la comunidad.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Las autoridades convocaron a los hijos y padre (viudo) residente en la ciudad de La Paz, al tío y al primo (demandante) de la señora difunta. - Una vez reunida las partes en conflicto, las autoridades expusieron las razones de la reunión para subsanar la demanda. El demandante expuso que las tierras de su prima eran usufructuadas por otra persona (que también era familiar) que quería apropiarse. - Antes esta acusación, el demandado no ha presentado ninguna acción negativa, es más, ha reconocido que esas tierras pertenecen a los hijos de su sobrina (difunta).
Resolución de sentencia	<ul style="list-style-type: none"> - Al no existir ninguna oposición de parte del tío en devolver la propiedad a los hijos de la señora difunta que ahora ya eran jóvenes o personas adultas, se suscribe una “Acta de declaración”, mediante el cual, el demandado junto a las autoridades y tíos presentes devuelve estas tierras. - Por otra parte, se ha exigido al padre (viudo) e hijos cumplir con las funciones sociales en la comunidad.
Sanción a la reincidencia	- El acta no indica sanciones para posibles reincidencias.

CASO Nº 23

AÑO: 2009

MES: Noviembre

FOJAS: 122

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Disputas familiares

En una pareja de cónyuges (casados) que vivían en armonía, sufren la intromisión de parte de las hermanas del esposo, Asimismo los padres, en este caso, los suegros de la mujer. Las hermanas inventan cuentos y chismes en contra de su cuñada para hacer pelear. Estos hechos generaron conflictos en ambos cónyuges, causando a la vez un desequilibrio en la familia. La esposa ante la imposibilidad de entenderse con su esposo, suegros y cuñadas decide quejarse a las autoridades de la comunidad.

Procedimiento

- La esposa presenta queja de intromisión de parte de sus suegros y cuñadas (padres y hermas del esposo) que no habían permitido vivir en paz con su esposo.
- Ante el acontecimiento de problemas familiares suscitadas, las autoridades convocaron a las partes en conflicto para conocer y solucionar el caso.
- Una vez instalada la reunión, las autoridades explican los motivos de la reunión. La demandante explica las causas del problema y todo apunta al suegro y a las hermanas de su esposo. Por otra parte, se hizo notar que el esposo tenía un carácter celoso.
- Las autoridades a fin de solucionar el problema, optan por la reconciliación de las partes.

Resolución de sentencia

- Mediante la rúbrica de un "Acta de compromiso", en este caso, el esposo se compromete ante su suegro (padres de su esposa) y a su esposa (demandante) y ante sus hermanas, de no ser celoso, ni escuchar los "dichos" que manejan sus hermanas, ni compartir mucho con los padres de ambos cónyuges y dejar en libertad a su esposa para que se dedique a cualquier actividad de trabajo.

Sanción a la reincidencia

- En caso del incumplimiento del "acta de compromiso", indica que recibiría una multa de 500 bolivianos y con posibilidad de ser elevado a las autoridades competentes.

CASO Nº 24

AÑO: 2009

MES: Noviembre

FOJAS: 123

TIPIFICACION

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Apropiación indebida de tierra

Una persona siendo ya de tercera edad, antes de migrar dejó sus tierras con la extensión de una hectárea y tres qallpas ubicada en diferentes lugares de la comunidad. La persona que quedó como cuidador (una señora de tercera edad, viuda) durante mucho tiempo utilizó las tierras sacando todo el excedente agrícola. Al parecer, el trato sólo había sido dejado en calidad de tierra de pastoreo. Sin embargo, esta persona había sembrado sin el consentimiento del dueño de la tierra. Cuando el migrante retorna a la comunidad, se da cuenta que sus tierras habían sido utilizados por un comunario. Ante este hecho, el afectado demanda ante las autoridades que sus tierras habían sido apropiados de forma indebida.

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - El afectado presenta la queja formal ante las autoridades, las mismas que con la finalidad de esclarecer el asunto, convocan a las partes en conflicto al lugar del terreno en cuestión. - Las autoridades viabilizan la reconciliación y la devolución de las tierras a su dueño.
Resolución de sentencia	- Mediante la firma de una “acta de conformidad de tierra”, se ha resuelto que la tierra sea devuelto a su dueño y de las superficies cultivadas con la mediación de las autoridades se queda en que la señora devuelva la suma de Bs. 400 por el uso de la tierra.
Sanción a la reincidencia	- En el caso de la reincidencia se aplicaría una multa de 3.000 bolivianos y en caso del incumplimiento podrían ser elevados las autoridades competentes

CASO Nº 25

AÑO: 2009

MES: Noviembre

FOJAS: 129

TIPIFICACION	DESCRIPCION DE LOS HECHOS
Remoción de linderos	Un comunario dueño de un sayaña (propiedad rústica individual), su propiedad colinda con tierras de aynuqas. En el momento de roturar su propiedad traspasa los límites de dos qallpas del aynuqa. Los poseedores de estas qallpas (tierras de aynuqas) al percatarse de la remoción de linderos en el acto de roturación, se quejan y reclaman ante las autoridades de la comunidad para hacer respetar los linderos fijados durante muchos años atrás.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Las autoridades de la comunidad se constituyen el lugar del hecho y convocadas a las partes piden explicación al comunario que había infringido los límites. - El demandado no ha presentado ninguna oposición, además el problema habría sido generado por la mala acción del conductor del tractor
Resolución de sentencia	- Mediante la suscripción del “acta de buen arreglo” se restituye los linderos originales sin mayores obstáculos.
Sanción a la reincidencia	- En el caso de la reincidencia tendrán una multa de 1.000 bolivianos y en caso de incumplimiento serían elevados a las autoridades competentes.

4.4. RELACIONES CAUSALES DE LOS CONFLICTOS

4.4.1. Riñas y peleas entre comunarios

Los motivos que ocasionan las riñas y peleas entre los comunarios son generalmente por rencillas personales que se arrastran incluso desde la niñez y la juventud de la vida de los comunarios, por tal motivo, las riñas y peleas como tal se materializan cuando los comunarios se encuentran en estado de ebriedad. Así en el primer caso, aunque no hubo violencia física, pero si hubo “cruces de palabras”, es decir, hubo insultos que mellaban a la dignidad de una de las partes (ver caso N° 1). El segundo caso al igual que el primero ha ocurrido en estado de ebriedad, ambos comunarios intercambiaron palabras denigrantes la que ha derivado a las agresiones físicas (ver caso N° 2). En el tercer caso, también ha ocurrido en estado de ebriedad, esta pelea no era la primera vez, como el acta indica *“ellos, habían mantenido un rencor desde los años pasados, hasta la fecha, insultos graves y leves de ambas partes, en las repetidas veces”* (Acta de quejas 2008, fojas 41). El cuarto caso de riñas y peleas entre comunarios, se produjo en una fiesta del licenciamiento del cuartel, donde hubo insultos y agresiones físicas entre dos comunarios. A la vez, las agresiones físicas alcanzan a una mujer, hermana de una de las partes (ver caso N° 12) que ha derivado a un conflicto mayor para el agresor. Finalmente, el último caso, ha ocurrido en un campeonato interzonal de la comunidad, las riñas y peleas como tal ha surgido a diferencia de los resultados del partido de fútbol donde los jugadores e hinchas, muchos de ellos en estado de ebriedad se habían enfrentado verbalmente en la plena cancha y al atardecer, algunos jugadores e hinchas de los dos equipos contrincantes se trasladaron ocasionalmente a una tienda de la misma comunidad para seguir ingiriendo bebidas alcohólicas. La discusión entre dos comunarios como parte de las hinchas de los equipos, ha derivado a las agresiones físicas, no sólo de dos personas, sino que ha causado destrozos y daños materiales en dos motorizados la que ha derivado a una cadena de riñas y peleas interfamiliares (ver caso N° 19).

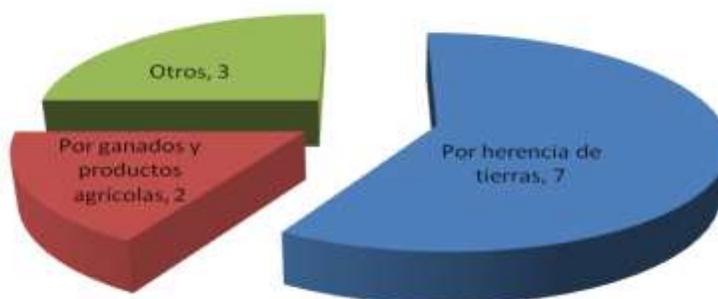
Las riñas y peleas entre comunarios, en la práctica no sólo implica a una o dos personas conflictuantes, los conflictos implican a toda una familia ya que estos conflictos no se dan en lugares aislados. Es más, la esposa o los hijos/as a veces son partícipes de estos conflictos y son los principales testigos de los hechos. Lo que se puede destacar que en los casos presentados son ocasionados principalmente por los varones y no así por las mujeres.

4.4.2. Disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia

Durante las tres gestiones se ha presentado 12 conflictos o disputas familiares sobre tierras, bienes y herencia. Los/as principales actores/as de este tipo de conflictos son generados al interior de las familias consanguíneas. Es decir, son conflictos que se manifiestan por diferentes intereses entre hermanos/as, padres e hijos/as, entre tíos y sobrinos. Lo que se ha podido identificar es que las disputas familiares se han dado por herencia de tierras, por ganados y productos agrícolas, las mismas quedan reflejadas en el siguiente gráfico

Gráfico No. 4.6

DISPUTAS FAMILIARES



Fuente: Libro de Actas (kija liwru)

Entre las disputas familiares por herencia de tierras, sólo mencionaremos 4 ejemplos concretos ya que los demás tienen similares características. Las cuales son; ante la muerte del hermano mayor, el hermano menor no respeta los linderos y se apropia de las propiedades de su hermano desconociendo así los derechos

de su hermano fallecido y de la viuda (ver caso N° 5). Entre otro de los casos observados es; el hermano menor de una familia había recibido un lote de terreno por herencia, pero él había abandonado esta propiedad, al ver esto, esta propiedad heredada es apropiado por sus dos hermanos mayores. Después de un tiempo, los hijos de la persona que abandonó (los sobrinos) reclaman esta propiedad que por herencia pertenecía a su padre, el reclamo genera conflicto entre sobrinos y tíos (ver caso N° 10). De la misma manera, una persona había dejado su tierra heredada a su hermana y él había migrado durante ya mucho tiempo a la ciudad. En la asamblea de la comunidad, después de un tiempo, el migrante resultado ser elegido para que asuma el cargo de Jilir Mallku de la comunidad, al saber de esta elección trató de retomar la propiedad que había dejado a su hermana. Sin embargo, ella, frente a este reclamo proclamó ser dueña de la propiedad porque su hermano había dejado de vivir en la comunidad (ver caso N° 14). Otro de los casos es lo siguiente: ante la muerte de los padres. Los hijos entre ellos tres varones y una mujer decidieron repartirse la propiedad de su padre. En esta división y repartición de la propiedad, los hermanos varones se opusieron ceder una parte a su hermana debido a que ella debería de reclamar el terreno de su madre que también tenía vía herencia (herencia matrilineal) y no de su padre (ver caso N° 17)

Entre las disputas familiares por ganado y productos agrícolas. Se ha observado, que los cónyuges (esposos) habían dejado un par de ganados vacunos y 7 ovinos para su respectivo cuidado, se sabe que estos cónyuges no convivían bien. Es decir, había momentos que estaban juntos y a veces separados. De un tiempo consolidaron su convivencia, retornaron a la casa de la suegra y reclamaron la devolución de los ganados dejados. Ante este pedido, la suegra niega entregarles (ver caso N° 11). Entre otros casos, la hermana inventa cuentos y chismes para hacer separar a su hermano (separación de cónyuges). Mientras la madre se encuentra muy enferma y postrada en la cama. Ante el posible muerte de la madre, la hermana y el hermano deciden efectuar la división y partición de los bienes de su madre enferma consistentes en productos agrícolas y otros (chuño,

tunta, y frazadas), sin el consentimiento de la madre. Tiempo después, la madre al recuperarse de su salud demanda a sus dos hijos (ver caso N° 13).

Entre otras disputas familiares que se generan al interior de los hermanos/as, no son directamente por la herencia o por algún otro bien, pero en el fondo, los resentimientos o rencillas entre hermanos provienen de la desigualdad, por ejemplo, que el hermano mayor o menor haya sido privilegiado por sus padres. Entonces, los hermanos por envidia y actos de egoísmo buscan conflictos. Entre los ejemplos evidentes, podemos ver que el conflicto entre dos hermanos surgió a raíz de que el hermano menor había sindicado de robo de ganado a su hermano mayor, esto ha sido visto como un acto de difamación ya que su acusación no era verdad (ver caso N° 16). De la misma manera, en otro de los casos, dos hermanos sostenían discusiones, insultos, amenazas, hasta agresiones físicas. Lo peor es que el conflicto era alentado por la esposa de uno de los hermanos (ver caso N° 7). Por otra parte, se ha observado que los conflictos al interior de una familia (cónyuges) se dan por la intromisión de los padres de familia (suegros de ambas partes). Las causas no son visibilizadas en los libros de actas, pero en el fondo son por rencillas que se generan al interior de cada familia. Estos conflictos se dan en el ámbito intrafamiliar, pero al no poder ser solucionados por sus mecanismos internos se hacen constar (demandar) al conocimiento de las autoridades originarias.

4.4.3. Apropiación indebida de tierras por terceros

Entre los casos de apropiación indebida de terrenos, se tiene los siguientes: el dueño de una propiedad de tierra agrícola, después de haber ejercido autoridad había migrado a la ciudad. Después de un tiempo, él vuelve a la comunidad en la época de la roturación de la tierra. Al llegar al lugar se percata que su propiedad estaba sembrado papa, no encuentra explicación alguna, averigua y descubre a la persona, reclama y esto generó reacciones que había derivado en una fuerte discusión y enfrentamiento entre ambos comunarios. Otro de los casos, un

comunario ante la necesidad de migrar, deja sus tierras a una señora. La cuidadora utiliza estas tierras durante algunos años. Cuando el migrante retorna a la comunidad, da cuenta que sus tierras habían sido utilizados y demanda que sus tierras habían sido apropiados de forma indebida (ver casos N° 49 y 24). Las causas probablemente sean por la falta de tierras que cuentan los comunarios. Además, los migrantes tienden dejar sus tierras a las personas y familiares que tienen pocas extensiones de tierras; y no así a los/as que cuentan con mayor extensión de tierras ya que no sienten la necesidad de contar con otras tierras.

4.4.4. Remoción de linderos

Las remociones de linderos, en uno de los primeros casos se han dado de forma intencional, pues, la propietaria removió los hitos de forma manual sobrepasando la línea del lindero. Mientras que en los dos casos identificados, se han sobrepasado los linderos en el acto de la roturación de tierras con maquinarias agrícolas (tractor). Estos hechos, sea de forma intencional o por la falla de la maquinaria agrícola son siempre motivos de reclamo por cualquiera de las partes afectadas. En el caso de reconocimiento de las faltas de haber infringido los linderos de forma involuntaria, restituyen los linderos originales y estos casos no llegan al conocimiento de las autoridades de la comunidad. Lo que significa que los casos que hemos conocido, son aquellos en donde los infractores han negado el hecho y en respuesta han mostrado la prepotencia, amenazas y agresiones verbales y hasta físicas (ver casos N° 4 y 18).

4.4.5. Infidelidad conyugal

En el único caso conocido, las autoridades de la comunidad atendieron una queja de infidelidad conyugal ocurrida en una pareja de tercera edad. La esposa demanda a su marido ya que ella había sentido celos debido a los cuentos y chismes que su esposo era infiel con otra mujer también de tercera edad. No se

pudo constatar porque si bien el esposo se encontraba con la señora, pues, esto ha resultado ser su prima.

4.4.6. Abandono de hogar

Se trata de una madre soltera que bajo la influencia de sus amigas se ha dedicado a ingerir consecutivamente bebidas alcohólicas en bares y pensiones de la ciudad de El Alto, en ocasiones los hijos quedaban abandonados en el domicilio de su comunidad. Además, cuando la madre llegaba algunas veces en estado de ebriedad agredía a sus hijos. Los familiares trataban de encargarse (iwxa) para que ella se dedique de sus hijos y pedían no relacionarse con las amigas. La madre no haciendo caso al reclamo de sus propios tíos o familiares, seguía dedicándose a las bebidas por lo que sus propios familiares demandaron ante las autoridades de la comunidad. Entre los elementos causales de este conflicto se debe que la madre de los hijos habría sufrido el abandono de parte del esposo (ver caso N° 8).

4.4.7. Obstrucción de camino comunal

Se trata de un camino comunal que pasa entre el lindero de los diferentes parcelas de los comunarios. El conflicto se genera a partir de que uno de los propietarios obstruye el camino de forma intencional a través de la roturación de tierra, el hecho hace que el camino afecte a un sólo lado y no así a ambos lados. (ver caso N° 9). Actos como el caso conocido se deben al egoísmo y desconocimiento de los valores y normas comunales, ya que esta persona era un migrante de retorno y como migrante tenía una visión urbana de hacer respetar su derecho propietario.

4.4.8. Sucesión hereditaria

Una de las principales características de las sucesiones hereditarias, no presentan problemas o conflictos expresos, ni demandas. Son actos donde los padres de familia expresan su plena voluntad de dejar sus bienes principalmente tierras y

algunos bienes consistentes en ganados, frazadas y otros enseres domésticos. Las sucesiones hereditarias se dan cuando los padres son de avanzada edad o se encuentran muy mal de salud. Estos motivos hacen que los padres de forma personal o mediante algún familiar cercano convocan a las autoridades de la comunidad y a los hijos/as para determinar su última voluntad²⁹.

4.4.9. Compra y venta de tierras

Los actos de compra y venta de tierras generalmente se dan entre los miembros de la misma comunidad, ocurren en casos cuando el propietario ya es de tercera edad, en algunas ocasiones simplemente por la necesidad económica o por situación de migrante. En cualquier caso, el comprador del terreno rustico comunica a las autoridades solicitando su presencia para que presencien el acto de compra y venta en el lugar del terreno. El objetivo fundamental de la presencia de las autoridades, se constituyen en testigos oculares del acto jurídico de la compra y venta y son garantes del cumplimiento de la transferencia de un propietario a otro, quien a partir de este hecho se compromete a prestar servicios a la comunidad. Otro de los objetivos por lo que se invita la presencia de las autoridades es que la compra y venta de tierra sea registrada en el libro de acta de la comunidad, de manera que el comprador goce de derecho propietario sobre la tierra comprada.

4.5. CLASIFICACIÓN DE TIPOS DE CONFLICTOS

En la comunidad Achica Arriba es cotidiano escuchar los conflictos intrafamiliares, interfamiliares y comunales, las mismas se manifiestan dentro de la comunidad. Lo que en otros términos podemos categorizar como “*conflictos intracomunales*”. Para fines de este estudio, entenderemos por “*conflictos intrafamiliares*” por

²⁹ Con respecto a las sucesiones hereditarias se da bajo dos formas; *una*, cuando los padres en vida declaran la voluntad de transferir sus bienes adquiridos en vida, ha esto se llama “anticipo de legitimo”.

aquellos conflictos que se generan al interior de la familia, que no son tan visibles ante los ojos de los comunarios tales como los conflictos entre los hermanos/as, entre los cónyuges, que entre sus principales actores conflictuantes tienen algún grado de consanguinidad. Del mismo modo, los “*conflictos interfamiliares serán entendidos*” por aquellos conflictos que se dan entre los miembros de la comunidad, que en su caso no tienen ninguna relación consanguínea (familiares lejanos/ jaya familia). Finalmente, los “*conflictos comunales*” serán entendidos por aquellos conflictos que en su resolución requieren la participación de la asamblea de la comunidad, mientras que las dos anteriores sólo requieren de la participación o mediación del conflicto por las autoridades de la comunidad y no así de la asamblea. Sin embargo, por más que el conflicto sea pequeño (jisk’a jucha) con el tiempo puede agravarse y puede ser elevado a la asamblea de la comunidad.

4.5.1. Conflictos intrafamiliares

Fernández (2000), considera que la familia es el sujeto jurídico y económico fundante de la comunidad o ayllu. La familia al igual que la comunidad tiene sus propias autoridades y mecanismos de resolución de conflictos, donde los padrinos, los padres y las personas mayores son mediadores y garantes jurídicos de la familia, en este caso, en el ámbito de los conflictos intrafamiliares. Los conflictos intrafamiliares por su generalidad no requieren de la intervención de actores externos tales como la autoridad de la comunidad; por ejemplo, las riñas y peleas entre cónyuges, entre hermanos/as o entre padres e hijos. Estos casos como indica Nicolás (2007) en un estudio en ayllus de Tinkipaya, se solucionan al interior de la familia, en el caso de no conseguir la reconciliación entre las partes en conflicto o cuando ya no es posible solucionar sus problemas, recurren a los padrinos, hermanos, mayores o tíos. Si algún conflicto sale del ámbito familiar, entonces, las autoridades o la propia comunidad tiene la facultad de conocer y intervenir en la solución del conflicto. Por su parte, Fernández (2000:194-196), en este ámbito ubica a los problemas entre cónyuges, la infidelidad, incompatibilidad de caracteres y otros. Ambos autores consideran que los problemas generados al

interior de este ámbito son solucionados por los padrinos, personas mayores, tíos/as.

En el ámbito de nuestro estudio, analizaremos un estudio de caso sobre conflictos intrafamiliares sucedidas en la comunidad Achica Arriba, como ya se ha indicado, los conflictos intrafamiliares son poco visibles ante los ojos externos. Y, salen de este ámbito cuando ya se han agotado los mecanismos internos de resolución de conflicto. El caso que a continuación presentamos es un claro ejemplo de un conflicto intrafamiliar que se transforma en un conflicto interfamiliar, ya que no sólo es un conflicto entre los cónyuges, sino, es un conflicto entre los padres políticos y familias espirituales (padrinos y madrinas).

En vísperas de la Semana Santa del año 2008, en una familia de cónyuges, ocurre que el esposo había ingerido bebidas alcohólicas en el domicilio de su tía durante dos días consecutivos. Luego, el segundo día casi al anochecer se había dirigido a su domicilio. Mientras su esposa estaba junto a sus hijos/as en su domicilio; el esposo una vez llegado a su domicilio había exigido a su esposa algunas atenciones como la comida y dinero para seguir tomando cerveza, pero ante la negativa atención de la esposa, empezó a agredir psicológica y físicamente a la indefensa mujer. Al no quedar satisfecho con su acto violento, había quemado las pertenencias (mantas, polleras y baúl de madera) de su esposa en el patio de su domicilio. La esposa una vez agredida físicamente y después constatar la quema de sus pertenencias abandonó su domicilio junto a sus hijas en dirección al domicilio de sus padres que se encuentra en la misma comunidad.

Al día siguiente, el padre de la agredida, avisa al padrino de matrimonio (religión) y él presenta queja ante la Brigada de Protección a la Familia de la ciudad de El Alto, asimismo, expone ante el médico forense. El padrino sugiere hacer conocer el caso ante la justicia ordinaria. Mientras, en la comunidad, el padre de la agredida presenta la queja ante las autoridades de la comunidad.

Desde entonces, el procedimiento a la solución del conflicto se había encaminado bajo dos vías: **primero** estaba dirigida a solucionar ante las autoridades de la brigada de protección a la familia ya demanda en la ciudad de El Alto, que la misma había sido impulsado por el padrino de matrimonio religioso, además, la agredida había sido ya interrogado sobre los motivos por el personal de la brigada, la revisión médica y demás trámites burocráticos; luego, después de la Semana Santa, los efectivos de la brigada habían llegado hasta la comunidad a objeto de constatar lo ocurrido, esta intención había sido objetada por la madre del agresor, quien había ocultado a su hijo y cerrado las puertas arguyendo que no podían violar el domicilio, esta vía de solución ha sido aplazada por los propios actores en conflicto. La **segunda** vía consistía la resolución del conflicto mediante las autoridades de la comunidad ya que el propio padre de la agredida había demandado. Además, el haber demandado directamente ante la brigada de protección a la familia por parte del padrino de matrimonio era ya una transgresión a la norma de la comunidad, no se puede acudir ante esta instancia sin la autorización de las autoridades originarias de la comunidad.

Aquí surge la cuestión del ¿porqué el padrino demanda ante las autoridades de la justicia positiva y por otra, el padre de la agredida acude a las autoridades originarias?, además ¿porqué un conflicto de carácter intrafamiliar sale del ámbito familiar?. Con respecto a la primera interrogante, resulta que el padrino era policía, era un migrante de la comunidad, que por su puesto, él mismo había llevado la queja ante la brigada de protección a la familia; desconociendo así a las normas internas de la comunidad. En cuanto a la segunda interrogante, no era la primera vez que ella había sufrido atropellos de parte de su esposo; ya que él había sabido pegar en muchas ocasiones, especialmente en estado de ebriedad, en las fiestas, en las invitaciones a los que ambos acudían tanto en la misma comunidad y en la ciudad de El Alto. Tampoco eran los primeros incidentes ante el ojo de sus padres ya que ellos/as habían intervenido en varias ocasiones y hasta habían propiciado chicotazos cada vez que agredía físicamente a su esposa; pues, para la esposa y sus padres habrían resultado insoportables.

Otro aspecto importante de este conflicto, es la participación directa de los dos padrinos de matrimonio (civil y de religión). El padrino de matrimonio (religioso) siendo policía abogaba por la separación de sus ahijados y hablaba de encarcelar a su ahijado agresor. Mientras que la posición del padrino de matrimonio (civil) era distinto, él había indicado que no era posible que se separe ya que tienen cuatro hijos (tres mujeres y un varón), había sugerido a sus padres que mas bien deberían de ir a rogar para que se reconcilien, es mas, había criticado las acciones emprendidas por su propio padrino de religión por querer separar a los esposos y que eso no era buena solución.

Luego de cumplir con los procedimientos internos de resolución de los conflictos, la resolución de sentencia fue la siguiente:

- Las partes en conflicto, firman un “**Acta de buen acuerdo y arreglo**” en la que se garantizan la reconciliación, para este hecho, los principales testigos son los padrinos de matrimonio.
- Los cónyuges reciben recomendaciones de parte de los padrinos, padres y familiares de ambas partes, asimismo de las autoridades presentes.
- Se acordó que los padrinos deben visitar periódicamente a sus ahijados.
- Ante la posibilidad de la reincidencia se fijó una multa de Bs. 2.000 monto que según el acta sería en beneficio de la comunidad.
- Se ha fijado una sanción económica de 400 bolivianos a ser pagado por el agresor.

4.5.2. Conflictos interfamiliares (jisk’a justicia)

En la comunidad Achica Arriba, los conflictos más comunes de este ámbito se han presentado las riñas y peleas entre los miembros de la comunidad, las disputas familiares por terreno, herencia y bienes; los casos de apropiación indebida de tierras; la infidelidad conyugal; el abandono de hogar, la obstrucción de caminos comunales. Son conflictos que han sido mediados por las autoridades

originarias. Para Marcelo Fernandez (2000), los casos que corresponden a este ámbito son aquellos que él denomina “*jisk’a justicia*”. Estos conflictos son las que corresponde al ámbito familiar y privado

4.5.3. Conflictos comunales (jach’a justicia)

Es el ámbito donde los delitos más graves (jach’a justicia, según Fernández) son de directa responsabilidad de la comunidad, es decir, la resolución del conflicto requiere la participación de los comunarios. En estos casos, las autoridades de la comunidad no pueden resolver el conflicto de forma privada, sino, requiere la participación de la comunidad, quienes establecerán la gravedad de los hechos y determinarán la aplicación del tipo de sanción. Entre los delitos que requiere la participación de la comunidad son el robo, homicidio y violación y aquellos casos que al no poder ser solucionados a nivel de las autoridades, son elevados a nivel de la asamblea comunal. En la comunidad Achica Arriba, en los tres años observados se han conocido 10 casos de conflictos a nivel de la asamblea, de los cuales, 3 casos son de entera responsabilidad de la comunidad, mientras que los restos son casos secundarios, aspectos que detallamos a continuación.

4.5.3.1. Violación

Durante el mes de marzo de 2007, una señora de tercera edad había sido violada por un hombre (aproximadamente de 45 años), para consumar el delito esta persona había entrado a la casa ajena cerca a las nueve de la noche mientras ella se encontraba sola, había forcejeado y sacado al patio de su hogar para violarla, al mismo tiempo la señora hizo escuchar sus gritos de auxilio, justo en el momento una persona pasaba por el lugar quien había brindado el auxilio, una vez atrapado infraganti, el violador junto a otros comunarios se reunieron en el lugar y luego condujeron al domicilio del Jilir Mallku.

Una vez comunicado lo ocurrido, el Jilir Mallku decidió conocer el caso al día siguiente, mientras el agresor ha pernoctado en casa del Mallku. Al día siguiente, se hicieron presente los familiares de ambas partes (hijos, hijas, tíos/as) junto a las autoridades de la comunidad, quienes a través de una reunión entraron de acuerdo llevar al médico forense, resultado que dio positivo, sabiendo este hecho, el agresor (violador) desaparece de la comunidad durante dos semanas. Mientras en este lapso de tiempo las autoridades y los demandantes presionaron a sus hijos para que haga aparecer a su padre. Luego de dos semanas, el violador aparece y las autoridades llaman a la Asamblea de la comunidad y a las partes en conflicto para conocer y solucionar el caso.

En este caso, la asamblea comunal ha resuelto que los gastos erogados en el examen forense (600 Bs.) deben ser devueltos en el momento. Además, el violador y su familia deben encargarse de la curación médica y espiritual de la afectada. Entre las sanciones, se ha aplicado la sanción económica de 1.000 Bs. a ser cancelado en el acto; se ha determinado la sanción física que ha consistido en tres chicotazos fuertes proporcionado por el Jalja Mallku de la comunidad y trabajo físico durante 10 jornales en la construcción de la sede social de la comunidad. En el caso de la reincidencia, el acta señala que *“será elevado al instrumento público a la ciudad, según la Constitución Política del Estado”*, en el seno de ambas familias se prohíbe hablar del tema hasta terceras personas, en caso de suceder, se fija una multa de Bs. 700 a cualquiera de las partes (anexo N° 3, Acta 2007: fojas 2-3; 8-9, kija liwru)

4.5.3.2. Robo de ganado

El hecho ocurrió en el mes de marzo de 2007, un comunario de estado civil viudo, siendo ya de noche había sustraído una vaca y posteriormente había llevado a la feria de la localidad de Viacha para su respectiva venta. Una vez vendida el ganado, él había comprado ropa para regalar a su enamorada que también estaba

en la feria. Lo que se observa es que el robo cometido fue con la única finalidad de complacer a su enamorada (casi ambos son de tercera edad).

Mientras en la comunidad, una vez constado el hecho de robo, la persona afectada junto a las autoridades a las que había acudido hicieron el rastillaje (huellas de los pies), al no encontrar resultados claros acudieron donde el yatiri llevando el nombre de los sospechosos. En la noche del mismo día, el yatiri valida de sus poderes espirituales y la lectura de la coca hace hablar al espíritu del ladrón que efectivamente era la persona que habían sospechado. Al día siguiente en horas de la mañana, las autoridades y la persona afectada por el robo acuden a la casa del sospechoso, una vez estando allí, las autoridades sin dar explicaciones invitan a que se les acompañe a la Sede Social de la comunidad.

Una vez instalada la reunión de autoridades en la Sede Social, el sospechoso es interrogado sobre el robo, quien, después de la interrogación afirma que él había robado por necesidad. Luego, las autoridades en presencia de las partes en conflicto decidieron convocar y solucionar el problema en la Asamblea de la Comunidad.

Después de una fuerte discusión, el acusado a través de un “Acta de Buen Arreglo” se compromete devolver los gastos erogados para el pago al yatiri o ch’amakani. A demás la devolución del costo del ganado vendido que asciende a 1.500 bolivianos (pagado en el acto, con saldo de 500 Bs.). También se ha resuelto, si en caso de no devolver el saldo de 500 Bs, una propiedad del demandado (sayaña) pasaría en beneficio del afectado (anexo N° 4, Acta 2007: fojas 4 y 5, kija liwru).

Entre las sanciones, se ha impuesto la sanción física que ha consistido en tres chicotazos fuertes a cargo del Jalja Mallku de la comunidad. De la misma forma se ha aplicado con trabajo físico durante 15 jornales en la construcción de la sala de la comunidad.

4.5.3.3. Homicidio

El hecho ocurrió una noche del mes de julio de 2009, unos desconocidos (no se sabe cuantos) habían violentado el domicilio de una señora de tercera edad que vivía sola en una parte de la comunidad. Una vez logrado asesinar habían robado todas sus pertenencias y sus ganados (ovejas). Al día siguiente, al percatarse del hecho de homicidio, las autoridades y los comunarios se reunieron en el lugar del hecho, de la misma forma, se hicieron presente los oficiales (policías) de la diligencia de la ciudad de El Alto, quienes lo único que se comprometieron es hacer las investigaciones correspondientes y una vez hecha el levantamiento legal del cuerpo se la llevaron el cadáver al morgue de la ciudad de La Paz. Las autoridades de la comunidad, los familiares y los propios comunarios no podían hacer casi nada, ya que no había sospechosos y además era un caso delicado, por lo que dejaron el caso en manos de la policía.

En el entierro de la comunaria se ha realizado entre varios dichos y murmuraciones de que pronto se sabría, los familiares y las autoridades acudirían a los ch'amakanis o yatiris que podían hacer hablar a los espíritus del homicida y de la propia persona difunta. Al respecto había experiencias.

Pasado uno diez días del hecho del homicidio, en la comunidad logran capturar a un sospechoso y llevan a la sede de la comunidad y al mismo tiempo a la asamblea comunal. Esta persona no era de la comunidad, llevaba armas blancas (dos cuchillos y un corta pluma) y en el proceso del interrogatorio vertía expresiones llena de contradicciones. Los comunarios estaban furiosos, pero alguien llamó a la policía y estos llegaron en un número inferior, con el objeto de llevarse al sospecho, ante esta intención los comunarios negaron entregarles haciendo notar a los jefes policiales que la justicia ordinaria no era eficiente y entre otros descalificativos a la policía. Después de un rato, llegaron mas policías y que finalmente no les quedó más que entregarles al sospechoso.

La asamblea lo único que les quedó es lamentar el hecho y la familia doliente con el apoyo de las autoridades originarias de la comunidad se comprometieron a averiguar y exigir a las autoridades del FELCC la pronta investigación para encontrar a los paraderos del hecho. ¿Qué hubiera ocurrido si la policía no hubiera intervenido?, ¿Quién habría sido la persona que comunicó a los policías?. Es muy probable que hubiera sucedido el linchamiento, porque la persona no quería indicar su domicilio, ni procedencia, ni alguna documentación, tampoco era del lugar ni de las comunidades vecinas (anexo N° 5, Acta 2009, fojas 141 al 143, jach´a liwru).

CAPÍTULO V

FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDAD ACHICA ARRIBA

5.1. EL SISTEMA JURÍDICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

5.1.1. Proceso de la demanda

En cualquiera de los casos, la familia o la persona que se siente afectada por lo ocurrido es quien inicia la demanda ante las autoridades de la comunidad, los miembros de la comunidad son conscientes de que no pueden acudir directamente a la policía o a la fiscalía, de lo contrario, son los comunarios y autoridades que llaman la atención y estas personas pueden ser sometidos al conocimiento y decisiones de la asamblea de la comunidad.

“Cuando pasa algo, peleas entre la gente, cuando hay peleas entre hermanos, entre vecinos por linderos siempre se acude a los mallkus, porque ellos son para nosotros como padres, nosotros decimos que no hay que pasar sobre la cabeza de la autoridad...si alguien va directo a La Paz (se refiere a la justicia positiva) puede ser multado esta persona por no hacer valer a sus autoridades”³⁰

Lo que se constata es que la administración de la justicia está normado, institucionalizado (thakinchata) y no se puede actuar de distinta manera. El afectado o la afectada por un asunto causado por segundas o terceras personas acuden ante cualquiera de las autoridades, en él, expone las causas y los daños ocasionados (físicos, psicológicos, morales), desde el momento esta persona se constituye como demandante (kijasiri) y pide justicia ante el atropello supuestamente sufrido, demanda aclaraciones y soluciones tal como se observa en el siguiente testimonio:

³⁰ Entrevista a Simeón Colquehuanca, comunario de 73 años.

“Se acude ante los mallkus para que nos solucione el asunto, el problema, se va donde ellos (autoridades) porque para eso están ellos, entre nosotros a veces no se puede entender, se puede pelear nomas, por eso se va donde el mallku, ellos nos tienen que solucionar (askichaña). Ahora cuando los mallkus ya no pueden solucionar o ya no hay entendimiento entre las partes en problemas, recién las autoridades mandan a la policía, a la fiscalía”³¹

En la administración de la justicia comunitaria, literalmente hay mención a la justicia positiva, especialmente en los casos de la reincidencia, como ya hemos visto en los casos estudiados, todos se presentaron ante las autoridades para efectuar su respectiva queja.

5.1.2. Reunión de las autoridades para conocer el caso

Una vez conocido el caso, las autoridades se auto convocan y se reúnen internamente en la sede de la comunidad o en cualquier otro lugar, en esta reunión las autoridades fijan el día y fecha, lugar y horas para conocer las causas del problema y su respectiva resolución. Actualmente, esta reunión interna de los Mallkus está sustituida por el uso del teléfono celular, ya no es necesario reunirse, sino se comunican entre ellos y fijan directamente reunirse en la sede de la comunidad o en el lugar del conflicto sucedido.

5.1.3. Notificación a las partes en conflicto

La notificación a las partes es ejecutado por el Mallku Policía o cualquier otra autoridad, comunicar al demandante no es problema ya que él o ella está muy interesado en saber cuándo va ser solucionado el problema, mientras que, comunicar al demandado se hace problemático ya que tiene que hacer todo un ritual, el Mallku Policía u otro Mallku visita a la casa generalmente en horas de la mañana, en caso de estar presente el saludo va junto con la coca y k`inchu (alcohol en diminuta botella). La autoridad a calmada voz explica el motivo de la

³¹ idem

visita y relata el asunto que tiene que resolver, la autoridad trata de sensibilizar de manera que esta persona reflexione, dependiendo del caso, se incide a asumir su culpabilidad y arreglar de buena manera.

En realidad, el trabajo de comunicar a la otra parte es difícil, a veces las personas no quieren asumir su responsabilidad, se ocultan o se van muy temprano de su domicilio. Comunicar y citar al demandado no se trata de imponer la fecha, hora o día de la reunión de las partes en conflicto, sino se trata de conciliar, por esta razón, en caso de las personas conflictivas se visitan hasta dos veces para que la parte demandada se presente. A veces, las autoridades y el demandante se sujetan a la disponibilidad de los demandados.

5.1.4. Instalación de la reunión y proceso de la administración de la justicia

El sistema jurídico de la justicia indígena al menos en la comunidad Achica Arriba no es rígido, los casos pueden ser resueltos tanto en la sala de reuniones o en el lugar de los hechos que se originaron el conflicto, por esta razón aquí trataremos de diferenciar los casos que se solucionan en la sede de la comunidad y en el lugar del conflicto.

5.1.4.1. Casos donde los conflictos se resuelven en la sala de la comunidad

La administración de la justicia en la solución de conflictos se da de distintas maneras, en distintos espacios y de distintos modos, para esto mucho tiene que ver la magnitud y espacios donde se hayan generado los conflictos.

Los casos como las riñas y pelas entre comunarios, incluso entre cónyuges, algunas disputas familiares, abandono de hogar, infidelidad; la resolución de conflictos de esta naturaleza, se realizan en la sede social de la comunidad; es el espacio donde acuden las partes en conflicto y las autoridades originarias.

Una vez reunida las autoridades y las partes, el espacio se constituye en la sala plena de la justicia comunitaria, en la parte izquierda están sentados los demandantes, en el centro están los Tata Mallkus y Mama Mallkus y en parte derecha se ubican los demandados. Sin embargo, esta ubicación puede ser al viceversa. Esta ubicación hace acompañados con sus respectivos familiares y testigos.

Una vez reunidos, el Jilir Mallku propicia ch'allas y libaciones a las deidades naturales considerados como achachilas justicieros, al Illimani achachila, waraqu achachila, pachamama. Estas libaciones y el akhullicu colectivo están destinados para que las autoridades y las partes en conflicto se socialicen y apacigüen sus rencores, egoísmos de manera que el conflicto sea solucionado de buena manera.

La administración de la justicia indígena originaria no sólo es la relación entre el demandado (kijantata), el demandante (kijasiri) y la autoridad (taripiri), sino los deidades justicieros también están presentes ahí, por ejemplo, si cualquiera de las partes hablaran falsos testimonios, estas personas pueden sufrir mayores desgracias, pueden estar perseguidos por el rayo, esta es una versión oral muy propia de las comunidades.

El Jilir Mallku luego de efectuar la ch'alla, procede a relatar las quejas hechas ante su autoridad por el demandante haciendo el relato cronológico de los hechos, las causas y efectos de lo sucedido, luego toman la palabra toda las autoridades presentes entre ellos los Tata Mallkus y Mama Mallkus, quienes expresan palabras de reflexión sobre lo sucedido y cada uno expresa sobre las posibles soluciones y sobre todo inducen a solucionar de buena manera y entrar a la reconciliación de las partes.

Una vez escuchada las palabras de las autoridades presentes, el Jilir Mallku da paso a la familia demandante para que preste declaración sobre lo sucedido, así mismo expone las causas y los efectos generados, luego de la intervención del

demandante, el Jilir Mallku concede espacio para que se exprese el demandado (kijantata). En encuentro de las partes en conflicto a veces es nuevamente un nuevo conflicto donde predominan principalmente las agresiones verbales. El control está a cargo de las autoridades, quienes sobre todo piden el respeto a ellos y ante los presentes. Los demandados generalmente tratan de justificar sus acciones. Cuando son riñas y peleas ocasionados por su estado de ebriedad dirán “que no me recuerdo”, “estaba borracho....no me recuerdo”. Pero en el fondo hay rencillas personales que vienen desde tiempos anteriores, incluso desde la niñez, razón por la que estos rencores se expresan en los momentos ya indicados.

5.1.4.2. Casos donde los conflictos se resuelven en el lugar del conflicto

Entre los casos que se resuelven en el lugar del conflicto son las disputas familiares por herencias de tierras; los casos de apropiación indebida de tierras por terceros, conflictos por remoción de linderos. En estos casos, los conflictos se resuelven en los lugares del hecho o la disputa. El procedimiento de la notificación a las partes en conflicto es la misma (ver 5.2.3.). En el caso de las disputas familiares por herencia de tierras y en remoción de los linderos, los encuentros en el lugar de las disputas se hacen más conflictivos ya que el demandado no quiere ceder la parte o quieren prevalecer lo que ellos piensan. En este tipo de conflictos son tan importantes los testigos, los familiares y los documentos sobre propiedad de tierras. Una de las principales características de las disputas familiares en Achica Arriba es por ser migrante o por ser mujer, generalmente esta población es vulnerable a perder los derechos sobre la tierra, pero el mecanismo que regulará es hacer los cargos en la comunidad.

Por otra parte, existen casos que no son conflictivos tales como las sucesiones hereditarias o la compra y venta de terrenos, en estos casos, las autoridades se hacen presentes para presenciar el acto jurídico y que luego se convertirán en

testigos que velaran el cumplimiento de los acuerdos asumidos por las partes y ante la comunidad.

5.1.4.3. Resolución de conflictos en la asamblea

Las resoluciones de conflictos en este ámbito es deliberativo, las ex autoridades, personas mayores, las bases de la comunidad son las que evalúan el grado del delito cometido por el infractor. Además, son quienes a través de sus intervenciones tratan de reflexionar a la persona demandada e incidir a aceptar su culpabilidad, no sólo de él, porque la asamblea también exige la presencia de los familiares y la sanción moral cae sobre toda la familia. En todo este proceso, las autoridades de la comunidad sólo dirigen la asamblea y velan el cumplimiento de la resolución de la sentencia comunal

5.2. TIPOS DE SANCIONES QUE SE APLICAN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

5.2.1. Sanción moral

En términos de Bobbio (1997), la sanción moral es aquella cuya sanción es puramente interior, expresado en el remordimiento, el arrepentimiento, el sentimiento de la culpabilidad. Sin embargo, el autor referido afirma que la sanción moral es un modo inadecuado que sólo podía experimentarse en algunos sujetos, que puede sentir digamos la vergüenza, el arrepentimiento o la culpabilidad, mientras otros no, es decir, la sanción moral correspondería más a la conciencia. Para el sistema jurídico indígena, como indica Fernández (2000), refiriéndose al infractor, la comunidad hace sentir a la persona tan culpable que la lleva al reconocimiento de su falta, e incluso a su arrepentimiento; es una justicia que controla hasta los más íntimos de la subjetividad humana. Por otro lado, la sanción moral a diferencia de Bobbio, no responde a la conciencia, sino, responde a la comunidad. En este sentido la norma moral se transforma en norma jurídica.

En todos los casos conflictivos, sean en los ámbitos interfamiliar y comunal, la persona que ha transgredido una norma, es mal visto por los miembros de la comunidad, por ello, estas personas se limitan sus derechos. Es mucho más peor para aquellos casos que han llegado a nivel de la asamblea, como el caso de la violación o robo de ganado, los transgresores no pueden ejercer cargos superiores dentro de la comunidad, por lo que estas personas llevan una vida de remordimiento.

5.2.2. Sanción social

De acuerdo a Bobbio (1997) considera que la sanción social es externa, entendida como aquellas normas que nacen de la costumbre, de la vida social. En la comunidad Achica Arriba, la asamblea se constituye en una instancia delegada de la Ley; por lo tanto, si alguno de los comunarios transgrede la Ley, la culpa recae sobre el conjunto de la comunidad. Por esta razón, la comunidad como colectividad son responsables de la aplicación de las sanciones.

Al parecer rechaza la aplicabilidad de la sanción social en el marco del derecho positivo; es más, considera que este tipo de sanción es característico de grupos que carecen de organización o que no están institucionalizados. Sin embargo, nuevamente vemos que la comunidad Achica Arriba al igual que otras comunidades andinas son comunidades organizadas e institucionalizadas, cuentan con sus sistemas de organización social, autoridad y justicia. Por ejemplo, en la administración de la justicia comunal, los miembros de la comunidad se constituyen en parte del tribunal como testigos de cargo y descargo. En este sentido, la sanción social es jurídica porque es una justicia que emerge de una comunidad institucionalizada.

5.2.3. Sanción jurídica

Al respecto, considera que “las normas estatales se consideran como las normas jurídicas por excelencia, para distinguirlas de todas las otras normas reguladoras de nuestra vida, porque tienen la máxima eficacia” (Bobbio 1997:112). La sanción jurídica es aquello que está garantizada por una sanción externa e institucionalizada; es decir, para toda violación de norma primaria existe una sanción, para el mismo se establece ciertos términos de medidas y tiene que existir personas entendidas en cumplir la ejecución. En la justicia indígena existe la norma jurídica, primero, para toda transgresión de normas existe una sanción, además las personas encargadas de hacer cumplir la ejecución son las autoridades y la comunidad.

5.2.4. Otras sanciones en la administración de la justicia indígena

5.2.4.1. Sanción económica

En las actas revisadas, no reflejan las sanciones económicas. Sin embargo, las sanciones de este tipo consisten en pagar una suma de dinero para el resarcimiento de daños ocasionados o multas directas que van en beneficio de la comunidad. En la comunidad Achica Arriba, las partes en conflicto al resolver sus diferencias a través de un acta de compromiso, acuerdo o de buen arreglo, las autoridades cobran una suma de dinero por los servicios brindados en la mediación del conflicto.

5.2.4.2. Sanción física

Las personas que han cometido delitos mayores como la violación, robo de ganado y otros, se les impone la sanción física que consiste en recibir chicotazos según la gravedad del delito a cargo del Jalja Mallku o en su caso por toda las autoridades de la comunidad, hasta que el transgresor pueda pedir disculpas de

rodilla ante las autoridades y familiares. Otro de las sanciones, consiste en imponer trabajos físicos en obras comunales, donde el transgresor trabaja haciendo adobes tal como se ha visto en el caso de la violación de robo de ganado que se ha cometido en la comunidad.

5.2.4.3. El destierro

No se ha visto una expulsión directa, sino, son advertencias a las reincidencias ya que al cometerse una transgresión por segunda o tercera vez, la comunidad puede expulsar fuera de la comunidad junto a su familia. En este caso, sus propiedades pasan a la escuela o en arriendo en beneficio de la comunidad.

5.3. PRECEPTOS JURÍDICOS EN CÓDIGOS ORALES

5.3.1. “Ixwa o iwxa”

Es el ordenador que influye directa o indirectamente en las acciones y comportamientos no sólo de los individuos que ha cometido el delito, sino también de los que emprenden una nueva vida. Por ejemplo, en el matrimonio, la ixwa es tan importante para que los esposos hagan las cosas correctamente haciendo caso a los que han inculcado una forma de acción, una forma de obrar o actuar ante la observancia de los miembros de la comunidad, lo que en aymara encargan diciendo: “janiw uka luratati, jaqiw uñch’ukisiri”, lo que significa, “no hay que hacer así o ser así, la gente se mira”, entonces la ixwa es un principio juzgador y a la vez es normador de una conducta, de una acción individual y colectiva.

5.3.2. “Sawinaka”

Esto es uno de los códigos orales, en donde las autoridades encargan a los partes en conflicto en base a los ejemplos de vida, de casos, que permiten aplicar las sanciones.

5.3.3. “Thakhi” (camino jurídico)

Son procedimientos que guían o son caminos que orientan la solución de los conflictos, “tiene que ser así y no de otra manera”, de lo contrario las autoridades se equivocan administrar la justicia, se supone que el que ha cometido el delito ha quebrantado el thakhi, por ello, el principio de la solución del conflicto es encaminar o reubicar nuevamente al thakhi.

5.3.4. “Kamachi”

Son las normas morales y reglas de conducta que gobierna la comunidad, la Ley no emana de la autoridad comunal, sino, de la colectividad y de los dioses tutelares.

5.4. RECONSTRUCCIÓN DE CONCEPTOS PROPIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA EN LA COMUNIDAD

En el procedimiento de la resolución de los conflictos y la reconciliación de los conflictos, el idioma viabilizador y socializador es el aymara. Las que presentamos a continuación, son categorías recurrentes en la administración de la justicia en la comunidad Achica Arriba.

Arsusiña: es hacer el uso de palabra frente a las autoridades o ante otras personas cuando cree que sus derechos o derechos de otros son vulnerados. *Hay que hablar y no hay callarse*, su equivalente en aymara es “*arsusiñaw, janiw amukiñakiti*”.

Arsuña, es la expresión en igualdad de condiciones de las partes en conflicto, sobre todo, es la expresión defensiva. Es hablar en son de protesta, por ejemplo: “*taqiniw arsuña, jumakirakis parlasktaxä*”

Chiqañchayi: es la autoridad que va guiando todo el proceso y siguiendo los concejos de los mayores y los integrantes de la comunidad.

Irnaqaña: realizar trabajos comunales en la comunidad.

Iwxaña: encarar para que no reincida o repita el error. Es recurrente escuchar “*jichhax naxarak iwxt’awayama, akat qhiparux sumpin sarnaqaäta ukatarak mayam jan walinak ist’ayaskitata*”.

Tantachawi: es la magna asamblea de la comunidad donde todo los/as comunarios/as asisten de a la convocatoria de las autoridades de la comunidad.

Jaljtaña: separarse entre cónyuges. A veces la quejas se presentan diciendo “*chachaxampij jaljtañaruw puriptxa*” .

Janiw juchachasiñati: no hay que hacer pecado, error. Esta frase es recurrente en el *ixwa*, recomiendan que no hay que comportarse de esa manera.

Jawq’aña: aplicar sanciones físicas según los delitos cometidos.

Jucha p’amp’achaña: es el entierro simbólico de los delitos para no volver a reincidir en los posteriores.

Jucha p’ampachawi: es la restauración de la armonía, la reconciliación entre las partes en conflicto.

Jucha phuqhayiri: es la autoridad encargada de hacer cumplir las sanciones.

Juchanchaña: es la acusación de la autoridad o de la asamblea al infractor de las normas y reglas de comportamiento de la comunidad.

Juchanchaña: dar sentencia, hacer conocer sus errores y el castigo.

Juchani: es la persona que ha cometido delito o infracción.

Jucharara: es la persona que cometido alguna infracción de forma recurrente.

Jumaw juchanitax: tu tienes la culpa, es inculpar a otra persona.

Lacarara: una persona que habla mucho sin medir su palabra, sin respetar a los demás.

Nuwasiña o nuwasiri: el es acto de agresión física entre partes en conflicto.

Parlayaña: la autoridad originaria hace hablar al infractor, sin mentir sobre delitos cometidos.

Sumakiw sarnaqaña: hay que caminar bien, sin transgredir las normas. Es parte del ritual de *ixwa* o *ixwaña*.

Sumaptaña: abuenarse, restaurar la conversación.

Sumar mantaña: entrar de acuerdo, abuenarse entre partes.

Thuqtasi: es la negación de una las partes frente a las autoridades y la

asamblea.

Tuqisiña: es el acto de riña o agresión verbal entre las partes en conflicto o frente a las autoridades.

La reconstrucción de los conceptos propios mencionados en la administración de la justicia ha sido elaborada desde las fuentes orales recurrentes en la oralidad de la vida de los comunarios.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS CRÍTICO Y PROPOSITIVA DE LAS PRÁCTICAS JURÍDICAS

6.1. DICOTOMÍA JURÍDICA POSITIVA Y COMUNAL

Desde el análisis de la administración de la justicia indígena en la comunidad Achica Arriba, se puede observar que entre la justicia ordinaria y la justicia indígena originaria campesina defieren mucho, el primero ha sido una imposición desde las instituciones coloniales y el segundo siempre ha sido ejercido por las comunidades por un sistema jurídico propio, por lo que hasta nuestros días es vigente y ha tomado mayor vigor frente a la justicia ordinaria. Entre las diferencias veamos las siguientes:

Cuadro No. 6.1

DIFERENCIAS ENTRE JUSTICIA ORDINARIA E INDIGENA

JUSTICIA ORDINARIA	JUSTICIA INDIGENA
- Existe la retardación de Justicia	- Al Instante
- Existe corrupción	- Es transparente
- Memoriales redactados por abogados	- Predomina la oralidad
- Burocracia	- Respeta el equilibrio y la armonía entre las mujeres entre los hombres y la madre tierra
- Costo	- Participativa
- No es participativo	- Reparadora
- Destruye la armonía y el equilibrio	- Familiar
- Toma tiempo	- Pruebas familiares
- Las pruebas (testigos, documentos, no familiares)	

Fuente: elaboración propia

Entre otros, la justicia ejercida por las autoridades originarias busca la reparación del daño, reparar el daño es restaurar el equilibrio y la armonía con la comunidad. Las autoridades originarias prestan el servicio para administrar la justicia, no hacen una aplicación ciega, sino fundamentalmente se investiga, averigua y indaga. Una de las características fundamentales de la justicia indígena originario, es buscar la reconciliación de las partes en conflicto y la reinserción del infractor a

la comunidad. Por otra parte, no existe una dilación entre los hechos y las resoluciones, dándose una alta celeridad procesal, se garantizan la representación directa de las partes mediante un procedimiento oral de acuerdo a su idioma (aymara).

En la justicia indígena, la resolución de los conflictos en la primera instancia se da por el carácter privado y posteriormente si el caso es grave pasa a la colectividad. Asimismo, la aplicación de la justicia está orientada a la reconciliación tomando en cuenta los elementos como el arrepentimiento del autor del hecho, la rehabilitación, la reparación del daño, reinserción a la comunidad y el retorno de la paz y armonía con la comunidad y la naturaleza.

6.2. JUSTICIA COMUNITARIA COMO SISTEMA ALTERNATIVO

Se trata de rescatar, revalorizar y fortalecer las prácticas jurídicas propias de las comunidades indígenas. Al parecer, la transmisión oral de los conocimientos jurídicos ancestrales está desapareciendo, particularmente en la población juvenil debido a la influencia de la educación, la migración y la alienación cultural. Es así que los migrantes como se ha visto en los casos estudiados, al retornar a la comunidad desconocen las normas comunales y actúan con un pensamiento ciudadano. Sin embargo, el ejercicio de la justicia comunitaria para los comunarios y la comunidad sigue siendo un sistema alternativo de resolución de conflictos frente a la justicia ordinaria, debido que mediante este sistema jurídico, la aplicación de la justicia es al instante, es transparente, no es necesario escribir sendos documentos, todos participan, es reparadora y reconciliadora y lo más importante, la justicia indígena trata de reinsertar al transgresor de la norma a la vida comunal.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES

Efectivamente, la comunidad Achica Arriba como comunidad es toda una estructura, tiene su propio sistema de organización de autoridades (Mallkus, Yati Kamanas y Yapu Kamanas), su sistema productivo (ganadería, agricultura y comercio) y territorio, sin las cuales, la comunidad no podía existir ni sobrevivir. Otro aspecto que da vigor a la comunidad es su sistema jurídico (conflictos y mecanismo de resolución de conflictos) que mantiene y busca el equilibrio y la armonía entre los miembros de la comunidad.

Por otra parte, sobre el contexto global de la comunidad o ayllu tradicional, existen ciertas percepciones idealizadas donde hacen ver a la comunidad como un espacio donde prima el “respeto”, la “solidaridad”, la “reciprocidad” entre los miembros de la comunidad; donde todos viven en paz y armonía con la naturaleza. Hoy, en las comunidades andinas, en especial en la comunidad originaria Achica Arriba, no se visibilizan tales prácticas; debido a las influencias externas como el mercado, la política, las leyes nacionales, la educación, la religión y otros; que en su tiempo, intentaron homogeneizar las prácticas sociales, políticas, económicas y jurídicas del mundo indígena. Teniendo como efecto, la desvalorización de los valores sociales y culturales construidas en el tiempo; por esta razón, los conflictos intrafamiliares, interfamiliares y comunales son latentes en la comunidad. Es así que van en aumento las disputas familiares por tierras o conflictos por linderos, de la misma forma, las riñas y peleas entre comunarios. Sin embargo, los mecanismos internos de resolución de conflictos se van reactualizando y fortaleciendo frente a los conflictos.

La justicia comunitaria es un conjunto de principios morales, valores y normas institucionalizadas que constituyen un sistema jurídico propio de las comunidades

indígenas. Como se ha sostenido, el derecho y la justicia indígena no son derecho consuetudinario, sino más bien es un sistema jurídico. En la aplicación de la justicia, la imposición del castigo está en un segundo plano. Para la justicia indígena lo importante es la reparación del daño, reponer lo dañado o lo sustraído y la reinserción del autor castigado, permite restaurar el equilibrio.

Entre los tipos de sanciones, no es visible la sanción económica ya que las actas no indican, excepto cuando la infracción es más grave (en caso de violación y robo de ganado). La sanción más efectiva es la sanción moral ya que las autoridades o la asamblea comunal (o en su caso, los familiares) hacen sentir a la persona tan culpable que la lleva al reconocimiento de su falta y su arrepentimiento. La sanción moral no solo responde a su conciencia, sino responde a la comunidad. Por otra parte, la sanción física solo se aplica cuando los casos son más graves como el caso de la violación y robo de ganado.

La autoridad comunal no es una simple organización coyuntural donde una persona ejerce autoridad durante un año, de lo contrario es toda una estructura política y jurídica institucionalizada, donde las personas se insertan a servir a la comunidad y no servirse de ella. Para la administración de la justicia y de la comunidad las autoridades son elegidos y controlados democráticamente por la base social; poseen por lo tanto un prestigio y una legitimidad. Por otra parte, no existe un grupo o sector de especialistas encargados sobre la administración de justicia, sino, la responsabilidad recae a todo los miembros de la comunidad mediante la democracia comunal.

No se trata de desmerecer la justicia ordinaria, porque es un sistema jurídico que funciona en los centros urbanos, en sociedades desarrolladas y modernas. Con lo señalado tampoco se puede alegar que nuestras sociedades aún no han alcanzado la civilización. Sino simplemente, los indígenas han desarrollado otra forma de civilización y otra forma de visión del mundo. Por lo tanto, ante el derrumbe del monismo jurídico, se ha visto que el pluralismo jurídico es una

perspectiva teórica que permite reconocer la coexistencia de diversos sistemas jurídicos en un mismo espacio geopolítico. De esta manera, la justicia que se administra en la comunidad, no es más que otra forma de administrar la justicia, bajo un sistema jurídico propio. Tampoco trata de cerrarse así mismo, sino, interactúa con otros sistemas. Es decir, la relación que puede tener la justicia indígena con la justicia ordinaria, por ejemplo, todas las actas sobre resolución de conflictos indican que ante la posibilidad de la reincidencia, estas personas podrán ser elevadas a las instancias correspondientes (policía, fiscalía, defensorías).

7.2. RECOMENDACIONES

Los estudios como el presente, no sólo deben efectuarse con fines prácticos de investigación académica, sino como un medio para esclarecer la verdadera esencia de los sistemas jurídicos vigentes desde tiempos inmemoriales. Por lo que se recomienda seguir profundizando e incentivando este tipo de investigaciones, especialmente por parte de las mujeres y hombres de derecho positivo; camino a tender puentes de nexo entre la justicia comunitaria y la justicia ordinaria para el cumplimiento de la Constitución Política del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

ALANEZ, Carlos Navia (1997). Elaboración científica del perfil de tesis. ECDON Editores, La Paz.

BOBBIO, Norberto (1997). Teoría General del Derecho. TEMIS S.A.: Bogotá.

CALLISAYA, Gonzalo (2006). Cómo elaborar monografías, tesis y textos. La Paz – Bolivia

DANDLER, Jorge (1983). Sindicalismo campesino en Bolivia. Cambios estructurales en Ucureña, 1953 – 1952, Cochabamba: CERES.

DEFENSOR DEL PUEBLO (2008). Sistema Jurídico de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas en Bolivia; Agenda Defensorial N° 9. La Paz Bolivia.

FERNANDEZ, Marcelo (2000). La ley del ayllu: Práctica de jach´a justicia y jisk´a justicia (justicia mayor y justicia menor) en comunidades aymaras. La Paz, Fundación PIEB.

HAYMAN, Javier (1998) Metodología de la investigación en las ciencias sociales.

M.V.A.C.O (2005), Estatuto Orgánico de Marka Viacha de Ayllus y Comunidades Originarias.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (1997), Justicia Comunitaria 3: los Quechuas de Tapacarí, canton Ramadas, provincia Tapacarí, Departamento de Cochabamba.

NICOLÁS, Vincent (coordinador) et.al. (2005). Los ayllus de Tinkipaya. Estudio etnohistórico de su organización social y territorial. 2da edición. Ed. La Paz: PIEB/ISALP/DICYT

NICOLÁS, Vincent; FERNANDEZ, Marecelo y FLORES, Elva (2007). Modos originarios de resolución de conflictos en pueblos indígenas de Bolivia. La Paz: PIEB – Fundación UNIR.

PATZI, Félix (2009). Sistema comunal e identidades culturales contemporáneas. Estudio de los Santiago Llallagueños que viven en el campo y en la ciudad de La Paz. Editorial Vicuña. La Paz.

QUISBERT, Máximo; CALLISAYA, Florencia y VELASCO, Pedro. 2006, Líderes indígenas: jóvenes aymaras en cargos de responsabilidad comunitaria Fundación PIEB, La Paz-Bolivia.

RIVERA, Silvia (1984), Oprimidos pero no Vencidos

SANCHEZ, Rolando (2000). Propuestas metodológicas en las investigaciones sociales. IDIS – UMSA. La Paz.

STAVENHAGEN, Rodolfo; ITURRALDE, Diego (1990), Entre la ley y la costumbre: El derecho consuetudinario indígena en América Latina. Instituto Indigenista Latinoamericano.

LEYES

- Constitución Política del Estado (2010).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

ACTAS

Libro N° 1, Kija liwru, gestiones 2007 al 2009, fojas: 1 al 183

Libro N° 2, Jach´a liwru o cumun liwru, gestiones 2007 al 2009, fojas 1al 131